



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/185/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, solicitado por el L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q), 69 fracción I y III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER fracción I, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 2, 11, fracción III, 14, 73, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026; por lo que se expone la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se aprobó por unanimidad de votos, el envío a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, solicitado por el L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. El L.D. Juan Ramón Soberanes Ibarra, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número HAM/OM/0659/2025, a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. Que durante la Décima Séptima Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se realizó el análisis de los documentos que contienen la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que el Titular de la Secretaría de Tesorería Municipal, realizó las explicaciones técnicas ante las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, además que para la revisión y análisis de la información se contó con la participación de algunos de los Titulares de las Secretarías que conforman la Administración Pública Municipal y que tienen a su cargo la aplicación de cuotas y tarifas que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

CUARTO. Por consiguiente, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, emite el presente dictamen que contiene la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislación aplicable.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que en su Párrafo tercero de esta fracción, a la letra establece que: "Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; párrafo cuarto: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas".

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 47 fracción IV, 49, 138, 141, fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q); 91, 92, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 124 fracción IV, 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

III. Que así mismo, dicha iniciativa está basada conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a la información financiera relativa a la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos.

IV. El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V. El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

VI. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

VII. Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026 presentan las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2025. Este documento refleja la visión de la administración encabezada por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, basada en un modelo de desarrollo sostenible e inclusivo que fortalece el bienestar social, impulsa la inversión productiva y preserva la estabilidad macroeconómica bajo los principios del Humanismo Mexicano.

Con respecto al escenario macroeconómico, si bien la inflación se ha desacelerado el panorama internacional presenta tanto desafíos como oportunidades. Se han confirmado algunos riesgos derivados de una posible desaceleración global, incertidumbre en la política comercial de Estados Unidos (EE.UU.) y tensiones geopolíticas en Europa del Este y Medio Oriente, factores que pueden afectar las cadenas de suministro y generar volatilidad en los mercados financieros. No obstante, la tendencia hacia la regionalización del comercio ofrece una oportunidad clave para México, fortaleciendo su integración económica en el mediano y largo plazo con EE.UU. y Canadá. En este contexto, un resultado efectivo de las controversias



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

comerciales dentro del marco del T-MEC será crucial para preservar la confianza de las empresas y los inversionistas, asegurando un flujo estable de capital hacia sectores estratégicos que impulsen el crecimiento y la inversión.

VIII. Que aunado a lo anterior, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

IX. Se prevé que en 2025 la economía mexicana registre un crecimiento en un rango de 1.5 a 2.3% real anual, mientras que para 2026 el crecimiento esperado se ubica entre 1.5 y 2.5% anual. La revisión a la baja respecto a las estimaciones del Paquete Económico 2025 responde a una desaceleración en la inversión residencial, una menor expansión en la minería petrolera y efectos persistentes de choques de oferta provenientes del año anterior. Adicionalmente, la incertidumbre en torno a la dirección de la política comercial bilateral de EE.UU. y los ajustes en su relación con otros socios comerciales han generado un incremento sensible en la cautela en la inversión y el consumo privados, afectando su dinamismo en el corto plazo, por lo que para el ejercicio 2026 se anticipa **un incremento de una tasa de 3 % anual**. (A los Organismos Descentralizados se les sugirió considerar el 3% de los Pre-Criterios Generales de Política Económica en las cuotas y tarifas, sin embargo, algunos de ellos consideraron sus propias cuotas y tarifas las cuales fueron aprobadas por sus Juntas de Gobierno, por lo cual existe una diferencia entre porcentajes finales, no superando el porcentaje sugerido; en algunas cuotas y tarifas se aplicó el criterio de redondear las cifras decimales al número entero siguiente)

X. Que esta iniciativa contempla para el ejercicio fiscal 2026, la creación de **nuevas contribuciones**, que a continuación se detallan:

1.-**Artículo 5:** Impuestos sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos se da de alta el siguiente concepto de los eventos deportivos:

"Carrera atlética con una cuota fija de \$ 2,856.00"

Es menester incluir el concepto de carrera atlética por ser uno de los eventos predominantes en la ciudad pachuqueña, y por ende, es uno de los permisos que más se autorizan; sin embargo, al no existir este concepto el impuesto respectivo se cobra con base a un evento de características similares.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Petitionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

2.-Artículo 14: Derechos por servicios y uso de panteones, se propone la creación de los siguientes conceptos:

a) "Ingreso de cenizas" con una Cuota fija de \$ 712.00

Fundamento legal.

Artículos 82 y 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
SECCIÓN QUINTA DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTEONES.

Artículo 82.- Es objeto de este derecho la autorización que otorga el Municipio para la inhumación de cadáveres y restos, inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y refrendos en los panteones propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 83.- Son sujetos de este derecho quienes soliciten el uso o los servicios en los Panteones Municipales.

Ley de salud para el Estado de Hidalgo.

Artículo 36.- Para los efectos de esta ley se considera:

I.- Panteón: El lugar destinado para recibir y depositar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

Justificación:

El ingreso de cenizas es un acto recurrente en el panteón municipal, cuyo cobro del servicio no se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, esto a pesar de que los trabajos que se llevan a cabo para ingresarlas son los mismos efectuados en el servicio de Re inhumación.

Por lo anterior, requerimos se realice el cobro por la misma cantidad del concepto de Re inhumación (\$712.00); solicitando así, dar de alta el concepto de ingreso de cenizas, que se encuentra contemplado en la fracción I del Artículo 36 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.

b) "Uso o disposición de fosa a perpetuidad" con una cuota fija de \$ 35,000.00

El Panteón Municipal de Pachuca de Soto inició operaciones en 1901. Tras más de un siglo de funcionamiento y de prestar ininterrumpidamente el servicio de inhumación, la capacidad de ofrecer fosas a la ciudadanía, se encuentra prácticamente agotada: la zona de perpetuidad está al 100% y la zona de temporalidad a 7 años presenta una ocupación del 99.99%.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Esta situación requiere medidas inmediatas, sustentadas legal y administrativamente, para garantizar el derecho de la población a acceder a servicios funerarios dignos.

Derivado de un proceso de revisión física y documental, la administración municipal identificó **1,870** fosas en estado de abandono en la zona de perpetuidad, correspondientes a inhumaciones realizadas en las anualidades de 1930 a 1999. A través de un programa de regularización y recuperación y con base en las disposiciones aplicables en la Ley General de Salud, su reglamento y el Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca, se logró la recuperación efectiva de **1,600 fosas disponibles** para uso inmediato.

El fundamento jurídico principal de esta acción se encuentra en los siguientes artículos del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca:

Artículo 50. Define el concepto de perpetuidad como una concesión única para el uso de fosas y criptas con fines de inhumación, dejando en claro que dicha concesión no implica propiedad, sino el uso condicionado del espacio conforme a la normativa vigente.

Artículo 51. Establece que, una vez realizada la exhumación, la fosa quedará a disposición del Municipio, recuperando el derecho de disponer de ella previo control administrativo.

Estas disposiciones aclaran que incluso en casos de "perpetuidad", el derecho otorgado es de uso administrativo sobre un bien de dominio público, condicionado a su utilidad real y al cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Esto permite, conforme a derecho, que el Municipio reasigne y cobre por el uso de dichas fosas previamente abandonadas, resolviendo la problemática de la capacidad física planteada y permitiendo garantizar el derecho de la población a acceder a servicios funerarios dignos.

A fin de dotar de claridad jurídica al cobro correspondiente y evitar confusión entre los conceptos de propiedad, concesión y uso, **se propone** modificar la denominación actual por "**uso o disposición de fosa a perpetuidad**", acorde con lo ya establecido en otros reglamentos municipales del país, como:

El Reglamento de Panteones del Municipio de Corregidora, Querétaro, que en su capítulo III reconoce el derecho de "uso sobre fosas" en sus distintas modalidades, incluyendo la perpetuidad.

El Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios de la Ciudad de México, que también incorpora el término "uso de fosa".

Esta homologación normativa permitirá a Pachuca avanzar a un esquema más claro y eficaz de administración del panteón.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Por tanto, se propone incorporar en la Ley de Ingresos 2026 el concepto de "uso o disposición de fosa a perpetuidad" con un costo de \$35,000.00, muy por debajo de los precios manejados en panteones públicos y privados a nivel nacional, donde se cobran entre \$76,000.00 y \$107,000.00 por espacios similares.

Asimismo, para fortalecer la infraestructura del Panteón Municipal y garantizar su operación a largo plazo, se solicita destinar el 10% de lo recaudado por este concepto a obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora de servicios funerarios, como construcción de nichos y gavetas, pavimentación, alumbrado, oficinas, etc.

Con la finalidad de garantizar el acceso universal a este servicio, se propone además permitir el pago en parcialidades, ya sea mediante tarjeta bancaria (a meses sin intereses) o mediante convenios administrativos con la Tesorería Municipal, con posibilidad de aplicar intereses moderados en caso de incumplimiento.

Esta propuesta se presenta con fundamento al marco legal vigente y tiene como finalidad:

- Resolver la problemática de la capacidad física del panteón y garantizar el derecho de la población a acceder a servicios funerarios dignos;
- Brindar certeza jurídica sobre el uso de fosas a perpetuidad;
- Aprovechar de forma legal y ordenada el espacio disponible en el Panteón Municipal;
- Brindar el servicio de uso de fosa para inhumar al momento y sobre todo aplicar un programa de prevención a la ciudadanía pachuqueña, para los momentos difíciles.
- Incrementar la recaudación del Municipio y;
- Asegurar la disponibilidad continua de servicios funerarios a la población.

3.-Artículo 25: Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos, se propone la creación del siguiente concepto:

"Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial alto" con una Cuota fija de \$313.00

En congruencia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en su artículo 140 inciso m), señala que es sujeto del pago de derechos la revisión de expedientes técnicos: "m). - Fraccionamiento habitacional residencial alto", y se omitió integrar esta clasificación, misma que se robustece conforme a lo dispuesto en: Sección Tercera: FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TERRENOS de la Ley de Asentamientos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, Artículos 148 al 153 Bis así como en el CAPÍTULO V.- SUBDIVISIONES Y FUSIONES, del Reglamento de Construcciones y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Artículos 134 al 136.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

4.-Artículo 34: En la elaboración y expedición de opinión técnica de riesgos emitido en materia de protección civil, se propone la creación de los siguientes giros comerciales:

Nombre del nuevo concepto	Cuota Sugerida 2026
Giro especial -Casino -Crematorio -Estadio	Popular Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00 Interés Social Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00 Interés Medio Expedición: \$1,970.00 Reexpedición: \$990.00 Residencial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00 Industrial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00 Plazas Comerciales Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00
Giro ordinario -Museo	Popular Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00 Interés Social Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00 Interés Medio Expedición: \$1,970.00 Reexpedición: \$990.00 Residencial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00 Industrial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00 Plazas Comerciales Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Giro ordinario	Popular
-Verificentro	Expedición: \$770.00 Reexpedición: \$590
-Plaza Comercial	Interés Social Expedición: \$770.00 Reexpedición: \$590
-Cancha de Futbol Rápido	Interés Medio Expedición: \$1,090.00 Reexpedición: \$770.00
-Veterinaria	Residencial Expedición: \$2,406.00 Reexpedición: \$1,570.00
-Spa	Industrial Expedición: \$2,406.00 Reexpedición: \$1,570.00
	Plazas Comerciales Expedición: \$2,406.00 Reexpedición: \$1,570.00

Toda actividad con alta afluencia de personas, implica riesgos a la seguridad pública y requiere medidas de protección civil (plan de emergencia, salidas, extinguidores, rutas de evacuación, sistemas contra incendios, entre otros).

- Garantizar que cumplan con normas de seguridad y planes de emergencia.
- Asegurar que paguen una cuota específica que cubre el costo municipal de revisar y avalar dichos planes.

Por lo que se solicita sea dado de alta dichos giros de acuerdo al Nivel de Riesgo que representa, así como el aforo y el tipo de operación comercial que por su naturaleza refiere y con fundamento en los Artículos 105, 106, 107 fracción, I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo

Con base en el principio de equidad y proporcionalidad establecido en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo establecido en:

Artículos 17 y 20 de la Ley General de Protección Civil, que mandata la clasificación de riesgos y medidas diferenciadas por giro.

Reglamento Municipal de Protección Civil, que faculta a la autoridad a aplicar criterios de riesgo para el cobro por medidas de seguridad.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5.-Artículo 35: En las cuotas de recuperación del Centro de control canino, se propone la creación de los siguientes conceptos:

a) Curación (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 50.00

Limpieza y desinfección de una herida para ayudar a su correcta cicatrización. Se utilizará jabón quirúrgico, antiséptico, cicatrizante, gasas y guantes.

b) Vendaje (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 150.00

Colocación de venda, gasas y algodón para envolver y sostener una parte del cuerpo del paciente. Para cubrir heridas, detener hemorragias, inmovilizar lesiones o fijar apósitos

c) Inyectable (por servicio), con una cuota fija de \$ 30.00

Se administrará vía subcutánea, intramuscular o intravenosa, el fármaco que requiera el paciente de acuerdo al tratamiento indicado por el médico tratante.

d) Limpieza dental (por servicio), con una cuota fija de \$ 322.00

Prevía valoración médica, se realizará el manejo anestésico del paciente, administrando anestesia general. Y se realizará la correcta limpieza de piezas dentales, retirando sarro dental.

e) Canalización (por servicio), con una cuota fija de \$ 150.00

Se colocará un catéter intravenoso (previa preparación y desinfección del área), se fijará y conectará mediante una venoclisis para permitir una vía permeable para administración de tratamiento del paciente.

f) Hospitalización por día, con una cuota fija de \$ 150.00

Ingreso del paciente al área de hospitalización. Se mantendrá al paciente en observación a cargo del personal médico durante 24 horas.

g) Cremación por kilo, con una cuota fija de \$ 200.00

Se realizará la disposición correcta del cadáver mediante la incineración. Sin devolución de cenizas.

h) Desparasitación Interna (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 50.00

Se realizará una valoración médica del paciente, y, de acuerdo al peso del mismo, se administrará un fármaco desparasitante interno vía oral.

i) Sedación (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 200.00

Prevía valoración médica del paciente y firma de consentimiento de los propietarios, se administrará un fármaco tranquilizante y un fármaco anestésico para realizar el manejo médico que requiera el paciente.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/185/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

j) Toma de muestra sanguínea (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 100.00
Se realizará la toma de muestra que requiera el paciente para enviarla al laboratorio externo, solicitando el estudio correspondiente.

k) Estudio radiográfico, con una cuota fija de \$ 700.00
Realización de estudio radiográfico en la zona afectada o de interés médico, que requiera el paciente.

Con fundamento en el Artículo 27. Del Reglamento para el bienestar de perros, gatos y demás animales del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 13. De la Ley de protección y trato digno para los animales en el Estado de Hidalgo.

6.-Artículo 35: En los conceptos de **uso de plazas y pisos en las calle, pasajes y lugares públicos** se propone la **creación** de los siguientes conceptos:

a) "Categoría g" con una cuota fija de \$ 15.00
Exposiciones artesanales, de colección y productos locales.

La Ley de Ingresos vigente no cuenta con una categoría que describa a este tipo de actividades comerciales, lo cual imposibilita legalmente a que la Dirección de Comercio y Abasto apruebe cualquier actividad relacionada con la misma, por lo que es necesario la creación de una categoría que permita el ejercicio de actividades comerciales artesanales, de colección y de productos locales. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 188 inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

b) En la categoría "b" anexar los siguientes giros:
Tacos de canasta, papelería, pollo, verduras, abarrotes, cerrajería, plomería, aseo de calzado, reparación de calzado, accesorios para mascotas, artículos de temporada y accesorios para teléfono.

La Ley de Ingresos vigente no cuenta con los siguientes conceptos: tacos de canasta, papelería, pollo, verduras, abarrotes, cerrajería, plomería, aseo de calzado, reparación de calzado, accesorios para mascotas, artículos de temporada y accesorios para teléfono. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 188 inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo

XI. Que para esta Iniciativa tuvieron modificaciones el contenido los siguientes artículos:



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

1.- Artículo 5: Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos, se modifica lo siguiente:

a) Dice:

Debe decir:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10 %, con excepción de los circos y teatros, a los cuales se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera en taquilla o en cualquiera de sus puntos de venta, al importe que represente el total de los boletos autorizados se aplicará la tasa del 8%, siempre y cuando la capacidad del recinto no sobrepase la cantidad de 15.000 asistentes, rebasando esta cantidad se aplicará la tasa del 10%. Se exceptúa de lo anterior, a los circos y teatros, a los cuales se les aplicará la tasa del 6% sobre el importe que represente el total de los boletos autorizados.

El Municipio podrá celebrar convenios con personas físicas o morales y cuando las circunstancias del espectáculo público así lo requieran.

Los impuestos con los que contribuimos para los gastos públicos, no deben resultar desmesurados ni excesivos para la población, pues traen consecuencias gravosas difíciles de restituir.

Bajo ese contexto, tenemos que la tasa del 10% prevista en la Ley que actualmente nos rige, desincentiva la inversión tendiente a la realización de espectáculos públicos en nuestro municipio, pues los organizadores, promotores o empresarios dejan de realizar eventos, argumentando, que en otros Municipios e incluso en otros Estados el impuesto es mucho más accesible; lo que reduce de manera significativa los ingresos que se deberían de obtener por tal concepto y perjudica la generación de empleos en nuestra ciudad.

Si bien es cierto que Pachuca no forma parte de los nueve pueblos mágicos reconocidos por la Secretaría de Turismo, no deja de ser una ciudad que destaque por su riqueza cultural, histórica, natural y autenticidad.

En comparación con los municipios que forman parte de ese catálogo, nuestra ciudad tiene una tasa muy alta; por ejemplo, en Huasca de Ocampo al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2%; en Huichapan, del 2.37%; en Zimapan, del 5%; Zempoala, del 6.56%; en Mineral del Monte, del 1%.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Cabe mencionar que los dos últimos colindan con Pachuca; por cuanto hace a los otros 5, las tasas que manejan son: Zapotlán, del 5%; Epazoyucan, del 0%; San Agustín Tlaxiaca, del 3%; Mineral de la Reforma, del 8%; y, Mineral del Chico, del 8%.

Por otro lado, al igual que Pachuca, Tulancingo de Bravo, Tepeapulco, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tepeapulco y Mineral de la Reforma destacan por su por su alta participación en la actividad económica en el Estado de Hidalgo, incluyendo la generación de empleos, la producción de bienes y servicios, y el comercio; es el caso que para los dos primeros, la tasa cobrable para los espectáculos públicos es del 5.76% y 5%, respectivamente, mientras que para los 6 siguientes es del 8%.

Lo mismo pasa en comparación con otros Estados, por ejemplo, Aguascalientes aplica la tasa del 7.5 %, Puebla el 8% y Nuevo León el 7%.

No obstante, existen recintos para ser ocupados por más de 15,000 asistentes por presentación, incluyendo las localidades de cortesía generando abundante derrama económica suficiente para ser pagadera la tasa porcentual que en la actualidad está fijada.

Por otro lado, es menester adicionar al artículo en estudio, con el fin de permitir que el Municipio pueda celebrar convenios con personas físicas y morales respecto del impuesto cobrable de espectáculos públicos cuyas características rebasen la logística de la autoridad fiscalizadora. Dichos convenios además de permitir la colaboración entre particulares y la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, servirían para alcanzar objetivos comunes en proyectos específicos ya que el sector privado contribuiría con recursos, conocimientos o capacidades al logro de fines municipales, mientras que el Ayuntamiento obtendría de manera práctica el importe del impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos y diversiones, cuando su recaudación no sea posible conforme a los lineamientos establecidos en el artículo que nos ocupa.

No debe pasar por desapercibido que con fundamento en el artículo 2 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo se permiten las relaciones jurídicas entre los municipios y los contribuyentes, tan es así que en diversas legislaciones conceden la posibilidad de celebrar convenios a efecto recaudar los pagos que se deriven de las obligaciones tributarias.

Cabe mencionar que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla consideran la celebración de convenios; a efecto de corroborarlo se transcriben los siguientes artículos:

"LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTICULO 32.- REGLAS: - En la determinación, liquidación y cobro de este impuesto se observarán las reglas siguientes: V.- El Presidente Municipal queda facultado para establecer



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

mediante convenio, una cantidad fija como impuesto, cuando no sea posible su recaudación en la forma y términos de las fracciones anteriores.

CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 20. OTRAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES... El Ayuntamiento o el Presidente a través de la oficina comisionada para el efecto, podrá establecer mediante convenio una cantidad fija como impuesto, cuando no sea posible su recaudación y pago en la forma y términos establecidos en los artículos 197 y 200 de este Código o cuando no compensen el sostenimiento de su interventor"

b) Dice:

Debe decir:

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

La sociedad y economía pachuqueña han evolucionado con la implementación de nuevas tecnologías, generando nuevas necesidades y desafíos que la Ley de Ingresos no aborda. En efecto, el avance tecnológico introdujo nuevos desafíos y oportunidades, por lo que es necesario revisar el contenido del artículo 5 del ordenamiento legal citado.

Ahora bien, los aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas son opciones de entretenimiento populares. Las tragamonedas son máquinas tradicionales, que como su nombre lo indica, se ponen en funcionamiento cuando el jugador inserta una moneda o una ficha en el dispositivo de entrada del juego (en una ranura para monedas o fichas), una vez que la moneda o ficha se inserta correctamente, el juego o la máquina se enciende y se inicia el proceso de juego. El jugador debe contar con suficientes monedas o fichas para jugar continuamente.

A diferencia, las máquinas modernas se activan con tarjetas de crédito recargable. A través de dichos elementos el jugador compra el crédito que desee y tiene la posibilidad de recargarla cuantas veces quiera para siempre tener a su disposición saldo a favor. Las tarjetas son una posibilidad más cómoda para el jugador, ya que no es necesario contar con monedas o fichas, y derivado de que en todo momento cuenta con saldo, el juego no es interrumpido.

Es el caso que las máquinas de juego accionadas con tarjetas no se encuentran consideradas en el dispositivo legal que se analiza, motivo por el cual, deben incluirse en su texto, caso



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

contrario, el ordinal de mérito sería obsoleto al no apegarse a la realidad tecnológica actual de la que Pachuca ya es parte.

c) Dice:

Debe decir:

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos, y/o electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8%; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 6%.

Es necesario considerar la reducción de la tasa que este concepto refiere, pues en comparación con otros Municipios del Estado de Hidalgo, en el caso de juegos, aparatos mecánicos, electromecánicos, accionados por monedas que se exploten en forma temporal, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes, Pachuca aplica la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso aplica el 8%.

A diferencia, Mineral de la Reforma, tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten de forma temporal, aplica a la totalidad de los ingresos la tasa del 2.19%.

Por su parte, Tulancingo de Bravo para el caso de diversiones o espectáculos y tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma temporal, aplica la tasa del 5.76%.

Lo mismo pasa con Tula de Allende, tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten de forma temporal aplica el 8.36%.

d) Dice:

Debe decir:

En caso de no existir boletaje o boleto de cortesía el impuesto cobrable aplicará: cuota por evento o temporada por diversiones, juegos o espectáculos según lo determine el Ayuntamiento;

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada, según lo determine el Ayuntamiento:

Cuando se efectúe cualquier espectáculo público con venta de bebidas alcohólicas, al importe total de los ingresos obtenidos de la venta, se aplicará la tasa de 10%.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Se retoma lo plasmado en Leyes de Ingresos de otros Municipios, a efecto de brindar apertura para pequeños contribuyentes que en ocasiones únicamente fijan el precio de entrada, sin extender boletaje; y en otras, realizan cualquiera de los eventos descritos en la tabla a fin de promocionar a algún establecimiento mercantil, o bien, en apoyo de alguna causa social, sin cobrar entrada alguna resultando en ocasiones ganancias de manera indirecta; motivo por el cual, para cualquiera de los dos supuestos, los sujetos pasivos deben contribuir a las gastos públicos en función de una cuota fija.

Los impuestos a las bebidas alcohólicas no solo tienen como objetivo la recaudación, sino que también constituyen una importante estrategia preventiva para reducir el consumo de alcohol y los daños asociados entre varios grupos, incluidos los jóvenes.

Tomando en consideración lo anterior, es necesario adicionar el artículo 5 de la Ley de Ingresos a efecto de que la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Municipio de Pachuca de Soto intervenga la venta de bebidas alcohólicas en todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en esta ciudad capital y se recaude el impuesto del 10% sobre la totalidad de los ingresos obtenidos.

2.- Artículo 6: Impuesto a comercios ambulantes, se modifica lo siguiente:

Dice:

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$ 252.00 pesos mexicanos mensual; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Debe decir:

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$ 52.00 pesos mexicanos al mes; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% mensual del total de los ingresos obtenidos.

Se propone bajar la cuota fija por considerarla alta y en desigualdad con respecto a las cuotas del uso de pisos y plazas del artículo 35 en específico la categoría a.

3.- Artículos 7 y 8: Impuesto predial y traslación de dominio, se modifican los textos conforme el nuevo formato homologado que estableció el Congreso del Estado para todos los Municipios



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

del Estado de Hidalgo y así subirlo al sistema SILIM, esto con la finalidad de estar más claro y fundamentado el cobro de este impuesto.

4.- Artículo 13.- Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, se modifican los conceptos siguientes:

a) Dice:

- Toros de lidia.

Debe decir:

- Bovino de lidia.

Las corridas de toros son de animales promedio de 450 kilogramos en adelante y los becerros se ocupan para festivales taurinos que son animales promedio de 250 a 350 kilogramos; derivado de ello es que se solicita la modificación del concepto de toros de lidia a bovinos de lidia.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en la sección cuarta derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.

Artículo 80.- Son sujetos de este derecho, quienes hagan uso de los servicios de rastros municipales, ya sea para la guarda o matanza de animales de las especies bovina, porcina, caprina, equina, aves de corral, lepóridos, así como las corraletas, básculas, almacenaje, refrigeración, inspección sanitaria de carne y cualquier otro servicio derivado del uso del rastro propiedad del Municipio, así mismo son sujetos del pago de derechos por servicio de registro, refrendo o revisión por parte del Ayuntamiento, los propietarios o poseedores de fierros para marcar ganado y magueyes, que acrediten la propiedad de los mismos.

b) Guía por salida de pieles con una cuota fija de 66.00, se modifica a N/A

El Rastro Municipal de Pachuca Hidalgo no tiene la facultad para extender la guía de traslado de productos y subproductos.

c) Dice:

- Aves de corral.

Debe decir:

- Aves de corral a mayoristas.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Petitionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Se propone hacer la modificación del concepto en el nombre de Aves de corral a mayoristas principalmente para no afectar a los pequeños negocios, y establecer una tarifa fija a los expendios y establecimientos que producen más de 1000 aves de corral.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en la sección cuarta derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.

ARTÍCULO 81.- El pago de los derechos previstos en esta sección, se determinará de conformidad con las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio de conformidad con el Artículo 5o de esta Ley.

d) Dice:

Inspección y desnaturalización de bovino con una cuota fija de \$253.00

Debe decir:

Inspección y desnaturalización de bovino con una cuota fija de cambia a N/A

El Rastro Municipal de Pachuca Hidalgo no está facultado para hacer decomisos; la única autoridad sanitaria estatal que puede decomisar es la "Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo" (COPRISEH) y el H. Ayuntamiento solo debe de dar conocimiento a esta autoridad.

e) Se modifican las siguientes cuotas:

Nombre del concepto	Cuota Sugerida 2026	Descripción del servicio	Justificación y fundamento legal								
USO DE CORRALETAS Se cobrará por cabeza después del primer día: -Bovino -Porcino	GANADO BOVINO 1 - 5 animales =\$50.00 por día extra. Más de 5 animales =\$30.00 por día extra.	Por el uso de corraletas para ganado bovino en pie: -Por la cantidad de 1 - 5 animales en pie se cobrará el monto de \$50.00 por día. -Por la cantidad de más de 5 animales en pie se cobrará el monto de \$30.00 por día.	De acuerdo a un estudio que se realizó en los rastros municipales de los estados circunvecinos (Tlaxcala, Puebla y Querétaro) que ofrecen el servicio de uso de corraletas, se determinó un costo promedio por ganado en pie de las especies porcino y bovino. Se brindará el servicio de corraletas al ganado en pie que ingresa a los corrales de descanso sin ningún costo de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de la NOM-009-ZOO-1994 como a continuación se muestra: PERIODO DE TIEMPO DE DESCANSO								
	GANADO PORCINO 1 - 10 animales =\$30.00 por día extra. Más de 10 animales =\$20.00 por día extra.	Por el uso de corraletas para ganado porcino en pie: -Por la cantidad de 1 - 10 animales en pie se cobrará el monto de \$30.00 por día. -Por la cantidad más de 10 animales en pie se cobrará el monto de \$20.00 por día.	<table><tr><th>ESPECIE</th><th>MÍNIMO</th><th>MÁXIMO</th></tr><tr><td>BOVINO</td><td>24 HRS</td><td>72 HRS</td></tr><tr><td>PORCINO</td><td>12 HRS</td><td>24 HRS</td></tr></table> Una vez cumpliendo lo anterior deberán cubrir las cuotas establecidas.	ESPECIE	MÍNIMO	MÁXIMO	BOVINO	24 HRS	72 HRS	PORCINO	12 HRS
ESPECIE	MÍNIMO	MÁXIMO									
BOVINO	24 HRS	72 HRS									
PORCINO	12 HRS	24 HRS									



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Matanza de ganado Se cobrará por canal. Refrigeración por canal, por día. -Bovino -Porcino	 -\$23.00 canal porcino. -\$63.00 canal bovino.	 -Por refrigeración de los canales porcino y bovino en los frigoríficos, por canal, el cual puede ser ingresado, si así lo decide el usuario deberá cubrir la cuota establecida por día. La cuota del servicio es el mismo para canal completo 1/2 canal o 1/4 de canal para especie bovino y porcino.	 Se realizó una investigación en los Rastros Municipales de mayor presencia y cercanía a Pachuca obteniendo una media para conocer el porcentaje que se requiere cobrar, determinando una cuota establecida de \$23.00 por canal de especie porcino y \$63.00 por canal de especie bovino.
Matanza de ganado Se cobrará por cabeza -Bovino -Porcino -Lechones	GANADO BOVINO \$280.00 por cabeza GANADO PORCINO \$100.00 por cabeza El ganado porcino que rebasa el peso de 130 kilogramos deberá cubrir una cuota de \$160.00, más el costo del servicio. LECHONES \$50.00 por cabeza	 El pago por el sacrificio de ganado no solo cubre el costo del proceso de matanza, sino también el acceso a instalaciones adecuadas, servicios sanitarios y la garantía de que la carne cumple con los estándares de calidad.	 Anteriormente la sociedad comodataria manejaba una cuota establecida por el servicio de sacrificio para el ganado bovino de \$290 por cabeza y ganado porcino de \$90 por cabeza, de acuerdo a un estudio que se realizó en algunos rastros municipales del estado de Hidalgo y estados circunvecinos; se propone hacer una modificación de la tarifa para la matanza de ganado bovino de \$280.00 por cabeza y para la matanza de porcino se propone hacer la modificación a \$100.00 por cabeza, con la intención de generar un impacto positivo en los introductores que realizan el sacrificio de su ganado en este establecimiento e incrementar el sacrificio.
Resello de matanza en otros rastros: -Bovino -Porcino	Resello de matanza: GANADO BOVINO -\$280.00 por cabeza GANADO PORCINO -\$100.00 por cabeza	 El resello de matanza para ganado bovino y porcino es un proceso administrativo que busca garantizar la calidad e inocuidad de la carne que no proviene del rastro, mediante el pago de derechos e inspección sanitaria y las inspecciones se realizan a los establecimientos que comercializan productos cárnicos.	 El resello de matanza en otros rastros, es una inspección que se realiza a los establecimientos de venta de productos cárnicos para asegurar que cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria. Para los establecimientos que no cuentan con los sellos de inocuidad del Rastro Municipal de Pachuca, deberán cubrir el pago de las cuotas establecidas del resello de matanza en otros rastros, las cuales se consideran las mismas tarifas de matanza de ganado porcino y bovino, con la finalidad de evitar la introducción de productos cárnicos de dudosa procedencia al municipio.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

- LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-ZOO-1944, PROCESO SANITARIO DE LA CARNE,



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Petionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5.- Artículo 14.- Derechos por servicios y uso de panteones, se modifica el siguiente concepto:

Dice:

- Servicio de cremación con una cuota fija de \$ 2,578.00.

Debe decir:

- "Servicio de incineración/cremación de restos humanos o restos humanos áridos", con una Cuota fija de \$ 1,367.00

Fundamento legal.

Artículo 82 y 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Hidalgo.
Sección quinta derechos por servicios y uso de panteones.

Artículo 82.- Es objeto de este derecho la autorización que otorga el Municipio para la inhumación de cadáveres y restos, inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y refrendos en los panteones propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 83.- Son sujetos de este derecho quienes soliciten el uso o los servicios en los Panteones Municipales.

Justificación:

Las agencias funerarias particulares que se encuentran en el Municipio y cuentan con horno crematorio, cobran un aproximado de \$ 1,500.00 por la cremación-incineración de restos humanos o restos humanos áridos, siendo que el Municipio se cobra la misma cantidad del servicio de cremación-incineración de cadáver \$ 2,578.00, situación que a todas luces deja en desventaja al Municipio para competir por el servicio, razón por la cual se socita se cobre el 50% de la percepción generada por el servicio de cremación-incineración.

6.- Artículo 17.

Dice:

- Expedición de copia certificada de documentos catastrales.

Debe decir:

Expedición de copia certificada de documentos de la Secretaría de la Tesorería.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Se propone la modificación ya que en la secretaría de la Tesorería Municipal no solo se requiere certificar documentos catastrales también en el área de traslados de dominio e impuesto predial, así como en el área Jurídica solicitan la certificación de documentos

7.- Artículo 25.- Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos, se modifica la cuota del siguiente concepto:

a) Dice:

- Por la autorización de fraccionamientos habitacionales de tipos (por lote).

Debe decir:

- Por la autorización de fraccionamientos habitacionales de tipos.

Se propone suprimir la especificación "(por lote)", puesto que la precisión se encuentra en cada en cada tipo precisado, aunado a que de mantenerlo así se entiende que, en los conceptos de relotificación, libro de actas y fusión, el monto sería conforme al número de lotes involucrados, misma apreciación en que el pago de derechos del 8% sobre valor catastral deba aplicarse a los fraccionamientos por cada lote a generar. Esto puede dar lugar a un error de interpretación en perjuicio del contribuyente.

b) Dice:

Debe decir:

Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote):	Cuota fija \$	Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote):	Cuota fija \$
De tipo residencial medio, De tipo residencial alto, campestre, industrial y comercial:	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización	De tipo campestre, industrial y comercial:	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
		Residencial medio (hasta un máximo de tres fracciones)	\$ 6,532.00
		Residencial alto (hasta un máximo de tres fracciones)	\$ 8,361.00

Atento a lo dispuesto en el artículo 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su párrafo cuarto dispone: "Cuando en la iniciativa de Ley de Ingresos, el Ayuntamiento proponga la creación de nuevos conceptos y cuotas o el incremento de aquellos ya establecidos, que puedan ocasionar un perjuicio económico a los contribuyentes, señalará dentro de la exposición de motivos la necesidad de los mismos, a fin de auxiliar al Congreso del Estado, en su análisis y discusión."



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Poniendo a su consideración las siguientes situaciones de hecho:

- El valor catastral para un terrero de tipo residencial alto (600m² aprox.) importaría un promedio de \$2,700,000.00
- De proponer una subdivisión en dos fracciones, debería cubrir como pago de derechos el 8% del valor catastral, es decir \$216,000.00 por la obtención de una resolución administrativa de subdivisión.

Lo anterior representa un costo excesivo para el contribuyente si se considera que sólo estaría generando dos fracciones del predio original, circunstancia que puede repercutir en un sobrecosto en perjuicio del último adquirente del terreno o la vivienda.

Si bien este tipo de supuestos no es recurrente ni su estadística representa la mayoría de los trámites, se considera necesario disminuir la cuota ya que por su dimensión y aspectos técnicos a considerar no requieren una atención de mayor gasto operativo que sea significativo y que resulte congruente con la actual tarifa; por lo que se estima no repercutiría en un gasto o detrimento al erario municipal.

8.- Artículo 35.- En el rubro de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, se modifica los siguientes conceptos:

a) - Dice:

- Puestos categoría d. (Tarifa por día y por metro cuadrado) con una Cuota fija de \$200.00

Debe decir:

- Puestos categoría d. (**venta por día**) (**por cada 60 metros cuadrados**) con una Cuota fija de **\$ 400.00.**

En su mayoría los puestos que tienen estos giros tienen dimensiones mayores a 60 metros cuadrados al aplicar la Ley de ingresos vigente su tarifa tendría que pagar \$12,000.00 por día trabajando, aproximadamente al año 104 días, cubrir un importe anual de \$1,248,000.00 montos que no pueden cubrir; con fundamento en lo estipulado por el artículo 188 inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

b) Dice:

-Puestos de tianguis con una Cuota fija de **\$20.70**

Debe decir:

- Puestos de tianguis (por cada 3 metros lineales), con una Cuota fija de **\$40.00**



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

El pago que realizan conforme a la Ley de Ingresos vigente es mínimo, solicitando un incremento derivado a que realizan actividad comercial 4 o 5 días al mes y en su mayoría los puestos en tianguis son pequeños por los límites que existen en cada colonia; Con fundamento en lo estipulado por el artículo 188 inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

9.- Artículo 36.- En aprovechamientos, se modifica los siguientes conceptos:

a) Multas

Dice:

- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

Debe decir:

- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos y al bando de policía y gobierno.

Realizar una separación entre los reglamentos administrativos y el bando de policía y gobierno, para garantizar que los reglamentos administrativos no contengan disposiciones que impliquen sanciones relacionadas con el orden público, reservando esas atribuciones para el Bando de Policía y Gobierno. Además, es importante que las sanciones estipuladas sean proporcionales y claras para evitar interpretaciones ambiguas.

Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 138, 139 inciso H y 141 fracciones II y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

b) Certificados de competencia:

Dice:

Debe decir:

	Cuota fija \$		Cuota fija \$
Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	413.00	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	1,000.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	413.00	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	1,000.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	413.00	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	1,000.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Certificado de competencia laboral nivel 4	413.00	Certificado de competencia laboral nivel 4	1,000.00
Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales	887.00	Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales	1,700.00
Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	1,664.00	Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	2,664.00
Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	1,333.00	Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	2,333.00

De acuerdo con la normatividad vigente de CONOCER, las nuevas tarifas correspondientes al ejercicio 2025 entraron en vigor el 1 de marzo de 2025 y tendrán validez hasta el 28 de febrero de 2026. Dichas tarifas fueron aprobadas por el H. Comité Técnico de CONOCER, con fundamento en los artículos 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 8°, fracción XIII del Estatuto Orgánico de CONOCER, así como en la cláusula Décima Tercera, inciso n) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso. Esta información es accesible para su consulta a través del portal del Sistema Integral de Información (SII). La notificación oficial de este ajuste fue entregada al municipio de Pachuca el día 7 de marzo de 2025, mediante correo electrónico.

Ajuste en las tarifas de Certificación de Competencias Laborales: Los conceptos relacionados con la certificación de competencias laborales en los niveles 1, 2, 3 y 4 requieren una actualización para reflejar los incrementos aplicados por CONOCER en los costos de sus procesos de certificación. Estos niveles de certificación son esenciales para los ciudadanos que buscan validación de sus habilidades en el ámbito laboral.

10.- Artículo 36.- Se anexa una leyenda final de las cuotas y tarifas de CONOCER esto para comprender adecuadamente las cuotas aplicables a los procesos de certificación gestionados por la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), es importante considerar que estas se determinan con base en los lineamientos y tabuladores vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Si bien existe un monto de referencia en la Ley de Ingresos municipal, este puede diferir del costo final aplicado al ciudadano o servidor público, ya que las cuotas pueden ajustarse conforme a las actualizaciones que emita CONOCER a nivel nacional.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Estas variaciones responden a factores técnicos y administrativos propios del sistema federal de certificación, y buscan garantizar que los procesos se realicen con validez oficial, calidad y sustentabilidad operativa para el municipio.

XII. Que para esta iniciativa se propone la baja de los siguientes conceptos:

1.-**Artículo 13:** Derechos por uso de rastro guarda y matanza de ganado se da de baja lo siguiente:

a) En el rubro de **Resello de matanza de ganado "bovino"** con una cuota fija de \$ 100.00.

El Rastro Municipal no tiene la facultad para hacer el resello de bovinos en otros rastros, derivado de ello es que se solicita la baja del concepto de bovino como lo marca el artículo. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en la sección cuarta derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.

ARTÍCULO 80.- Son sujetos de este derecho, quienes hagan uso de los servicios de rastros municipales, ya sea para la guarda o matanza de animales de las especies bovina, porcina, caprina, equina, aves de corral, lepóridos, así como las corraletas, básculas, almacenaje, refrigeración, inspección sanitaria de carne y cualquier otro servicio derivado del uso del rastro propiedad del Municipio, así mismo son sujetos del pago de derechos por servicio de registro, refrendo o revisión por parte del Ayuntamiento, los propietarios o poseedores de fierros para marcar ganado y magueyes, que acrediten la propiedad de los mismos

b) **Inspección y desnaturalización de bovino** con una cuota fija de \$253.00

El Rastro Municipal de Pachuca Hidalgo no está facultado para hacer decomisos; la única autoridad sanitaria estatal que puede decomisar es la "Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo" (COPRISEH) y el H. Ayuntamiento solo debe de dar conocimiento a esta autoridad.

2.-**Artículo 16:** Derechos por registro familiar, se da de baja el concepto "**Registro de concubinatos**" con una cuota fija de \$ 811.00

La Ley para la Familia vigente en el Estado de Hidalgo, no regula la inscripción del concubinato, toda vez que los artículos que contemplaban ese acto registral fueron derogados. Artículo 144 y 145.

Se omite el requisito de la inscripción del concubinato en el Registro del Estado Familiar, eliminando, con ello trámites innecesarios.

Dicha reforma, establece como innecesario y nula la acción de inscripción del concubinato



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

3.-Artículo 21: Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, **se da de baja el concepto "Publicidad en pendones y gallardetes por pieza (por mes)".**

Ley de Imagen Urbana del Estado de Hidalgo

Artículo 50.- Queda prohibido fijar, adherir o colocar en el mobiliario urbano propaganda o publicidad, independientemente del tipo de material del que se encuentre elaborado, salvo que este cuente con un diseño estructural de origen para dicha finalidad.

4.-Artículo 25: Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos **se da de baja los siguientes conceptos:**

"Por la autorización de subdivisiones de fraccionamientos habitacionales de tipos (por lote)"

Económico popular, de interés social y de Interés medio:

Con servicios, por lote con una Cuota fija de \$ 5,068.64

Sin servicios, por lote con Cuota fija de \$ 3,546.33

El concepto se encuentra duplicado y con tarifas distintas, se propone suprimir la tarifa más baja, de tal forma que sólo se aplique aquella que se ajusta de mejor manera al costo administrativo que implica el trámite.

4.-Artículo 35: En la categoría a) de puestos para los comerciantes que se instalan en el Municipio de Pachuca de Soto, se da de baja los siguientes giros:

Venta de globos

Venta de algodones

Rancheadores

Venta de pepitas y cacahuates

Esto derivado que dichos giros se consideran como comercio ambulante por lo que están regulados para su cobro en el artículo 6 de la misma ley.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5.-Artículo 35: En recorridos turísticos, se da de baja los siguientes conceptos:

a) "Pachuca Vibra "Con a su Origen Minero", "Pachuca Vibra "Acércate a su Casa Rule" y "Pachuca Vibra "Acércate a sus Leyendas"

Derivado de un análisis a los conceptos denominados "Pachuca Vibra con su origen minero", "Pachuca Vibra acércate a sus leyendas" y "Pachuca Vibra acércate a su casa Rule", se determinó que serán programas eliminados, lo anterior para un mejor fortalecimiento en la eficiencia administrativa, una buena optimización de los recursos públicos y el establecimiento de mejores ofertas turísticas, mismas que deben de ser flexibles y atractivas para la ciudadanía, así como aquellos turistas de cualquier parte del país o internacionales.

Estos recorridos formaban parte de una oferta turística municipal anterior. Por lo cual, tras una revisión programática, estructural y operativa de los todos los servicios turísticos, se identificó que dichos recorridos comparten temáticas objetivas entre sí, por ende, es necesario una reestructuración de estos servicios, lo anterior para ofrecer recorridos de mejor calidad y atractivos para todos y cada uno de los visitantes, así como tomar una mejor capacidad de adaptación frente al mercado turístico actual.

Aunado a que hoy en día ya se encuentra vigente un recorrido denominado "Pachuca Vibra con sus recorridos especiales", que otorga con mayor amplitud los recorridos estipulados en estos conceptos.

Esta modificación encuentra sustento jurídico en los siguientes principios constitucionales y normativos:

-Legalidad y eficiencia del gasto público, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

-Facultades de planeación y programación turística conferidas a la administración municipal por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Ley de Turismo del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables.

XIII. Que los **Organismos descentralizados municipales**, que se incluyeron dentro de esta Iniciativa, en el artículo 35, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios, remitieron sus propuestas debidamente autorizadas por los integrantes de su Junta de Gobierno y son:

- Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca)
- Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/185/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

- Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México
- Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.
- Instituto Municipal de la Juventud.
- Instituto Municipal del Deporte.
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación

1.- En el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca).

Con el propósito de asegurar la continuidad y calidad de los servicios asistenciales que brinda el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, se propone un **ajuste que oscila entre 0.45% y el 3% en cuotas y tarifas** para el ejercicio fiscal 2026.

Este ajuste está debidamente justificado bajo los siguientes criterios:

1. Ajuste conforme a la inflación estimada

El incremento propuesto responde a la necesidad de actualizar las tarifas en función de la inflación proyectada para el año 2026, evitando el deterioro en términos reales de los ingresos que permiten operar los programas y servicios del DIF.

2. Garantía de servicios de calidad y atención digna

El DIF Municipal ofrece servicios esenciales a grupos vulnerables, tales como atención médica, psicológica, rehabilitación, asistencia alimentaria y asesoría legal. El ajuste del 3% permitirá cubrir incrementos en costos operativos, insumos y mantenimiento, asegurando que se mantenga la calidad, cobertura y dignidad en la atención.

3. Medida solidaria y responsable

El incremento es moderado y progresivo, y está diseñado para no afectar de manera significativa a los sectores más vulnerables, que son precisamente la población objetivo del DIF. En los casos necesarios, se mantendrán esquemas de gratuidad o subsidios conforme a los estudios socioeconómicos correspondientes.

4. Fortalecimiento de ingresos propios

Este ajuste contribuye a fortalecer los ingresos propios del DIF Municipal, lo que permite mayor autonomía financiera y capacidad de respuesta ante contingencias sociales o emergencias, sin depender exclusivamente de transferencias externas



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Baja de conceptos:

1.- Consulta Ortopédica:

El servicio de consulta ortopédica dejó de brindarse en julio del año 2023, debido a que el médico responsable presentó problemas crónicos de salud que le impidieron continuar con la atención. Cabe señalar que el profesionista percibía ingresos únicamente por la venta de productos ortopédicos de fabricación propia (zapatos ortopédicos, fajas, plantillas y ortesis), mientras que el Sistema DIF recibía los ingresos derivados del cobro por consulta.

Adicionalmente, la demanda del servicio era limitada, con una atención promedio mensual de entre 6 y 10 pacientes, lo que no justifica su reactivación desde el punto de vista de costo-beneficio, además, a la fecha, no ha sido posible encontrar un médico especialista en Traumatología y Ortopedia dispuesto a operar bajo condiciones similares.

2.- Escanometría pediátrico y Escanometría adulto:

Con la digitalización del área de radiología, los estudios radiográficos actualmente se entregan en formato digital mediante CD, lo que ha modernizado y optimizado los procesos de diagnóstico; sin embargo, para este estudio se requiere entregar el estudio impreso en placa radiográfica, debido a esta limitación técnica, el estudio no se está realizando, además que en el periodo enero-diciembre 2024 únicamente se realizaron 2 escanometrías pediátricas siendo una recaudación prácticamente nula.

3.- Retiro de DIU:

Por ello, realizar un procedimiento sin condiciones adecuadas para la atención oportuna de complicaciones, sin instrumental ni equipo necesario, sin personal especializado, o sin área de urgencias, puede derivar en complicaciones de salud graves para las pacientes.

4.- Paquete I "Salud para mujeres" (mastografía, biometría hemática, examen general de orina, glucosa y consulta médica):

Con la propuesta de inclusión de la mastografía en la gratuidad, el paquete I "Salud para mujeres" pierde uno de sus principales componentes de valor agregado quedando compuesto únicamente por estudios de laboratorio generales, los cuales pueden ser integrados o cubiertos dentro de otros paquetes de salud con mayor demanda por parte de la población, ejemplo de ello es el periodo enero-diciembre 2024 en el que ningún paquete fue solicitado por parte de la población, siendo una recaudación nula.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Alta de conceptos:

1.- Paquete Check-up Básico: (Biometría hemática, química sanguínea de 12 elementos y examen general de orina), con una cuota fija de **\$573.00**.

Herramienta diagnóstica básica y esencial que permite una evaluación integral del estado de salud del paciente, el cual incluye: Biometría hemática, química sanguínea de 12 elementos y examen general de orina.

2.- Paquete Tiroideo. (Ultrasonido de tiroides, perfil tiroideo y consulta médica), con una cuota fija de **\$878.00**

Este paquete permite una evaluación integral tanto funcional como estructural de la glándula tiroides. Incluye: Ultrasonido de tiroides, perfil tiroideo y consulta médica.

3.- Factor Reumatoide con una cuota fija de **\$110.00**

Estudio de laboratorio que detecta la presencia de anticuerpos asociados a enfermedades autoinmunes, especialmente artritis reumatoide, puede solicitarse de manera individual, sin necesidad de realizar un Perfil reumático completo.

4.- Muñecas comparativas pediátrico, con una cuota fija de **\$344.00**

Estudio radiográfico que permite evaluar y comparar ambas muñecas, siendo útil en el diagnóstico de alteraciones óseas, de crecimiento, enfermedad reumatológica u otras condiciones.

5.- Muñecas comparativas adulto, Manos comparativas pediátrico y Manos comparativas, adulto, con una cuota fija de **\$344.00**

Estudio radiográfico que permite evaluar y comparar ambas muñecas, siendo útil en el diagnóstico de alteraciones óseas, de crecimiento, enfermedad reumatológica u otras condiciones.

6.- Hombros comparativos pediátrico, Hombros comparativos adulto, con una cuota fija de **\$344.00**.

Estudio radiográfico que permite visualizar ambos hombros, con la finalidad de identificar diferencias estructurales, procesos degenerativos entre otros.

Modificaciones:

1.-Dice:

Valoración médica, con una cuota fija de **\$38.00**



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/185/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Debe decir:

Valoración médica/Cambio de receta, con una cuota fija de \$39.00

La fusión de los servicios de valoración médica y cambio de receta en un solo concepto responde a una práctica operativa ya implementada en campo, donde ambos servicios suelen ofrecerse simultáneamente. El cambio de nombre permitirá mayor claridad para el usuario, reflejará con mayor precisión el servicio brindado y optimizará los procesos de registro y cobro. Dado que el CAMYD es una institución reconocida ante las instituciones que brindan apoyos asistenciales es necesario que la comunidad tenga la oportunidad de poder realizar el cambio de las recetas médicas que no cumpla con los requisitos solicitados.

2.- Dice:

Paquete II "Salud para mujeres", con una cuota fija de \$548.00

Debe decir:

Paquete I "Salud para mujeres", con una cuota fija de \$564.00

Dado que el Paquete I se elimina por falta de demanda, se propone renombrar el Paquete II como Paquete III "Salud para mujeres"

Paquete I para mantener la continuidad numérica y evitar confusión entre el personal operativo y los usuarios. Esta modificación facilita el control administrativo y mejora la comunicación con la población beneficiaria.

3.- Dice:

Incluye: ultrasonido de mama, biometría hemática, glucosa, examen general de orina y consulta médica, con una cuota fija de \$424.00

Debe decir:

Paquete II "Salud para mujeres" con una cuota fija de \$436.00

Además de la reasignación de numérica por la eliminación del Paquete I, se propone sustituir el estudio de glucosa por química sanguínea de 3 elementos, ya que este último proporciona mayor valor diagnóstico al incluir glucosa, urea y creatinina, permitiendo un panorama más amplio del estado metabólico y renal de las pacientes. Esto fortalece la prevención y seguimiento de enfermedades crónico degenerativas, es importante considerar que el precio del paquete para el año 2026 únicamente considera un incremento inflacionario del 2.8% en relación al año anterior, pese a la modificación de estudios.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

4.- Dice:

Paquete IV "Salud para mujeres"

Incluye: Ultrasonido de Mama, Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica, con una cuota fija de \$500.00

Debe decir:

Paquete III "Salud para mujeres" con una cuota fija de \$515.00

Al igual que los casos anteriores, el cambio de nombre responde a la necesidad de reordenar numéricamente los paquetes tras la eliminación del Paquete I, facilitando el manejo administrativo y la coherencia en el catálogo de servicios.

5.-Dice: Paquete Hombre Incluye:

Biometría hemática, perfil de lípidos, antígeno prostático, consulta optométrica, limpieza dental y consulta médica, con una cuota fija de \$717.00

Debe decir:

Paquete Hombre, con una cuota fija de \$738.00

Durante el periodo enero-diciembre 2024 no se registró demanda por este paquete, lo que evidencia baja pertinencia del contenido. Se rediseña el paquete según las necesidades de la población masculina con estudios enfocados a la prevención y detección oportuna de enfermedades frecuentes en hombres.

Esta nueva configuración ofrece mayor valor clínico y diagnóstico, al abordar factores de riesgo relevantes como hiperplasia prostática, infecciones urinarias y cáncer de próstata, incentivando así una mayor participación masculina, así mismo es importante considerar que el precio del paquete para el año 2026 únicamente considera un incremento inflacionario del 2.9% en relación al año anterior, pese a la modificación de estudios.

6.- Dice:

Glucosa, hemoglobina, examen general de orina, consulta médica y consulta odontológica, con una cuota fija de \$ 375.00

Debe decir:

Paquete Diabético con una cuota fija de \$ 386.00

Con cero solicitudes en 2024, el paquete actual se considera poco atractivo y clínicamente limitado. Se propone sustituir el estudio de glucosa y la consulta odontológica por una química sanguínea de 3 elementos, la cual ofrece información más relevante para el monitoreo de pacientes diabéticos. Este ajuste brinda mayor utilidad clínica y hace el paquete más acorde a las necesidades reales de pacientes y médicos tratantes, así mismo es importante considerar



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

que el precio del paquete para el año 2026 únicamente considera un incremento inflacionario del 2.9% en relación al año anterior, pese a la modificación de estudios.

7.-Dice:

Química sanguínea de 50 elementos con una cuota fija de \$1,867.00

Debe decir:

Química sanguínea de 50 elementos, con una cuota fija de **\$1,575.00**

Considerando que el Sistema DIF está comprometido con ofrecer servicios accesibles a los sectores más desprotegidos y vulnerables de la población, se propone reducir el precio actual de la química sanguínea de 50 elementos de \$1,867 a \$1,575.00, lo cual alinea el costo con el mercado sin comprometer la sostenibilidad financiera, esto después del análisis de mercado realizado vía telefónica a 5 laboratorios de análisis clínicos.

8.- Dice:

Mastografía, con una cuota fija de \$452.00

Debe decir:

Mastografía, Aplicación del 100% de gratuidad bajo criterios específicos, con una cuota fija de \$ 452.00

Los beneficios sociales, económicos y humanos derivados de prevenir el cáncer de mama superan por mucho el ingreso generado por cobrar estos estudios, esta política focalizada maximiza el impacto en la población con mayor riesgo y sin cobertura de seguridad social, en consonancia con los objetivos de prevención y justicia social en salud del Sistema DIF.

Con el propósito de incrementar la cobertura del tamizaje de cáncer de mama y disminuir la mortalidad asociada a esta enfermedad, se propone la gratuidad del estudio para mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

- Ser mujer de 40 años en adelante.
- Presentar constancias de no derechohabencia al IMSS e ISSSTE (vigencia no mayor a 3 meses).
- Presentar copia de credencial de elector vigente con domicilio en Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Valido a una mastografía por año por persona.

2.- En el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones (IMPA).

Para el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones es de suma importancia poder ofrecer sus servicios a la mayor cantidad de población posible, especialmente a niñas, niños y



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

adolescentes y a su vez poderlos brindar con la calidad que las y los usuarios merecen es por ello que es indispensable aplicar una pequeña cuota de recuperación a los talleres deportivos, lúdicos, recreativos, artísticos, etc.... que se brindan en el Centro IMPActivo.

Es por eso que a continuación se presentan las siguientes propuestas para cuotas y tarifas del ejercicio 2026:

Baja:

Mega Mensualidad (Cubre todos los Talleres del IMPActivo por mes) con una cuota fija de \$206.00

Derivado del incremento del número de talleres en el Centro IMPActivo es complicado mantener esta tarifa ya que anteriormente solo existían 3 o 4 talleres, en la presente administración se alcanzó hasta 7 talleres, razón por la cual es inviable mantener el costo de 206.00 por los 7 talleres. Es importante señalar que dentro de las cuotas y tarifas que se mantienen se encuentran alternativas para que las y los usuarios accedan a los servicios del IMPA.

Alta:

Taller en iniciativa privada, con una cuota fija de \$ 250.00

Derivado de las solicitudes realizadas por organizaciones de la Iniciativa privada para que el Instituto realice talleres enfocados en prevención de adicciones en sus empleados se visualiza esta área de oportunidad para poder cobrar una pequeña cuota de recuperación de \$250.00 por taller que se brinde sobre prevención de adicciones en las instalaciones de las empresas. Dicho taller se contempla que tengan una duración máxima de 2 horas.

El resto de los conceptos de cobro se incrementa el 3% de acuerdo a los Pre-criterios Generales de Política Económica, el cual el marco macroeconómico 2025-2026 considera un 3%.

3.- En la Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México. (URRRFSEEM).

Para el ejercicio fiscal 2025 se tienen vigentes 51 conceptos de cuotas y tarifas, así como el apartado de donativos, los cuales se sustentan en el Artículo 5 del Decreto de Creación del Instituto, en donde se indica que para el cumplimiento de su objeto, la Unidad tendrá la atribución de Gestionar donativos en especie o en efectivo para ayudar a cubrir los gastos que genera la alimentación, por lo cual este año se duplicó lo estimado, ya que derivado del análisis de los ejercicios pasados a las estrategias y gestión aplicadas, el Instituto está logrando el aumento de sus donativos por lo que los \$100,000.00 estimados en el ejercicio 2025 se quedan



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

cortos, para lo que a lo largo del ejercicio es necesaria la modificación de dichos conceptos, es por esto que el concepto de donativos para el ejercicio fiscal 2026 se estima en \$200,000.00.

Con respecto a los 51 conceptos de cuotas y tarifas, se tratan de servicios propios que pueden ofrecerse como hospital especializado en fauna silvestre, así como en mascotas no convencionales, dentro de los conceptos se integran consultas médicas, estudios de laboratorio, procedimientos menores, cirugías, terapia laser, servicios de contención y estancia, así como de préstamo de jaulas para el traslado de ejemplares. También en estos conceptos se incluyen tarifas referentes al área de educación ambiental, parte medular del Instituto, por lo que algunas de las cuotas que se incluyen son los recorridos guiados, talleres, venta de souvenirs como playeras, tazas, peluches etc. con lo que se permite hacer conciencia a los visitantes y con este apoyo se invierten los ingresos para la compra de insumos médicos y alimentación de los ejemplares. En estos conceptos las únicas modificaciones que se realizaron fue el aumento del 3% a comparación de la cuota del ejercicio fiscal 2025 derivado de la inflación surgida de un ejercicio fiscal a otro, cabe resaltar que en los conceptos de permisos de ventas no se aplicó este aumento, ya que el costo del permiso se tiene pactado bajo contrato.

En cuanto a los cambios sustanciales en la cuotas y tarifas únicamente en el apartado de Cursos veterinarios o de ciencias biológicas teórico o prácticos, la tarifa indica como unidad de medida que la cuota será por persona, sin embargo derivado de los cursos que próximamente se pretende ofrecer en este Instituto, esta cuota sería insuficiente, ya que los cursos serán de un promedio de 3 días, con procedimientos más complejos, y por ende más costosos, por lo que sería imposible mantener un costo de \$546.36 y \$1,311.27 en los cursos impartidos, por lo que se tomó la decisión de modificar la unidad de medida a una más específica, en donde se indique que el costo será por día y por persona, siendo esto aun un costo que genera pocas ganancias a la unidad, pero que no generaría pérdidas.

4.- En el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca. (IMCUPA)

Considerando que la población Pachuqueña sobre los ingresos que permita el acceso a servicios con una cuota para las condiciones económicas que enfrenta el País y el Estado de Hidalgo, seguido de la necesidad de proponer e impulsar actividades y prestamos inmuebles para el bienestar social, el Instituto Municipal para la Cultura Pachuca propone conservar cada uno de los conceptos de cobro de las Cuotas de recuperación del Ejercicio Fiscal 2025, aplicando únicamente un aumento del 3% considerando las expectativas de inflación anual, así mismo se propone dar de baja conceptos que por sus especificaciones son incosteables, se pone a consideración el alta de nuevos conceptos y modificaciones:



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Altas:

Se propone incorporar como nuevo concepto el uso del Jardín del Instituto para actividades culturales, escolares o de instrucción por 4 horas, con una cuota sugerida de \$763.00, en respuesta a la alta demanda ciudadana y la necesidad de regular su uso.

Bajas:

Se eliminan tres conceptos por falta de demanda y nula recaudación:

Taller de iniciación artística (\$110.00)

Taller especializado (\$550.00)

Libros culturales o reproducción impresa (\$103.00)

Estas bajas permiten optimizar la gestión y evitar cargas administrativas innecesarias.

Modificaciones:

Se propone un ajuste general del 3% por inflación a las tarifas vigentes y se actualiza la descripción de varios servicios para mayor claridad, incluyendo:

Uso del mobiliario (ahora por pieza)

Uso por hora de espacio en Casa de Periodismo y las letras

Por hora extra en uso de Sala de las Artes "María Teresa Rodríguez"

Repertorio de temporada, Repertorio que solicite la ciudadanía que se encuentre libre de derechos de autor y en la biblioteca de OFIP (5 a 12 músicos) y Repertorio que solicite la ciudadanía que se encuentre libre de derechos de autor y en la biblioteca de OFIP (Orquesta Completa) especificando la actividad de 50 minutos.

Producción Interdisciplinaria especializada, especificando que es una presentación.

Estas medidas buscan asegurar una administración transparente y eficiente, alineada con las capacidades operativas del Instituto y las necesidades reales de la población.

5.- En el Instituto Municipal de la Juventud de Pachuca. (INJUVEPA)

Considerando que la población Pachuqueña entre los 12 y los 29 años de edad no cuentan con un ingreso estable, que permita el acceso a servicios con una cuota elevada y derivado de las condiciones económicas que enfrenta el País y el Estado de Hidalgo, seguido de la necesidad de proponer e impulsar actividades para el bienestar social de la juventud del Municipio de Pachuca que mejoren su calidad de vida así como la economía personal y/o familiar, se propone conservar cada uno de los conceptos de cobro de las Cuotas de recuperación del Ejercicio Fiscal 2025, aplicando únicamente un aumento del 3% considerando las expectativas de inflación anual, así mismo se propone dar de baja conceptos que por sus especificaciones son incosteables, se pone a consideración el alta de nuevos conceptos con los que los Jóvenes podrán tener acceso a diversos servicios de beneficio para su economía y profesionalismo.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Con lo anteriormente expuesto se pretende impulsar a los jóvenes a la participación en materia de juventud, por lo que se propone de la siguiente manera:

Altas

Concepto	Cuota sugerida 2026	Descripción del servicio	Justificación y fundamento legal
TALLER BÁSICO (4 HRS.)	120.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 4 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	EL SERVICIO DE TALLER BÁSICO CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE DE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 4 HORAS, EN LA QUE ADQUIRIRÁN CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE TEMAS DE INTERÉS. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE BASA EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER, POR LO QUE SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO CON EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, SE ESTABLECE QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO.
TALLER INTENSIVO (6 HRS.)	150.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN DEL TALLER INTENSIVO PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS EN TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 6 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	EL SERVICIO DE TALLER INTENSIVO CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN INTENSIVA, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 6 HORAS, EN LA CUAL SE ABORDARÁN TEMAS DE INTERÉS CON MAYOR PROFUNDIDAD. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE ESTABLECE CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN DEL TALLER. MOTIVO POR EL CUAL SE FIJA UNA CUOTA DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). ESTE COBRO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, QUE SEÑALA COMO



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

			PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
CURSO BÁSICO (8 HRS.)	150.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ACUDIR DE MANERA PRESENCIAL, LOS CUALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 4 SESIONES DE 2 HRS. CADA UNA PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 8 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	EL SERVICIO DE CURSO BÁSICO CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UN CURSO COMPUESTO POR CUATRO SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA, CON UNA DURACIÓN TOTAL DE 8 HORAS. DURANTE EL CURSO, SE IMPARTIRÁN CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO OTROS TEMAS DE INTERÉS. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. LA CUOTA SE DETERMINA CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LLEVAR A CABO DICHO CURSO, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN DEL CURSO. MOTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DICHO COBRO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO.
CURSO AVANZADO (10 HRS.)	250.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ PARTICIPAR EN CURSOS DE MANERA PRESENCIAL, LOS CUALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 5 SESIONES DE 2 HRS. CADA UNA, PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS AVANZADOS Y/O ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 10 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO	EL SERVICIO DE CURSO AVANZADO CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS PARTICIPAR DE MANERA PRESENCIAL EN UN CURSO QUE CONSTARÁ DE CINCO SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA, CON UNA DURACIÓN TOTAL DE 10 HORAS. DURANTE EL CURSO, SE BRINDARÁN CONOCIMIENTOS AVANZADOS Y/O ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO EN TEMAS DE INTERÉS PARA ESTE SECTOR. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. LA CUOTA SE DETERMINA CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN DEL CURSO. MOTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DICHO COBRO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

		DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMARÁN PARTE DE SU PATRIMONIO.
INSCRIPCIÓN AL PLAN NUTRICIONAL	50.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ TENER ACCESO A UNA ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL EN LA QUE SE INFORMARÁN LOS BENEFICIOS QUE TIENE UNA BUENA ALIMENTACIÓN PARA LA SALUD, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE PLANES DE ALIMENTACIÓN PERSONALIZADOS, FOMENTANDO LA EDUCACIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y LA GESTIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, HACIENDO ENTREGA DE UN CARNET PARA LAS SESIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.	EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR INSCRIPCIÓN, CON ENFOQUE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ACCEDER A UNA CONSULTA PRESENCIAL EN LA QUE SE BRINDARÁ INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE UNA BUENA ALIMENTACIÓN PARA LA SALUD. EL SERVICIO INCLUIRÁ LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ALIMENTACIÓN PERSONALIZADOS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y LA GESTIÓN ADECUADA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS. AL INICIO SE ENTREGARÁ UN CARNET DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LAS SESIONES POSTERIORES. LA CUOTA SE DETERMINA CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA OFRECER ESTE SERVICIO, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL. POR LO QUE SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). ESTE COBRO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMARÁN PARTE DE SU PATRIMONIO.
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SESIÓN DE ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL	10.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ TENER ACCESO A UNA ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL EN LA QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL CONTROL DE PESO, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ASÍ COMO EL PLAN DE ALIMENTACIÓN PERSONALIZADO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA	EL SERVICIO DE SESIÓN DE ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ACCEDER A UNA ATENCIÓN NUTRICIONAL PERSONALIZADA. EN ESTA CONSULTA SE BRINDARÁ SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL CONTROL DE PESO, ASÍ COMO ORIENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ALIMENTACIÓN INDIVIDUALIZADO, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LA OBESIDAD Y FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN LA VIDA DIARIA. LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE BASA EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LLEVAR A CABO DICHO SERVICIO, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SESIÓN DE ORIENTACIÓN Y/O



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

		OBESIDAD Y FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA ALIMENTACIÓN DIARIA.	CONSULTA NUTRICIONAL. MOTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.). ESTE COBRO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL SEÑALA QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO.
CURSO VIRTUAL (2 HRS.)	50.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ PARTICIPAR DE MANERA VIRTUAL EN EL CURSO, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 HRS. EN UNA SOLA SESIÓN, PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	EL SERVICIO DE CURSO VIRTUAL CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE DE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS PARTICIPAR DE MANERA VIRTUAL A UNA SOLA SESIÓN, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 2 HORAS, EN LA QUE ADQUIRIRÁN CONOCIMIENTOS SOBRE TEMAS DE INTERÉS. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE BASA EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN DEL TALLER, POR LO QUE SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO CON EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, SE ESTABLECE QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO.

Bajas

Concepto	Cuota actual 2025	Descripción del servicio	Justificación y fundamento legal
TALLER NIVEL BÁSICO (2 HRS.)	50.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN TEMAS DE	SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL TALLER NIVEL BÁSICO (2 HORAS), DEBIDO A QUE DICHO SERVICIO NO HA RESULTADO FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS ESPERADOS. A PESAR DE HABERSE PROGRAMADO EN DIVERSAS OCASIONES, LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA POBLACIÓN JOVEN HA SIDO MÍNIMA O NULA, LO CUAL HA IMPEDIDO QUE ESTE SERVICIO TENGA UN IMPACTO POSITIVO O UTILIDAD REAL PARA EL INSTITUTO.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

		INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 2 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	ASIMISMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE TALLER HA IMPLICADO UNA PÉRDIDA DE TIEMPO, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, SIN QUE SE LOGRE LA RECAUDACIÓN ESTIMADA, LO CUAL AFECTA LA EFICIENCIA OPERATIVA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NO PROCEDENTE CONTINUAR CON EL COBRO DE DICHA CUOTA, POR LO QUE SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUE ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES DEL INSTITUTO REQUIEREN EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ESTRATEGIAS Y SERVICIOS MÁS ACORDES CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES VIGENTES Y LA DEMANDA REAL DE LA JUVENTUD PACHUQUEÑA.
TALLER NIVEL ESPECIALIZADO (4 HRS.)	102.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 4 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, GENERALMENTE SON TALLERES DE SEGUIMIENTO.	SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL TALLER NIVEL ESPECIALIZADO (4 HORAS) DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE TALLERES REQUIEREN UNA MAYOR DURACIÓN Y, POR CONSIGUIENTE, UN COSTO MÁS ELEVADO PARA EL PAGO DE LOS INSTRUCTORES, ADEMÁS, EN OCASIONES ES NECESARIO UTILIZAR MATERIAL ESPECÍFICO CUYO COSTO NO SE CUBRE CON LA CUOTA ACTUALMENTE ASIGNADA. EL SERVICIO NO HA RESULTADO FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS ESPERADOS, POR LO QUE REPRESENTA UNA CARGA ECONÓMICA PARA EL INSTITUTO SIN GENERAR LOS BENEFICIOS PREVISTOS. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA CUOTA NO ES PROCEDENTE, Y SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUE ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y ESTRATEGIAS.
CURSO BÁSICO EN MATERIA DE JUVENTUD (10 HRS.)	82.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ACUDIR DE MANERA PRESENCIAL A DOS SESIONES PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS CON UNA	SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CURSO BÁSICO EN MATERIA DE JUVENTUD (10 HORAS) DEBIDO A QUE, POR SU COSTO, EL SERVICIO NO HA RESULTADO FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS ESPERADOS. A PESAR DE HABER EMITIDO LAS RESPECTIVAS PROGRAMACIONES, LA PARTICIPACIÓN HA SIDO BAJA O CASI NULA, LO QUE HA IMPEDIDO QUE ESTE CURSO TENGA UN IMPACTO REAL O UTILIDAD PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO. ADEMÁS, LA CONTINUIDAD DE ESTE SERVICIO HA GENERADO UNA PÉRDIDA DE TIEMPO, RECURSOS Y UNA



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/1657/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

		DURACIÓN MÁXIMA DE 10 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	RECAUDACIÓN INFERIOR A LA ESTIMADA, AFECTANDO LA EFICIENCIA OPERATIVA DEL INSTITUTO. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA CUOTA NO ES PROCEDENTE, POR LO QUE SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUE ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y ESTRATEGIAS.
CURSO EN MATERIA DE JUVENTUD (40 HRS.)	103.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A VARIAS SESIONES PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 40 HRS. Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CURSO EN MATERIA DE JUVENTUD (40 HORAS) DEBIDO A QUE, POR EL COSTO Y LA DURACIÓN DEL CURSO, EL SERVICIO RESULTA INCOSTEABLE. NO HA SIDO FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS ESPERADOS. A PESAR DE LA EMISIÓN DE LAS RESPECTIVAS PROGRAMACIONES, LA PARTICIPACIÓN HA SIDO BAJA O CASI NULA, LO QUE IMPIDE QUE EL CURSO TENGA UN IMPACTO O UTILIDAD SIGNIFICATIVA PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO. ADEMÁS, LA CONTINUIDAD DE ESTE SERVICIO GENERA UNA PÉRDIDA DE TIEMPO, RECURSOS Y UNA RECAUDACIÓN INFERIOR A LA ESTIMADA, AFECTANDO LA EFICIENCIA DEL INSTITUTO. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA CUOTA NO ES PROCEDENTE, POR LO QUE SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUE ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y ESTRATEGIAS.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

TALLER NIVEL AVANZADO	206.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A VARIAS SESIONES PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS DE NIVEL AVANZADO EN TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN INDETERMINADA Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. GENERALMENTE SON TALLERES DE SEGUIMIENTO.	SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE AL TALLER NIVEL AVANZADO, DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE TALLERES REQUIEREN UN MAYOR COSTO PARA EL PAGO DE LOS INSTRUCTORES, Y LA CUOTA ACTUALMENTE ASIGNADA NO CUBRE DICHOS GASTOS. ADEMÁS, EN OCASIONES ES NECESARIO CONTAR CON MATERIAL ESPECÍFICO, CUYO COSTO TAMPOCO SE CUBRE CON LA CUOTA ESTABLECIDA. EL SERVICIO NO HA RESULTADO FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS ESPERADOS. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA CUOTA NO ES PROCEDENTE, POR LO QUE SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUE ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y ESTRATEGIAS.
-----------------------	--------	---	---

6.- En el Instituto Municipal del Deporte se modificó lo siguiente: (INMUDE)

El Instituto Municipal del Deporte es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto promover la creación de una cultura deportiva en el Municipio, fomentando una actitud de contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo mediante actividades físicas y deportivas para todas las edades, promoviendo la salud y la educación en esta materia.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de que la sociedad en general tenga acceso a los servicios que ofrece este Instituto, se propone conservar los conceptos de cobro de las Cuotas de recuperación del Ejercicio Fiscal 2025, aplicando únicamente un aumento del 3% para el ejercicio fiscal 2026, considerando las expectativas de inflación anual. Con lo anteriormente expuesto se pretende impulsar a la población en general a una mayor participación en materia del deporte.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/185/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

7.- En el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), se modificó lo siguiente:

La actualización de las cuotas y tarifas aprobadas para este Instituto, no se modifican, única y exclusivamente se incrementan respecto a Pre Criterios Generales de política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el 3% del incremento anual.

En lo que respecta a los conceptos del rubro de "Impresión de plano base de Pachuca" que son "Formato carta papel bond" y "Formato oficio papel bond" por cuestión de redondeo se quedan con el mismo monto que del ejercicio 2025.

En los conceptos: " Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja", "Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja", "Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG versión digital de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG", "Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG" de la Cuota fija de \$ 2.10 baja a \$2.00 por cuestión de redondeo.

Para Estudios de Impacto Urbano y conforme a lo siguiente:

I. Fundamento Legal

Con base en:

- Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, artículos 133 y 139.
- Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, artículo 61.
- Reglamento de Construcciones y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, artículo 9, fracción XI.
- Decreto Municipal del Instituto municipal de Investigación y Planeación, Número Dieciséis, artículos 3 y 4, fracciones I, III, IV y XVI.
- Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto para el Ejercicio Fiscal 2026 (a reformar para integrar la presente propuesta para el año 2026).



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/185/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Se establece el presente tabulador de tarifas para la formulación, revisión y validación de estudios de impacto urbano y vial, aplicables a las acciones urbanas descritas en la normatividad vigente.

II. Justificación Técnica y Social

La planeación urbana responsable exige la evaluación de proyectos con potencial de generar impactos significativos en materia de:

- Movilidad y vialidad
- Capacidad de servicios urbanos e infraestructura
- Equilibrio ambiental y social
- Ordenamiento territorial y compatibilidad de usos de suelo

La definición de tarifas permitirá:

- Garantizar recursos suficientes para el análisis técnico y especializado de cada proyecto.
- Evitar impactos negativos en la movilidad, el medio ambiente y la estructura urbana.
- Dar certeza jurídica y administrativa a propietarios, inversionistas y ciudadanos.

*Factor de Costo= \$60,000 De Proyecto Básico

Los costos se catalogaron de acuerdo a un factor que depende del género de proyecto, conforme a la Tabla de Factor de Costo de los Aranceles Profesionales FCARM.

Tarifa adicional por superficie:

- +10% por cada 5,000 m² adicionales a partir de los primeros 10,000 m².

IV. Mecanismo de Actualización

Las tarifas se actualizarán anualmente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el INEGI, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

VI. Conclusión

El presente tabulador busca garantizar un desarrollo urbano ordenado y sostenible, dotando al Instituto Municipal de Investigación y Planeación de los recursos técnicos y financieros necesarios para elaborar los proyectos con impacto urbano y vial, en beneficio del bienestar social, la movilidad y el equilibrio territorial.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Servicios Técnicos de Orto fotografía y Procesamiento Geoespacial

1. Fundamento Legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- a. Art. 115, fracción IV: Los municipios pueden cobrar por servicios y productos como parte de su hacienda pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- b. Art. 4 y 9: Clasifica ingresos como productos cuando derivan de servicios no exclusivos.

Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo

- c. Permite establecer tarifas por productos o derechos en función del tipo de servicio prestado.

Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca

- d. Las tarifas deben integrarse al anteproyecto anual, aprobado por el Cabildo y el Congreso Estatal.

Reglamentos internos / Manuales operativos

- e. Respaldan la existencia del servicio y los costos técnicos asociados.

2. Justificación:

Con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se propone la incorporación de tarifas por concepto de productos, derivados de la prestación de servicios técnicos especializados ofrecidos por el municipio a particulares, instituciones o empresas, sin carácter obligatorio.

Estos servicios están relacionados con la generación, procesamiento y entrega de información geoespacial (como orto fotografía) útil para proyectos de urbanismo, desarrollo territorial, catastro, medio ambiente, y otros fines técnicos y administrativos.

3. Clasificación del Ingreso:

- Naturaleza: Producto



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

- Tipo de servicio: Técnico especializado no obligatorio

4. Consideraciones Adicionales:

- Las tarifas fueron determinadas con base en costos de operación, insumos tecnológicos, horas-hombre, y comparativos de mercado.
- Se garantiza que el servicio no es exclusivo ni obligatorio, cumpliendo con lo establecido para ingresos por productos.

La inclusión de estas tarifas busca fortalecer la capacidad técnica del municipio y generar ingresos propios mediante servicios especializados.

XIV. Que los objetivos de la política de ingresos son:

- Sostener una política hacendaria transparente, austera, sana, eficiente y de participación social, promotora de un desarrollo económico sustentable que fomente la fortaleza de los ingresos tributarios, en equilibrio con la política de gasto.
- Fortalecer la Hacienda Pública Municipal, con el objeto de cubrir los rubros relativos a la organización, funcionamiento y egresos necesarios para el adecuado otorgamiento de los servicios municipales que la sociedad requiere.
- Simplificar los trámites a fin de modernizar y facilitar las opciones de pago de los contribuyentes.

XV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar los ingresos del Municipio	Facilitar las opciones de pago de las contribuciones, a través de modernización de plataformas tecnológicas	Incrementar por lo menos un 10% los ingresos del municipio con respecto al año 2025
	Renovar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con el Gobierno del Estado de Hidalgo	
	Llevar a cabo programas de descuento para regularizarse en el pago de contribuciones	
	Búsqueda de Fondos participables para bajarlos al municipio	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

	Abatir el rezago en el impuesto Predial mediante invitación personalizada a los contribuyentes	
	Recompensar a los contribuyentes cumplidos con incentivos	Abatir el rezago en las contribuciones en un 10%

XVI. Que durante el ejercicio fiscal 2024 la principal fuente de ingresos para Pachuca de Soto fue constituida por los recursos provenientes de las Participaciones que representan un 36.72%, continua en relevancia, los provenientes por los recursos fiscales que conforman el 35.74% del total de los ingresos, mismos que se complementan con las aportaciones que significan el 27.54%, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 0% y los recursos por concepto de Convenios por 0.0%.

XVII. Que dentro de los ingresos derivados de Recursos fiscales que recauda el Ayuntamiento, en el ejercicio 2024, los Impuestos presentan una composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$ 264,976,388.38, que incluye el impuesto predial por un monto de \$ 128,744,793.13; en segundo se ubica el cobro de los derechos con \$ 122,996,178.09, productos por \$ 12,010,211.98, y aprovechamientos por \$ 54,753,311.01.

XVIII. Que el Fondo General de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2024 correspondió a \$ 294,531,660.04, así como el Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios que correspondió a \$ 295,313,883.35.

XIX. Que en el rubro de Recursos Fiscales se estima una recaudación de \$ 523,256,148.88 que se conforma por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del 14%, en relación a los importes estimados para el año 2025. Sin embargo, pese a los pronósticos económicos para el siguiente año se llevarán a cabo los esfuerzos necesarios, involucrando a todas las Secretarías que conforman este Ayuntamiento para incrementar la base de contribuyentes, combatir la corrupción, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.

XX. Que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos aprobada por la Honorable Asamblea Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente:



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	319,335,073.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,485,135.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular,	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas,	5,425,135.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	60,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	298,780,759.00
1. Impuesto predial	180,730,351.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	118,050,408.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	15,069,179.00
II. DERECHOS	138,119,765.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	45,985,453.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	27,939,168.00
2. Derechos por servicios de agua potable	5,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	7,380.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyés	4,281,831.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	6,216,074.00
6. Derechos por el servicio de limpia	7,536,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	41,309,578.00
1. Derechos por registro familiar	1,934,151.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	7,651,143.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	13,013,020.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	11,106,181.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	6,622,927.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	982,156.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	40,754,606.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	2,790,249.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	11,460,744.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	8,238,297.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	13,760,060.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	203,840.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	145,414.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,397,412.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	689,836.00
1. Concurso o licitación	23,000.00
2. Supervisión de obra pública	666,836.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	2,041,328.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	9,024,352.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	9,024,352.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	1,046,776.00
III. PRODUCTOS	14,983,348.88
III.1. PRODUCTOS	14,983,348.88
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	6,619,910.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	2,001,456.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	2,013,660.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	2,589,794.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	15,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	6,600.00
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,208,251.70
5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	475,477.40
6. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones	53,338.00
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	872,908.00
8. Instituto Municipal de la Juventud	85,440.00
9. Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	131,248.78
10. Instituto Municipal del Deporte	323,733.00
11. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	1,153,088.00
12. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,354.00
13. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
14. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	50,817,962.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	38,226,137.00
4. Multas federales no fiscales	1,122,506.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	500.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	8,458,475.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	130,456.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	2,449,308.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	430,975.00
15. Otros servicios	605.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	809,741,563.00
V.1. PARTICIPACIONES	438,034,314.00
1. Fondo General de Participaciones	289,736,191.00
2. Fondo de Fomento Municipal	108,249,572.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,072,718.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,173,000.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel	13,424,070.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación	9,164,374.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	431,273.00
8. Fondo de Compensación	8,763,116.00
V.2. APORTACIONES	371,707,249.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	57,584,980.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	314,122,269.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	30,779,890.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	30,779,890.00
Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal	30,779,890.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	1,363,777,601.88

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos, o electromecánicos, accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan en taquilla o en cualquiera de sus puntos de venta, al importe que represente el total de los boletos autorizados se aplicará la tasa del 8%, siempre y cuando la capacidad del recinto no sobrepase la cantidad de 15,000 asistentes, rebasando esta cantidad, se aplicará la tasa del 10%. Se exceptúa de lo anterior, a los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 6% sobre el importe que represente el total de los boletos autorizados.

El Municipio podrá celebrar convenios con personas físicas o morales, cuando las circunstancias del espectáculo público así lo requieran.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos autorizados.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

	Cuota fija \$
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	7,592.00
Explotación comercial de juegos permitidos.	771.00

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, o que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

de los ingresos la tasa del 8%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 6%

Tratándose del impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1.Exposiciones:	
a) Culturales	685.00
b) Comerciales	3,953.00
2.Obras de teatro (por evento)	11,481.00
3.Recitales	680.00
4.Conferencias	690.00
5.Presentación y actuación de artistas	15,659.00
Deportivos	
1.Funciones de box y lucha libre	5,285.00
2.Charrería	13,571.00
3.Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo	
a) Juegos ordinarios	66,076.00
b) Juegos premier	132,149.00
4.Carrera atlética	2,858.00
5.Jaripaos y Rodeos	5,584.00
6.Deportes en general	7,307.00

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a 177.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

	Cuota fija \$
Recreativos y Populares	
1. Ferias	39,532.00
2. Desfiles	N/A
3. Tardadas, disco	4,509.00
4. Corridos de Toros	13,572.00
5. Bailes sonideros	2,973.00
6. Bailes públicos	82,631.00
7. Circos	4,177.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,942.00
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	13,571.00
12. Concierto (en teatro o palenque)	125,262.00
13. Degustaciones	793.00
14. Promociones y aniversarios	793.00
15. Música en vivo	N/A



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

16. Juegos permitidos (temporales)	793.00
17. Otros	793.00
18. Juegos mecánicos	10,572.00
19. Pelea de gallos	19,812.00
Fiestas Patronales y Conmemoraciones	
1. Fiestas Patronales	N/A
2. Juegos Mecánicos	N/A
3. Jarapeos, Rodeos y Charreadas gratuitas sin venta de alcohol	N/A
4. Baile popular gratuito sin venta de alcohol	N/A
Quando se efectúen Jarapeos, Rodeos, Charreadas y Baile Popular en Fiestas Patronales y Conmemoraciones, con venta alcohol se aplicará la cuota señalada en el presente artículo.	

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Quando se efectúe cualquier espectáculo público con venta de bebidas alcohólicas, al importe total de los ingresos obtenidos de la venta, se aplicará la tasa de 10%.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$ 52.00 pesos mexicanos al mes; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos. En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% mensual del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/166/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	40% de su valor catastral	0.338243%
Pedios urbanos no edificados	70% de su valor catastral	0.241601%
Pedios urbanos de uso comercial	60% de su valor catastral	0.338243%
Pedios rústicos edificados, Con un valor catastral a razón de \$70.00 por metro cuadrado	40% de su valor catastral	0.261701 %
Pedios rústicos no edificados, Con un valor catastral a razón de \$70.00 por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.261672%
Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales		
• Tierra de riego Con un valor catastral a razón de \$54.00 por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.268903%
• Tierra temporal Con un valor catastral a razón de \$34.00 por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.268903%
• Cerril y agostadero Con un valor catastral a razón de \$17.50 por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.268903%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	75% de su valor catastral	0.338243%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/185/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50 % por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Sera base gravable del impuesto predial el valor catastral del inmueble, el determinado por cualquier operación catastral o en su caso el resultado de aplicar lo establecido en las siguientes tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN						
Zona	Clave de Colonia y Sector	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clasificación de Colonia	Valor unitario en pesos por metro cuadrado de Terreno	Valor unitario en pesos por metro cuadrado de Construcción
4	373	Fraccionamiento	15 de Septiembre	Interés Social	\$1,063.00	\$4,440.00
4	441	Fraccionamiento	15 de Septiembre Segunda Sección	Interés Social	\$1,063.00	\$4,440.00
7	54	Fraccionamiento	18 de Marzo	Interés Medio	\$1,567.00	\$2,406.00
4	226	Colonia	20 de Noviembre	Interés Social	\$745.00	\$1,879.00
1	251	Fraccionamiento	2ª. Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$2,326.00	\$3,205.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidenta Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

8	460	Fraccionamiento	Abbondanza	Residencial Medio	\$2,788.00	\$7,340.00
12	468	Ejido	Acayuca	Ejido	\$894.00	\$1,747.00
7	130	Colonia	Adolfo López Mateos	Interés Medio	\$1,229.00	\$1,605.00
8	151	Colonia	Aeropuerto	Interés Medio	\$672.00	\$2,406.00
8	423	Fraccionamiento	Ag Residencial	Residencial Medio	\$4,848.00	\$6,161.00
3	333	Fraccionamiento	Alborada	Interés Medio	\$1,535.00	\$4,635.00
11	452	Fraccionamiento	Altara 164	Residencial Alto	\$3,508.00	\$7,854.00
9	471	Fraccionamiento	Altara 164 2ª Etapa	Interés Medio	\$3,508.00	\$7,854.00
4	410	Colonia	Amazonas	Interés Social	\$767.00	\$4,440.00
2	82	Colonia	Ampliación Felipe Ángeles	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
3, 8	122	Colonia	Ampliación Santa Julia	Interés Medio	\$1,496.00	\$2,406.00
1	95	Colonia	Anáhuac	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
3	131	Fraccionamiento	Antal Condominios	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,674.00
4	79	Colonia	Antonio del Castillo	Interés Social	\$859.00	\$1,535.00
3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	\$1,587.00	\$2,406.00
12	448	Fraccionamiento	Arboledas de San Francisco	Residencial Medio	\$4,211.00	\$7,854.00
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	\$2,943.00	\$2,788.00
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	\$2,943.00	\$3,904.00
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	\$1,107.00	\$4,009.00
3	35	Fraccionamiento	Artículo 123	Interés Social	\$1,321.00	\$2,406.00
12	485	Fraccionamiento	Basalto Life Style	Interés Medio	\$2,092.00	\$5,604.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	\$2,943.00	\$5,427.00
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	\$2,943.00	\$6,511.00
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	\$1,567.00	\$2,674.00
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	\$793.00	\$1,535.00
4	314	Colonia	Bugambillas	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	\$1,229.00	\$1,535.00
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	486	Fraccionamiento	Campo Lago Primera Etapa	Interés Medio	\$2,325.00	\$5,604.00
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	\$1,266.00	\$2,555.00
8	157	Colonia	Carlos Rovirosa	Interés Medio	\$1,321.00	\$1,605.00
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	\$4,972.00	\$4,009.00
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	\$1,321.00	\$4,009.00
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	\$745.00	\$1,535.00
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	\$1,174.00	\$2,302.00
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	\$1,229.00	\$2,674.00
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	\$1,229.00	\$2,674.00
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2sa sección	Interés Social	\$1,240.00	\$2,779.00
9	458	Fraccionamiento	Cihuatl III	Interés Social	\$1,240.00	\$5,296.00
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	\$3,805.00	\$4,186.00
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	\$6,568.00	\$3,348.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,331.00
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	\$1,107.00	\$2,674.00
4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	\$745.00	\$3,066.00
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	\$1,270.00	\$2,406.00
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	\$745.00	\$1,605.00
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	\$5,242.00	\$11,147.00
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	\$2,943.00	\$4,186.00
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	\$2,943.00	\$4,186.00
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	\$2,406.00	\$5,105.00
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	\$2,496.00	\$3,348.00
4	389	Colonia	Crisol	Interés Social	\$638.00	\$3,264.00
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Medio	\$745.00	\$1,535.00
4	26	Colonia	Cuauhtémoc	Interés Medio	\$1,003.00	\$2,406.00
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	\$1,266.00	\$1,535.00
7	167	Fraccionamiento	De los Maestros	Residencial Medio	\$1,496.00	\$2,406.00
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Social	\$859.00	\$1,535.00
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Medio	\$745.00	\$1,535.00
4	312	Colonia	Diamante	Interés Social	\$859.00	\$2,302.00
10	446	Fraccionamiento	Dioon Residencial	Residencial Alto	\$6,620.00	\$8,573.00
12	5	Colonia	Doctores	Interés Medio	\$2,153.00	\$3,205.00
10	234	Ejido	Ejido Cerezo	Ejido	\$565.00	\$1,218.00
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	\$851.00	\$2,665.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	\$809.00	\$1,748.00
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	\$934.00	\$1,828.00
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	\$894.00	\$1,748.00
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	\$651.00	\$1,748.00
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	\$894.00	\$1,748.00
4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	\$565.00	\$1,748.00
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	\$1,022.00	\$1,535.00
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	\$1,107.00	\$2,406.00
12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	\$1,068.00	\$4,635.00
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
1	20	Barrio	El Lobo	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	\$1,022.00	\$1,535.00
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	\$1,164.00	\$2,406.00
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	\$745.00	\$1,535.00
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	\$4,186.00	\$7,739.00
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	\$1,063.00	\$3,834.00
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	\$814.00	\$3,264.00
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	\$1,831.00	\$3,205.00
2, 6, 7	476	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

2, 6, 7	477	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	\$3,110.00	\$4,186.00
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	\$3,972.00	\$2,674.00
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
12	484	Asentamiento	Ex Hacienda de Pitahayas (Casco)	Interes Social	\$894.00	\$1,747.00
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Alto	\$3,221.00	\$4,186.00
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	\$1,229.00	\$3,205.00
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	\$745.00	\$1,535.00
2	86	Colonia	Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	\$2,194.00	\$7,854.00
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	\$959.00	\$1,535.00
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	\$1,458.00	\$2,406.00
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,674.00
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	\$1,994.00	\$6,241.00
12	465	Fraccionamiento	GEMA	Residencial Medio	\$3,221.00	\$5,269.00
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	\$2,646.00	\$4,009.00
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	\$895.00	\$1,535.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	\$2,943.00	\$6,511.00
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	\$2,788.00	\$5,427.00
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	\$2,646.00	\$3,205.00
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	\$1,994.00	\$3,205.00
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	\$1,229.00	\$3,205.00
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Interés Medio	\$1,458.00	\$2,406.00
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	\$1,216.00	\$3,066.00
9	459	Fraccionamiento	Horus	Interés Medio	\$2,646.00	\$7,340.00
12	183	Colonia	Huixmí	Interés Social	\$859.00	\$1,535.00
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medio	\$1,321.00	\$4,009.00
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	\$793.00	\$1,535.00
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	\$1,164.00	\$2,674.00
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	\$1,321.00	\$2,406.00
4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	\$2,759.00	\$6,511.00
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	\$2,302.00	\$5,427.00
6	203		Jales Sur	Interés Medio	\$1,174.00	\$2,302.00
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	\$3,972.00	\$2,674.00
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	\$793.00	\$3,594.00
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	\$1,229.00	\$4,605.00
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	\$4,029.00	\$7,651.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	\$1,229.00	\$2,406.00
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	\$745.00	\$1,535.00
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	\$1,107.00	\$2,674.00
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	\$1,336.00	\$2,406.00
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	\$1,022.00	\$2,555.00
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	\$745.00	\$1,535.00
4	92	Fraccionamiento	La Canoas	Interés Medio	\$745.00	\$1,535.00
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	\$2,265.00	\$5,427.00
12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	\$3,221.00	\$5,269.00
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	\$1,994.00	\$7,854.00
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	\$745.00	\$1,535.00
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
1	102	Barrio	La Española	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	\$1,741.00	\$4,635.00
8	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Residencial Alto	\$3,092.00	\$4,186.00
1	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	\$1,496.00	\$2,674.00
9	412	Fraccionamiento	La Isla	Interés Medio	\$1,229.00	\$4,440.00
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	\$2,759.00	\$3,348.00
5	390	Fraccionamiento	La Noria	Interés Social	\$1,063.00	\$2,302.00
4	13	Barrio	La Palma	Popular	\$859.00	\$1,535.00
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	\$859.00	\$1,535.00
9	455	Fraccionamiento	La Palma	Interés Social	\$1,107.00	\$5,667.00
7	40	Colonia	La Paz	Interés Medio	\$1,003.00	\$2,674.00
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	\$1,266.00	\$2,302.00
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	\$2,943.00	\$2,709.00
8	407	Fraccionamiento	Lagos Residencial	Residencial Alto	\$3,508.00	\$5,427.00
5	223	Fraccionamiento	Las Aves I	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	224	Fraccionamiento	Las Aves II	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	\$1,229.00	\$2,406.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	\$745.00	\$1,535.00
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	\$1,431.00	\$3,066.00
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	\$1,107.00	\$2,674.00
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	\$1,229.00	\$6,174.00
9	466	Fraccionamiento	Lomas de la Plata Segunda Etapa	Interés Social	\$1,190.00	\$5,977.00
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	\$1,107.00	\$2,406.00
9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	\$1,229.00	\$5,523.00
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	\$1,779.00	\$2,674.00
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	\$2,980.00	\$3,205.00
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	\$1,567.00	\$2,674.00
4	313	Colonia	Los Ángeles	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	\$1,587.00	\$2,406.00
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	\$1,107.00	\$2,674.00
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	\$1,567.00	\$2,406.00
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	\$2,406.00	\$2,406.00
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	\$3,508.00	\$5,269.00
3	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	\$2,123.00	\$2,674.00
1	15	Barrio	Malinche	Popular	\$1,022.00	\$1,535.00
1	399	Fraccionamiento	María Guadalupe	Interés Medio	\$1,229.00	\$4,635.00
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	\$1,003.00	\$2,406.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	\$959.00	\$1,535.00
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	\$745.00	\$3,594.00
12	472	Fraccionamiento	Miralta	Interés Medio	\$3,097.00	\$6,853.00
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	\$1,993.00	\$5,018.00
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	\$2,759.00	\$3,348.00
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	\$2,092.00	\$6,382.00
9	473	Fraccionamiento	Monterreal	Interés Medio	\$1,740.00	\$5,389.00
3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	\$1,107.00	\$3,755.00
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,321.00	\$3,476.00
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$1,458.00	\$2,406.00
4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	\$895.00	\$1,605.00
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
9	461	Fraccionamiento	Oasis	Interés Medio	\$2,302.00	\$4,248.00
5	433	Fraccionamiento	Olivenza	Interés Medio	\$2,075.00	\$6,382.00
6	310	Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,406.00
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
4	255	Fraccionamiento	Palestina	Interés Social	\$1,003.00	\$4,009.00
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	\$2,943.00	\$2,406.00
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	\$2,943.00	\$2,406.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	\$1,113.00	\$1,535.00
0	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	\$2,646.00	\$4,009.00
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	\$3,972.00	\$2,674.00
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$1,605.00
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	\$745.00	\$2,302.00
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	\$1,257.00	\$5,105.00
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	\$1,257.00	\$5,105.00
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	\$2,092.00	\$5,427.00
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	\$2,788.00	\$5,427.00
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	\$1,229.00	\$4,635.00
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	\$1,229.00	\$4,009.00
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	\$859.00	\$1,535.00
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	\$2,646.00	\$2,674.00
2	475	Plaza	Periodistas (Constru plaza)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	\$1,164.00	\$2,406.00
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	\$745.00	\$3,594.00
8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

12	273	Fraccionamiento	Pitahayas-Huixmi	Interés Social	\$895.00	\$2,406.00
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	\$2,153.00	\$4,009.00
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	\$1,587.00	\$2,406.00
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	\$2,759.00	\$3,348.00
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	\$2,302.00	\$4,248.00
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,635.00
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	\$1,994.00	\$3,205.00
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	\$1,605.00	\$3,205.00
7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	\$1,270.00	\$3,205.00
7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y II	Interés Medio	\$1,270.00	\$5,600.00
5	265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	\$1,270.00	\$4,009.00
9	278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	\$1,165.00	\$5,364.00
5	289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	\$2,846.00	\$3,205.00
6	336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
1	370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	\$2,517.00	\$5,427.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5	268	Fraccionamiento	Privada las Perlas	Interés Medio	\$1,270.00	\$5,105.00
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2ª. Etapa)	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	\$1,765.00	\$4,009.00
9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,674.00
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	\$1,068.00	\$4,009.00
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	\$2,326.00	\$4,009.00
8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	\$4,848.00	\$6,161.00
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	\$3,805.00	\$6,511.00
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	\$1,107.00	\$3,205.00
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,331.00
1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	\$2,326.00	\$3,205.00
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	\$1,567.00	\$5,331.00
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	\$1,765.00	\$4,009.00
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	\$1,587.00	\$6,616.00
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	\$1,510.00	\$4,635.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,427.00
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,674.00
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	\$1,003.00	\$3,205.00
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	\$1,279.00	\$4,548.00
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	\$1,068.00	\$2,406.00
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	\$2,759.00	\$5,427.00
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	\$1,765.00	\$4,009.00
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	\$1,107.00	\$5,331.00
9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	\$2,137.00	\$6,241.00
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	\$1,270.00	\$4,009.00
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	\$1,120.00	\$2,406.00
5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	\$2,325.00	\$4,635.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	\$2,441.00	\$4,635.00
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	\$2,194.00	\$4,248.00
5	449	Fraccionamiento	Privada Valle Zirconias	Interés Medio	\$2,325.00	\$6,177.00
6	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	\$1,321.00	\$3,205.00
8	200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	\$1,994.00	\$4,009.00
5	453	Fraccionamiento	Privada Villa Esmeralda	Interés Medio	\$2,325.00	\$7,854.00
9	403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	\$1,975.00	\$5,427.00
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	\$1,655.00	\$6,241.00
9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	\$2,441.00	\$4,635.00
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,331.00
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	\$1,270.00	\$3,205.00
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	\$2,428.00	\$2,511.00
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,406.00
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,090.00
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	\$2,325.00	\$4,635.00
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,674.00
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/185/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	\$3,508.00	\$5,427.00
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$1,282.00	\$2,511.00
6	482	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	\$2,334.00	\$5,018.00
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	\$1,587.00	\$2,406.00
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social	\$1,003.00	\$4,440.00
4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	\$1,003.00	\$4,440.00
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	\$1,859.00	\$4,635.00
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	\$2,428.00	\$3,348.00
9	470	Fraccionamiento	Quinta Victoria	Interés Medio	\$1,228.00	\$5,605.00
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	\$1,729.00	\$5,564.00
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
6	171	Fraccionamiento	Real de la Plata	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	\$1,567.00	\$2,674.00
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2ª Sección	Interés Medio	\$1,567.00	\$4,635.00
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	\$2,153.00	\$2,674.00
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	\$1,321.00	\$2,674.00
8	450	Fraccionamiento	Real de San Miguel	Residencial Medio	\$2,788.00	\$7,854.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	\$2,759.00	\$4,186.00
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase I	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,504.00
11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	\$2,058.00	\$6,174.00
11	454	Fraccionamiento	Real Madeira Fase III	Interés Medio	\$2,058.00	\$6,177.00
11	467	Fraccionamiento	Real Madeira Fase IV	Interés Medio	\$1,992.00	\$5,977.00
11	463	Fraccionamiento	Real Madeira Fase VI	Interés Medio	\$2,058.00	\$6,177.00
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VII	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VIII	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,635.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,635.00
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	\$1,003.00	\$1,605.00
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	\$1,321.00	\$2,406.00
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	\$3,538.00	\$6,382.00
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	\$1,496.00	\$2,406.00
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	\$2,326.00	\$2,406.00
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	\$1,229.00	\$3,205.00
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	\$4,211.00	\$4,186.00
5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	\$1,943.00	\$4,972.00
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	\$3,508.00	\$5,427.00
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,674.00
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	\$1,765.00	\$4,009.00
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	\$4,848.00	\$7,614.00
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	\$2,325.00	\$4,635.00
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	\$1,229.00	\$4,635.00
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	\$2,428.00	\$6,382.00
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	\$2,759.00	\$4,186.00
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	\$3,110.00	\$3,348.00
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	\$1,831.00	\$2,674.00
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
5	474	Fraccionamiento	Rincon del Sur	Interés Medio	\$2,108.00	\$6,853.00
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	\$5,187.00	\$3,348.00
8	457	Fraccionamiento	Rincón Esmeralda	Residencial Medio	\$4,532.00	\$7,340.00
4	462	Fraccionamiento	Rincón Maya	Interés Medio	\$2,406.00	\$5,604.00
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$2,326.00	\$2,674.00
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,406.00
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	\$745.00	\$2,302.00
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	\$1,342.00	\$2,406.00
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,406.00
5	469	Fraccionamiento	Rosso	Interés Medio	\$2,193.00	\$7,127.00
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	\$2,153.00	\$4,009.00
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	\$1,174.00	\$2,302.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	\$793.00	\$2,302.00
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	\$1,135.00	\$2,302.00
5	480	Plaza	San Antonio El Desmonte (Plaza Explanada Sur)	Interés Medio	\$6,292.00	\$9,395.00
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	\$959.00	\$2,302.00
8	215	Fraccionamiento	San Carlos	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	\$1,587.00	\$2,406.00
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	\$1,605.00	\$4,504.00
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	\$2,092.00	\$4,504.00
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	\$895.00	\$1,605.00
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	\$1,174.00	\$2,302.00
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	\$859.00	\$2,302.00
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	\$1,587.00	\$2,406.00
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	\$959.00	\$2,302.00
1	18	Barrio	Santiago	Popular	\$1,266.00	\$1,535.00
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	\$1,003.00	\$2,406.00
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	\$895.00	\$2,406.00
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interés Social	\$745.00	\$3,464.00
8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	\$2,153.00	\$3,986.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	\$1,282.00	\$2,511.00
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	\$2,137.00	\$4,635.00
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	\$2,433.00	\$2,674.00
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	\$895.00	\$1,605.00
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	\$2,153.00	\$6,174.00
8	464	Fraccionamiento	Torres Barcelona	Residencial Medio	\$5,242.00	\$8,546.00
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	\$745.00	\$1,535.00
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	\$2,441.00	\$5,427.00
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,674.00
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	\$2,079.00	\$5,427.00
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	\$3,110.00	\$4,186.00
2, 6	479	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	\$1,282.00	\$2,511.00
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	\$793.00	\$3,066.00
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	\$1,229.00	\$3,205.00
12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2ª Sección	Interés Medio	\$1,994.00	\$5,427.00
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	\$1,655.00	\$4,635.00
8	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	\$1,107.00	\$2,406.00
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,406.00
8	451	Fraccionamiento	Vía Dorada	Residencial Alto	\$7,139.00	\$9,417.00
9	483	Fraccionamiento	Villa de las Torres	Interés Medio	\$2,182.00	\$5,604.00
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	\$2,943.00	\$3,348.00
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	\$2,646.00	\$3,205.00
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	\$2,646.00	\$3,205.00
9	324	Fraccionamiento	Villanova	Interés Medio	\$1,107.00	\$3,205.00
12	322	Fraccionamiento	Villarreal	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	118	Fraccionamiento	Villas de Pachuca	Económico	\$1,229.00	\$2,406.00
4	321	Fraccionamiento	Villas del Sol	Interés Social	\$1,266.00	\$2,302.00
1	456	Fraccionamiento	Viscup Lizardi	Interés Medio	\$3,668.00	\$5,667.00
8	216	Fraccionamiento	Zona Plateada	Residencial Alto	\$3,457.00	\$5,578.00
8	481	Plaza	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial Alto	\$6,293.00	\$9,395.00

El valor unitario de suelo por metro cuadrado de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Se entiende por sector catastral la porción del territorio municipal que se establece dentro de una localidad, que agrupa a un conjunto de fraccionamientos, colonias y manzanas con características similares en cuanto a uso de suelo, servicios públicos, su calidad, edad, estado y tipo de desarrollo humano, densidad de población, tipo y calidad de construcción e Índice socioeconómico, preferentemente están delimitados por vialidades primarias y rasgos físicos, incluye el área urbana, áreas urbanizables, no urbanizables por prevención de riesgos, reservas territoriales y áreas de preservación ecológica, de conformidad con lo que establece la fracción XXXVIII Del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Referente a los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en sus artículos de 51 al 59 y 61 la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento vigente, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, con fines agrícolas ganaderos o forestales, no urbanizados, predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos.

Los valores de suelo, referentes a predios rurales, se determinarán conforme a cada una de las calidades y clasificaciones de las tierras, en consideración de las características de cada región y los demás factores que puedan influir para el incremento o decremento de su valor y la base para la determinación de su valor unitario será por hectárea, de conformidad con lo que establece el artículo 53 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo contenidas en el artículo 7 de esta Ley, así como las Tablas de Valores Unitarios de Suelo en Calles Especiales, calles que por sus características y condiciones cuentan con mayor intensidad y calidad comercial; así como las tablas de valores unitarios de Construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo de Calles Especiales				
Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Ubicación de la vía		Valor unitario en pesos por m ² de terreno
		Inicia Tramo	Termina Tramo	
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	\$2,481.00
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	\$2,481.00
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	\$2,481.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	\$4,516.00
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	\$5,247.00
Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	\$3,076.00
Camino	Al Venado	Cal. Río Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,468.00
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	\$3,328.00
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	\$5,200.00
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	\$2,752.00
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	\$3,076.00
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	\$6,478.00
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	\$2,601.00
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	\$2,366.00
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	\$1,600.00
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	\$2,481.00
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	\$3,076.00
Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	\$4,516.00
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	\$5,229.00
Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	\$5,229.00
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	\$3,381.00
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Río de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	\$3,216.00
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Río de las Avenidas	\$6,478.00
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Río de las Avenidas	Blv. Luis Donald Colosio	\$4,734.00
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	\$6,478.00
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donald Colosio	\$3,328.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/166/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,286.00
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	\$6,478.00
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	\$2,010.00
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,496.00
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	\$2,496.00
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	\$3,306.00
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,307.00
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	\$6,478.00
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	\$3,306.00
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	\$1,599.00
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	\$5,229.00
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	\$6,478.00
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	\$6,478.00
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barrada	\$6,478.00
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	\$6,478.00
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	\$2,481.00
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	\$5,457.00
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	\$6,478.00
Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	\$6,478.00
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	\$2,046.00
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Límite Municipio	\$2,289.00
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	\$6,478.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	\$3,307.00
Calle	Matamoros	Cal. G. Barrera	Ave. Juárez	\$6,478.00
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	\$3,076.00
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	\$3,775.00
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	\$3,307.00
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,887.00
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	\$3,775.00
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	\$2,457.00
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,457.00
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	\$2,118.00
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	\$3,641.00
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	\$5,229.00
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	\$2,481.00
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	\$3,216.00
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	\$3,076.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	\$6,478.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barrera	Cal. Melchor Ocampo	\$6,478.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barrera	Cal. Bravo	\$6,478.00
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	\$1,404.00
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	\$1,404.00
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	\$1,554.00
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$4,516.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	\$6,287.00
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	\$1,599.00
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	\$6,478.00
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$6,267.00
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	\$6,478.00
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	\$2,468.00
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	\$3,286.00
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	\$3,307.00
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	\$4,551.00
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G. Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	\$1,200.00
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	\$3,076.00
Avenida	Terroristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	\$1,404.00
Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,307.00
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$5,833.00
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	\$3,076.00
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	\$5,229.00
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	\$3,286.00
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	\$6,267.00

Tabla de Valores Unitarios de Construcciones.

Estas tablas de aplicarán de conformidad con lo que establece el artículo 51, 55, y 56 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 46, 48, 49 y 51 de su Reglamento vigente.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

ANTIGUO HABITACIONAL			
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m ²
1111	Antiguo Habitacional Económica Bajo	30	\$3,342.00
1112	Antiguo Habitacional Económica Medio	40	\$4,028.00
1113	Antiguo Habitacional Económica Alto	50	\$4,914.00
1121	Antiguo Habitacional Regular Bajo	50	\$6,310.00
1122	Antiguo Habitacional Regular Medio	60	\$7,313.00
1123	Antiguo Habitacional Regular Alto	70	\$8,714.00
1131	Antiguo Habitacional Bueno Bajo	70	\$9,440.00
1132	Antiguo Habitacional Bueno Medio	80	\$10,038.00
1133	Antiguo Habitacional Bueno Alto	90	\$11,716.00

MODERNO HABITACIONAL			
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m ²
2111	Moderno Habitacional Económica Bajo	30	\$3,143.00
2112	Moderno Habitacional Económica Medio	40	\$4,071.00
2113	Moderno Habitacional Económica Alto	50	\$5,142.00
2121	Moderno Habitacional Regular Bajo	60	\$5,604.00
2122	Moderno Habitacional Regular Medio	70	\$7,126.00
2123	Moderno Habitacional Regular Alto	80	\$7,780.00
2131	Moderno Habitacional Bueno Bajo	80	\$8,546.00
2132	Moderno Habitacional Bueno Medio	80	\$9,639.00
2133	Moderno Habitacional Bueno Alto	80	\$10,733.00
2141	Moderno Habitacional Precario Bajo	20	\$1,355.00
2142	Moderno Habitacional Precario Medio	20	\$1,897.00
2143	Moderno Habitacional Precario Alto	30	\$2,413.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

MODERNO HABITACIONAL PREFABRICADOS			
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m ²
2151	Moderno Habitacional Prefabricado Económico Bajo	20	\$3,096.00
2152	Moderno Habitacional Prefabricado Económico Medio	25	\$3,847.00
2153	Moderno Habitacional Prefabricado Económico Alto	40	\$4,628.00
2161	Moderno Habitacional Prefabricado Regular Bajo	45	\$4,693.00
2162	Moderno Habitacional Prefabricado Regular Medio	50	\$5,367.00
2163	Moderno Habitacional Prefabricado Regular Alto	55	\$6,640.00
2171	Moderno Habitacional Prefabricado Bueno Bajo	60	\$7,487.00
2172	Moderno Habitacional Prefabricado Bueno Medio	65	\$8,517.00
2173	Moderno Habitacional Prefabricado Bueno Alto	70	\$9,450.00
2181	Moderno Habitacional Prefabricado Alta Bajo	75	No se integra Valor unitario
2182	Moderno Habitacional Prefabricado Alta Medio	80	No se integra Valor unitario
2183	Moderno Habitacional Prefabricado Alta Alto	80	No se integra Valor unitario

PROVISIONAL			
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m ²
2511	Moderno Provisional Económica Bajo	10	\$383.00
2512	Moderno Provisional Económica Medio	15	\$1,119.00
2513	Moderno Provisional Económica Alto	20	\$1,296.00
2521	Moderno Provisional Regular Bajo	20	\$1,714.00
2522	Moderno Provisional Regular Medio	25	\$2,139.00
2523	Moderno Provisional Regular Alto	30	\$2,817.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

MODERNO COMERCIAL			
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m ²
2311	Moderno Comercial Económica Bajo	40	\$3,713.00
2312	Moderno Comercial Económica Medio	45	\$4,358.00
2313	Moderno Comercial Económica Alto	50	\$5,284.00
2321	Moderno Comercial Regular Bajo	50	\$5,774.00
2322	Moderno Comercial Regular Medio	60	\$7,365.00
2323	Moderno Comercial Regular Alto	70	\$7,806.00
2331	Moderno Comercial Bueno Bajo	70	\$8,809.00
2332	Moderno Comercial Bueno Medio	80	\$9,778.00
2333	Moderno Comercial Bueno Alto	90	\$11,086.00

MODERNO INDUSTRIAL			
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m ²
2411	Moderno Nave Industrial Ligera Bajo	20	\$2,017.00
2412	Moderno Nave Industrial Ligera Medio	30	\$2,436.00
2413	Moderno Nave Industrial Ligera Alto	40	\$2,801.00
2421	Moderno Nave Industrial Mediana Bajo	50	\$2,699.00
2422	Moderno Nave Industrial Mediana Medio	60	\$2,794.00
2423	Moderno Nave Industrial Mediana Alto	70	\$3,029.00
2431	Moderno Nave Industrial Pesada Bajo	80	\$3,892.00
2432	Moderno Nave Industrial Pesada Medio	80	\$4,794.00
2433	Moderno Nave Industrial Pesada Alto	80	\$6,035.00

MODERNO ESPECIAL				
Clave	Concepto	Unidad de medida	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos
2011	Moderno Especial Pavimentos Concreto bajo	m2	15	\$ 424.00
2012	Moderno Especial Pavimentos Concreto medio	m2	20	\$ 477.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/185/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

2013	Moderno Especial Pavimentos Concreto alto	m2	25	\$ 673.00
2014	Moderno Especial Pavimentos Asfalto bajo	m2	15	\$ 104.00
2015	Moderno Especial Pavimentos Asfalto medio	m2	20	\$ 167.00
2016	Moderno Especial Pavimentos Asfalto alto	m2	25	\$ 208.00
2017	Moderno Especial Pavimentos Adoquín bajo	m2	15	\$ 211.00
2018	Moderno Especial Pavimentos Adoquín medio	m2	20	\$ 317.00
2019	Moderno Especial Pavimentos Adoquín alto	m2	25	\$ 451.00
2010	Moderno Especial Pavimentos Empedrado	m2	15	\$ 194.00
2021	Moderno Especial Muros Contención de mampostería	ml	25	\$ 3,463.00
2022	Moderno Especial Muros Contención de concreto	ml	25	\$ 4,036.00
2023	Moderno Especial Muros Borda tabique H 2.20	ml	20	\$ 1,921.00
2024	Moderno Especial Muros Malla ciclónica	ml	15	\$ 198.00
2031	Moderno Especial Canchas Deportivas Arcilla o asfalto	m2	20	\$ 1,147.00
2032	Moderno Especial Canchas Deportivas De concreto	m2	20	\$ 2,193.00
2041	Moderno Especial Albercas Chapoteadero	m3	20	\$ 2,193.00
2042	Moderno Especial Albercas Baja	m3	25	\$ 2,733.00
2043	Moderno Especial Albercas Mediana	m3	30	\$ 2,986.00
2044	Moderno Especial Albercas Alta	m3	35	\$ 3,310.00
2045	Moderno Especial Albercas Olimpica	m3	40	\$ 3,420.00
2051	Moderno Especial Elevadores, montacargas, polipasto, escaleras eléctricas, bandas transportadoras Elevador 4 niveles, 8 personas	unidad	40	\$1,431,052.00
2052	Moderno Especial Elevadores, montacargas, polipasto, escaleras eléctricas, bandas transportadoras Elevador 6 niveles, 10 personas	unidad	30	\$1,008,539.00
2053	Escaleras de Concreto	m2	30	No se integra Valor unitario



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/CM/0859/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

2061	Moderno Especial Tanques de almacenamiento Cisterna	m3	60	\$2,452.00
2062	Moderno Especial Tanques de almacenamiento Pileta	m3	50	\$3,215.00
2063	Moderno Especial Tanques de almacenamiento Metálico	m3	80	No se integra Valor unitario
2064	Moderno Especial Tanques de almacenamiento De concreto	m3	80	\$6,023.00
2065	Moderno Especial Tanques de almacenamiento Para Gas	m3	80	\$14,615.00
2071	Moderno Especial Chimeneas Metálico	unidad	50	No se integra Valor unitario
2072	Moderno Especial Chimeneas Concreto bajo	unidad	80	No se integra Valor unitario
2073	Moderno Especial Chimeneas Concreto medio	unidad	80	No se integra Valor unitario
2074	Moderno Especial Chimeneas Concreto alta	unidad	80	No se integra Valor unitario
2081	Moderno Especial Silos Metálico	m3	60	\$6,259.00
2082	Moderno Especial Silos Concreto bajo	m3	80	\$7,345.00
2083	Moderno Especial Silos Concreto medio	m3	80	\$7,952.00
2084	Moderno Especial Silos Concreto alta	m3	80	\$13,416.00
2091	Moderno Especial Rampas y cimentación Rampa horizontal	m2	60	No se integra Valor unitario
2092	Moderno Especial Rampas y cimentación Rampa inclinada	m2	60	No se integra Valor unitario
2093	Moderno Especial Rampas y cimentación Cimentación	m2	60	No se integra Valor unitario

Definición de Valor Catastral:

La Valuación Catastral, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, es el procedimiento mediante el cual se determina el valor de un predio aplicando de forma separada los valores unitarios vigentes tanto para el suelo como para las construcciones. Este proceso se realiza al momento de inscribir los predios en el Padrón Catastral y puede arrojar un valor provisional o definitivo, dependiendo de la existencia de tablas de valores aprobadas por el Congreso del Estado. El valor definitivo se obtiene con base en dichas tablas oficiales, mientras que el valor provisional se usa en ausencia de estas y debe aproximarse al



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

valor de mercado. Además, los valuadores deben contar con conocimientos acreditados en materia catastral, conforme lo establezca el reglamento correspondiente.

Los valores unitarios de suelo se asignan a los predios más representativos dentro de una zona catastral homogénea de conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, conformado por sectores de acuerdo al artículo 4 fracción XXXVIII del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

El valor catastral de un predio es determinado a partir de los valores unitarios de suelo y construcciones, autorizados por el Congreso del Estado. Para la obtención de dicho valor se debe realizar la sumatoria del valor del terreno y de las construcciones contenidas en el predio a valuar.

La fórmula general para la obtención del valor catastral es la siguiente:

$$VC=VS+VCns$$

VC= Valor Catastral

VS = Valor del suelo.

VCns = Valor de las construcciones

Para obtener el valor del suelo se realiza el cálculo, en donde se obtiene el producto de la superficie del predio, por el valor unitario de suelo del sector o calle especial y por el grado de utilidad (factores de mérito o demérito aplicables).

La fórmula para la obtención del valor del suelo es la siguiente:

$$VS = SS \times VUS \times GU^*$$

VS = Valor del suelo.

SS = Superficie del suelo.

VUS = Valor unitario de suelo, sector o calle especial. GU* = Grado de Utilidad. - Producto de factores aplicables en su caso: de frente (FFR), fondo (FFO), área (FAR), ubicación (FUB), orientación (FOR), irregularidad (FIR), desnivel (FDE) y hundimiento (FHU).

El grado de utilidad (GU) en ningún caso podrá ser menor que 0.40.

Lo anterior conforme a lo establecido en el capítulo 1 del Instructivo de Valuación para predios urbanos del Estado de Hidalgo.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/166/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Para obtener el valor de las construcciones, se identifican las construcciones contenidas en el predio y se clasifican cada una por niveles, estas pueden ser habitacional, comercial, industrial, provisional o especial

Para el cálculo del valor de las construcciones se realiza la multiplicación del valor unitario de construcción (\$/unidad de medida) por superficie construida en (m²) o en su caso la medida de la clasificación por los factores aplicables que son el factor de estado y/o número de niveles

$$VCns = \Sigma VCn + \Sigma VCe$$

VCns = Valor de las construcciones.

VCn = Valor catastral de las construcciones.

VCe = Valor catastral de las construcciones especiales.

$$VCn = VUCn \times SC \times FE \times FNC$$

VCn = Valor catastral de las construcciones. (\$)

VUCn = Valor unitario de construcción (\$/unidad de medida)

SC = Superficie Construida en m².

(FE) y (FNC) = Factores de estado (FE), y número de niveles construidos (FNC)

$$VCe = VUCn \times SC \times FE \times FNC$$

VCe = Valor catastral de las construcciones especiales. (\$)

VUCn = Valor unitario de construcción (\$/unidad de medida).

SC = Superficie Construida en m² o en su caso la unidad de medida de la clasificación.

(FE) y (FNC) = Factores de estado (FE), y número de niveles construidos (FNC)

Lo anterior conforme a lo establecido en el capítulo 2 del Instructivo de Valuación para Predios Urbanos del Estado de Hidalgo.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Petitionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
Mediana Industria	
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A
Venta de Agua en pipa	
Suministro de 8 m3 de agua potable en pipa	350.00
Suministro de 8 m3 de agua tratada en pipa	145.00

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Los precios de los materiales que se utilizan para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en el Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficiario del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidades y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A
Limpieza de fosa séptica con maquinaria especializada de succión (por servicio)	221.00
Sondeo de línea de drenaje con maquinaria especializada de succión (por servicio)	110.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día (después del primer día)	
Bovino, (de 1 a 5 animales por día)	50.00
Bovino (más de 5 animales por día)	30.00
Porcino (de 1 a 10 animales por día)	30.00
Porcino (más de 10 animales por día)	20.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	280.00
Porcino (porcino en pie que rebase el peso de 130 kilos cubrirá una cuota de \$ 160.00 más el costo del servicio de matanza)	100.00
Lechones	50.00
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por canal y por día (canal completo, ½ canal, ¼ canal)	
Bovino	63.00
Porcino	23.00
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza:	
Bovino de lidia	522.00
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	280.00
Porcino	100.00
Ovino	32.00
Visceras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	N/A
Aves de corral a mayoristas	3.46
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	51.00
Inspección y desnaturalización de bovino	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

	Cuota fija \$
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos	
Primera Sección del Panteón:	
Refrendos por inhumación por año	209.00
Uso o disposición de nicho o Restero	7,779.00
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	1,033.00
Exhumación	712.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	712.00
Refrendos de nicho o Restero	127.00
Ingreso de cenizas	712.00
Uso o disposición de fosa a perpetuidad	35,000.00
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos	
Segunda Sección del Panteón	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años incluye losas y trabajos para sepulturas	2,192.00
Exhumación	712.00
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	712.00
Refrendo por inhumación por 7 años	1,043.00
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para ataúd	7,839.00
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	1,033.00
Ingreso de cenizas	712.00
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	625.00
Permiso para construcción de capilla individual	1,097.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,567.00
Permiso para construcción o colocación de redondel	365.00
Permiso para construcción de cada gaveta	158.00
Horno crematorio	
Permiso de cremación	1,033.00
Servicio de incineración/cremación de restos humanos o restos humanos áridos	1,367.00
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual).	
Hasta 2,000 m2	35,596.00
De 2,001 a 5,000 m2	47,496.00
De más de 5,000 m2	59,396.00
Servicios Adicionales	
Uso de Nicho o Restero	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	23.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos o privados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual)	
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos o privados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).	961.00 por tonelada
Se aplicará un	30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. (por m3)	384.00
Recolección de residuos generados por la jardinería (ramas, hojas, pasto, hierba). (Por m3)	138.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	
Limpieza (únicamente papeleo y embolsado de residuos sólidos urbanos)	17.41
Costo adicional por m³	
Desmalezado (no árboles)	51.00
Acarreo de escombros (levantamiento de material pétreo m3)	161.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final de residuos derivado de la jardinería)	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/CM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final residuos derivados de la jardinería) 200 m²	682.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final de residuos derivados de la jardinería) 201-500 m²	1,704.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final de residuos derivados de la jardinería) 501-1000 m²	3,406.00
Retiro, recolección, traslado y disposición final de pendones publicitarios, poster y gallardetes colocados en vía pública. (el cobro se realizará al contribuyente que no retire sus publicaciones)	
Hasta 10 piezas	343.00
De 11 a 30 piezas	572.00
De 30 a 50 piezas	1,142.00
Más de 51 piezas	2,287.00

Por permiso a personas físicas o morales para prestar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de manera ambulatoria o permanente se cobrará de conformidad con el contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	1,043.00
Reconocimiento de hijo	730.00
Registro de matrimonio	1,200.00
Registro de emancipación	103.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	1,200.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	939.00
Registro de defunción	227.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Lunes a Viernes	2,349.00
Sábado y Domingo	2,819.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de actas del Registro Familiar.	103.00
Copia fiel certificada del libro del Registro Familiar (por foja).	133.00
Certificación y expedición de copias (por foja).	16.00
Certificación de documentos contenidos en medios magnéticos provenientes de la Secretaría General.	313.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales.	313.00
Expedición de constancias en general.	130.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.	625.00
Certificado de no adeudo fiscal.	522.00
Costo de tarjeta y/o boleto predial.	131.00
Copia simple de documento digitalizado.	131.00
Impresión de planos en plotter 60 x 90.	471.00
Expedición de copia certificada de documentos de la Secretaría de la Tesorería.	255.00
Actas informativas por actos o hechos de la oficina conciliadora de la Dirección Jurídica.	127.00
Cédula Catastral	252.00
Actas informativas por extravío de documentos, de la Oficina Conciliadora de la Coordinación General Jurídica	112.00

La primera copia certificada de acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Los establecimientos comerciales e industriales ordinarios pagaran la apertura y de manera anual la renovación conforme las siguientes cuotas:



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

2025	Categoría	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			ACTIVIDAD		
		Hasta 20	21 - 120	121 - 200	Hasta 20	21 - 120	121 - 200	Hasta 20	21 - 120	121 - 200	Hasta 20	21 - 120	121 - 200	Hasta 20	21 - 120	121 - 200
Establecimientos fuera de plaza comercial	Apertura	1,000.00	1,201.00	1,400.00	1,501.00	1,400.00	1,700.00	1,201.00	1,400.00	1,800.00	1,400.00	1,700.00	2,000.00	1,500.00	13,414.00	20,421.00
	Reconstrucción	400.00	440.00	460.00	420.00	700.00	1,000.00	700.00	800.00	1,101.00	700.00	800.00	1,201.00	1,101.00	8,916.00	10,610.00
Establecimientos dentro de plaza comercial	Apertura	1,101.00	1,600.00	1,600.00	1,400.00	1,201.00	1,304.00	1,700.00	2,301.00	2,304.00	1,800.00	2,701.00	3,104.00	N/A	N/A	N/A
	Reconstrucción	700.00	1,201.00	2,201.00	801.00	1,400.00	2,400.00	1,101.00	1,600.00	2,600.00	1,100.00	1,600.00	2,600.00	N/A	N/A	N/A

GIROS ORDINARIOS

Acuarios
Abarrotes y Misceláneas
Agencia de Modelos
Agencia de Publicidad
Agencias Automotrices
Agencias de Viajes
Aluminio y Acabados
Aparatos y Artículos Ortopédicos
Artículos de belleza y uso personal
Artículos Deportivos
Artículos Fotográficos
Artículos para Fiestas
Auditorio
Auto lavado
Bazar
Bisutería
Bonetería y Mercería
Boulique
Cafeterías
Calzado por catálogo
Cambios de Aceite
Carnicerías y pollerías
Carpinterías
Casa de Empeño
Casas de cambio, compañías de seguros, afianzadoras, afores y similares
Centro cultural y artísticos
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)
Centro de Copiado
Cerrajería
Cocinas económicas y Restaurantes sin venta de alcohol
Compra y Venta de Autos
Consultorios médicos
Cristalería
Depósito o almacenaje en general



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Despachos y de servicios profesionales
Dulcerías
Editorial
Elaboración de alimentos
Embotelladora o purificadora de agua
Escritorio Público
Escuelas del sector privado
Estudio de baile
Estudio Fotográfico
Farmacias
Ferretería y Tiapelerías
Florerías y plantas de ornato
Funerarias
Herrería
Imprenta
Joyería y relojería
Juguetería
Lavandería y Tintorerías
Librería
Llantera
Locales de internet
Mensajería y Paquetería
Minisúper
Molino y tortillería
Mueblería
Óptica
Paletelerías y Heladerías
Panaderías y pastelerías tradicionales
Papelaría
Paquetería
Peletería
Perfumería
Pescadería
Pinturas e impermeabilización
Refaccionaría
Renta de autos
Reparación de bicicletas
Reparaciones de artículos en general
Salón de belleza, peluquerías y estéticas
Sanitarios y boilerías
Sastrería
Servicios de telecomunicaciones y celulares
Servicios de Transporte
Servicios y productos de limpieza, jarcería y de plástico
Sombrerería
Taller de bicicletas
Taller mecánico y otros servicios automotrices
Talleres de Hojalatería
Telas y similares



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Tienda de arte
Tienda de artesanías
Tienda de Regalos y Novedades
Tienda Naturista
Venta de Alfombras, Pisos y Recubrimientos
Venta de artículos para la decoración de Interiores y Exteriores y servicios de decoración
Venta de Blancos y Electrodomésticos
Venta de Computadoras y accesorios
Venta de discos, casetes de audio y video
Venta de instrumentos Musicales
Venta de maquinaria para la construcción y de otras industrias
Veterinaria, venta de accesorios para mascotas o medicamentos veterinarios
Vidriería
Vulcanizadora
Zapatería

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$ 2.68, por cada metro cuadrado excedente.

Los establecimientos comerciales e industriales especiales pagaran conforme las siguientes cuotas:

Ola	Hasta	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			MEDIOGRAN			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Establecimientos fuera de plaza comercial	Apertura	6,607.00	16,606.00	11,810.00	7,206.00	11,510.00	12,217.00	7,306.00	11,519.00	14,514.00	12,212.00	16,214.00	14,314.00	12,511.00	16,516.00	22,022.00
	Renovación	2,803.00	6,504.00	6,307.00	3,162.00	6,005.00	7,006.00	3,501.00	6,505.00	7,304.00	6,507.00	7,504.00	10,504.00	6,607.00	7,604.00	11,010.00
Establecimientos dentro de plaza comercial	Apertura	12,013.00	16,016.00	16,216.00	14,019.00	16,016.00	16,216.00	16,216.00	20,020.00	20,217.00	16,016.00	21,020.00	21,221.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	6,006.00	6,306.00	6,511.00	6,507.00	6,807.00	10,210.00	7,006.00	7,307.00	10,505.00	7,504.00	7,605.00	11,010.00	N/A	N/A	N/A

Otros Especiales

Billares y Boliches
Base de Transporte privado
Bodegas de distribución o comercializadora
Casa de materiales
Centro de juegos y espacios recreativos
Centro recreativo y deportivo
Cajas de ahorro, casas de empeño, casas de préstamo y similares
Criaderos de ganado y pollos
Depósito o almacenaje de material reciclable
Empresas de recolección y/o tratamiento de residuos



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Fábricas en general
Guarderías
Industria del Aluminio
Laboratorios especializados
Maderería
Minería
Panificación Industrial
Parques acuáticos
Salones de fiesta, canchas deportivas
Servicio de Blindaje
Venta de telas

Otros Giros Especiales:

D.O.	Cuenta	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			REROSOCIAL			INDUSTRIA		
		Head 30	31 - 120	121 - 200	Head 30	31 - 120	121 - 200	Head 30	31 - 120	121 - 200	Head 30	31 - 120	121 - 200	Head 30	31 - 120	121 - 200
Obras de infraestructura y saneamiento	Apertura	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00
	Reversión	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00	19,812.00
Bancos	Apertura	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00
	Reversión	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00
Tiendas Departamentales	Apertura	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00	122,344.00
	Reversión	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00	26,402.00
Venta de una sola vez de bienes inmuebles	Apertura	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00	105,115.00
	Reversión	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00	24,789.00
Honorarios por venta de bienes inmuebles	Apertura	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00	60,212.00
	Reversión	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00	16,547.00
Servicios de mantenimiento y limpieza	Apertura	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00	180,115.00
	Reversión	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00	28,358.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$ 2.68, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Tiendas de abarrotes, misceláneas o tendajón y otros giros no contemplados en el presente artículo que vendan bebidas alcohólicas, conforme las siguientes cuotas:

Giro	Metros 2	POPULAR			INTERMEDIO			INTERMEDIO			RESERVENAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Establecimientos de comercio que vendan bebidas alcohólicas	Apertura	25,527.00	40,445.00	57,771.00	45,441.00	62,771.00	80,000.00	50,000.00	67,330.00	84,660.00	70,771.00	88,101.00	105,431.00	70,771.00	88,101.00	105,431.00
	Revalidación	9,702.00	4,854.00	2,708.00	9,702.00	4,854.00	2,708.00	9,702.00	4,854.00	2,708.00	9,702.00	4,854.00	2,708.00	9,702.00	4,854.00	2,708.00
Establecimientos de comercio que vendan bebidas alcohólicas	Apertura	100,401.00	140,401.00	200,401.00	140,401.00	180,401.00	240,401.00	180,401.00	220,401.00	280,401.00	180,401.00	220,401.00	280,401.00	N/A	N/A	N/A
	Revalidación	9,702.00	4,854.00	2,708.00	9,702.00	4,854.00	2,708.00	9,702.00	4,854.00	2,708.00	9,702.00	4,854.00	2,708.00	N/A	N/A	N/A



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Cantina, Cervecería o Pulquería, conforme las siguientes cuotas:

Giro	Rango de Ingresos	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Establecimiento de comercio que presta servicios de alimentación	Apertura	25,500.00	40,118.00	58,763.00	47,207.00	58,763.00	70,308.00	58,763.00	70,308.00	82,357.00	82,357.00	198,325.00	281,044.00	82,357.00	198,325.00	281,044.00
	Renovación de	3,721.00	4,214.00	7,795.00	3,848.00	7,211.00	8,725.00	4,188.00	7,007.00	8,960.00	5,358.00	7,580.00	8,960.00	6,364.00	7,680.00	8,960.00
Establecimiento de comercio que presta servicios de bebidas	Apertura	118,324.00	178,100.00	240,018.00	198,325.00	178,100.00	240,018.00	198,325.00	178,100.00	240,018.00	198,325.00	178,100.00	240,018.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación de	8,960.00	11,817.00	14,593.00	8,960.00	11,817.00	14,593.00	8,960.00	11,817.00	14,593.00	8,960.00	11,817.00	14,593.00	N/A	N/A	N/A

Restaurant, fonda, conaduría, lonchería, ostionería, marisquería, taquerías, café cantina, peña, o similares, con venta de bebidas alcohólicas, conforme las siguientes cuotas:

Giro	Rango de Ingresos	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Establecimiento de comercio que presta servicios de comida	Apertura	25,500.00	40,118.00	58,763.00	47,207.00	58,763.00	70,308.00	58,763.00	70,308.00	82,357.00	82,357.00	198,325.00	281,044.00	82,357.00	198,325.00	281,044.00
	Renovación de	3,721.00	4,214.00	7,795.00	3,848.00	7,211.00	8,725.00	4,188.00	7,007.00	8,960.00	5,358.00	7,580.00	8,960.00	6,364.00	7,680.00	8,960.00
Establecimiento de comercio que presta servicios de bebidas	Apertura	118,324.00	178,100.00	240,018.00	198,325.00	178,100.00	240,018.00	198,325.00	178,100.00	240,018.00	198,325.00	178,100.00	240,018.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación de	8,960.00	11,817.00	14,593.00	8,960.00	11,817.00	14,593.00	8,960.00	11,817.00	14,593.00	8,960.00	11,817.00	14,593.00	N/A	N/A	N/A

Depósito de cerveza, vinatería, bodega o almacén de cerveza, vinos y licores, tienda de autoservicio, o similares, con venta de bebidas alcohólicas, conforme las siguientes cuotas:

Giro	Rango de Ingresos	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Establecimiento de comercio que presta servicios de bebidas	Apertura	25,500.00	40,118.00	58,763.00	47,207.00	58,763.00	70,308.00	58,763.00	70,308.00	82,357.00	82,357.00	198,325.00	281,044.00	82,357.00	198,325.00	281,044.00
	Renovación de	3,721.00	4,214.00	7,795.00	3,848.00	7,211.00	8,725.00	4,188.00	7,007.00	8,960.00	5,358.00	7,580.00	8,960.00	6,364.00	7,680.00	8,960.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Expendimiento de sujeción dentro de plaza comercial	Aportes	115,844.00	167,485.00	334,415.00	311,944.00	187,485.00	334,415.00	111,844.00	167,485.00	334,415.00	111,844.00	167,485.00	334,415.00	N/A	N/A	N/A
	Retenidos	8,553.00	13,017.00	13,017.00	8,553.00	13,017.00	13,017.00	8,553.00	13,017.00	13,017.00	8,553.00	13,017.00	13,017.00	N/A	N/A	N/A

Club social, discotecas, bar, centro nocturno, centro social, salón de fiestas, otros similares, con venta de bebidas alcohólicas, conforme las siguientes cuotas:

Giro	Categoría	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Expendimiento de sujeción fuera de plaza comercial	Aportes	30,221.00	51,354.00	95,415.00	43,135.00	65,415.00	95,415.00	30,221.00	51,354.00	95,415.00	30,221.00	51,354.00	95,415.00	30,221.00	51,354.00	95,415.00
	Retenidos	4,207.00	6,993.00	8,312.00	4,549.00	6,993.00	8,312.00	4,207.00	6,993.00	8,312.00	4,207.00	6,993.00	8,312.00	4,207.00	6,993.00	8,312.00
Expendimiento de sujeción dentro de plaza comercial	Aportes	142,178.00	187,485.00	334,415.00	100,178.00	142,178.00	334,415.00	142,178.00	187,485.00	334,415.00	142,178.00	187,485.00	334,415.00	N/A	N/A	N/A
	Retenidos	10,125.00	15,317.00	15,317.00	10,125.00	15,317.00	15,317.00	10,125.00	15,317.00	15,317.00	10,125.00	15,317.00	15,317.00	N/A	N/A	N/A

Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas fuera y dentro de plaza comercial, conforme las siguientes cuotas:

Giro	Categoría	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas	Aportes	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00	128,380.00
	Retenidos	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00	20,745.00

Hoteles y Moteles con venta de bebidas alcohólicas fuera y dentro de plaza comercial, conforme las siguientes cuotas:

Giro	Categoría	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Hoteles y Moteles con venta de bebidas alcohólicas	Aportes	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00	114,074.00
	Retenidos	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00	20,245.00

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$ 2.68, por cada metro cuadrado excedente

	Cuota fija \$
Actualización de horario, denominación y/o giros complementarios a la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles.	10% del monto total de la renovación por cada uno de los cambios solicitados: horario, denominación y/o giro complementario

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Cantina, cervceria y pulqueria

Consumo de alimentos con venta de bebidas alcohólicas

- Restaurante, fonda, cenaduría, lonchería, ostionería, marisquería, taquerías, café cantante, peña

Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado

- Depósito de cerveza, vinatería, bodega o almacén de cerveza, vinos y licores, tienda de autoservicio

Oferta de alimentos con venta de bebidas alcohólicas

- Club social, discoteca, bar, centro nocturno, centro social o salón de fiestas, otros similares
- Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas
- Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportado de menos de 63 m ² por m ² (periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad espectacular en anuncios auto soportada de más de 63 m ² por m ² (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios adosados de menos de 20 m ² por m ² (Periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad en anuncios adosados de más de 20 m ² hasta 63 m ² por m ² (Periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m ² por m ²) (Periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (Por día).	186.00	N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 15 días).	725.00	N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 30 días).	1,118.00	N/A
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas por m ² (Periodo anual).	157.00	103.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie por m ² (Periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m ² (por mes y no más de 90 días).	261.00	N/A
Publicidad en elementos inflables (por día).	313.00	N/A
Publicidad en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,879.00	N/A



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Publicidad temporal en anuncios adosados por m2 (por mes y no más de 90 días).	261.00	N/A
Publicidad en muros en relieve por m2 (Periodo anual).	157.00	105.00
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, máximo media carta).	313.00	N/A
Distribución de folletos en vía pública por cada 1000 folletos (tamaño carta).	991.00	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública por 100 piezas (un mes).	316.00	N/A
Calcomanía de identificación a publicidad autorizada por pieza (anual).	52.00	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos por m2 (Periodo anual).	476.00	444.00
Publicidad en anuncios de neón de menos de 63 m2, por m2 (periodo anual).	313.00	285.00
Publicidad en anuncios de neón de más de 63 m2 por m2 (periodo anual).	365.00	338.00
Publicidad de proyección óptica (por día).	313.00	N/A
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de menos de 20 m2, por m2 (Periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 20 m2 hasta 63 m2, por m2 (periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 63 m2, por m2 (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de menos de 20 m2, por m2 (periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2 (periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 63 m2, por m2 (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios en toldos por m2 (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de menos de 9 m2, por m2 (periodo anual).	370.00	316.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 9 m2 hasta 15 m2, por m2 (Periodo anual).	417.00	358.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 15 m2, por m2 (periodo anual).	433.00	381.00
Publicidad con bicicletas o triciclos por unidad (por mes).	1,003.00	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de menos de 15 m2, por m2 (periodo anual).	951.00	899.00
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de más de 15 m2, por m2 (periodo anual).	1,110.00	1,057.00
Publicidad portada por personas (por persona y por mes).	820.00	N/A
Publicidad en anuncios en toldos por m2 (periodo anual).	198.00	148.00
Emisión de nuevo documento que revoca o modifica las condiciones o supuestos de la autorización emitida.	844.00	N/A
Reimpresión del documento emitido previamente.	421.00	N/A



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Por apertura	Por renovación
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones, cobrándolo por cajón.	362.00	184.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80 cajones cobrándolos por cajón.	234.00	119.00

En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación según sea el caso (por cada cajón).

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	158.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$531.00 y sin que exceda de \$24,294.00.	32.00
Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$319.00 y sin que exceda de \$24,294.00.	3.88
Georreferenciación con GPS	282.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	2,088.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	3,131.00
De 1 a 2 has	3,339.00 por ha
De más de 2 a 5 has	2,297.00 por ha
De más de 5 a 10 has	1,671.00 por ha
De más de 10 a 20 has	1,357.00 por ha
De más de 20 a 50 has	939.00 por ha
De más de 50 a 100 has	626.00 por ha
De más de 100 has	522.00 por ha

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	10.62 por m ²
De 151 a 250 m ²	10.62 por m ²
De 251 a 500 m ²	7.97 por m ²
De 501 a 750 m ²	6.57 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	5.30 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.91 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.91 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.66 por m ²
Más de 2,500 m ²	2.66 por m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	3.91 por m ²
De 2,001 a 10,000 m ²	2.66 por m ²
De 10,001 a 50,000 m ²	2.66 por m ²
De 50,001 a 100,000 m ²	1.27 por m ²
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	313.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	731.00 por predio
Asignación de clave catastral	302.00

Artículo 24. - Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0669/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

	Cuota fija \$
A. Realización de avalúos catastrales.	1,486.00
B. Expedición de avalúos catastrales	628.00
C. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos.	
a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral	526.00
b. Por reposición de avalúo catastral vigente.	526.00
c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados para el contribuyente.	372.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	2,086.00
Reexpedición de constancias de uso de suelo.	313.00
Por expedición de constancia de derecho de preferencia	3,615.00

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional (Por lote)	
Habitacional de urbanización progresiva	522.00
Habitacional económico	313.00
Habitacional popular	313.00
Habitacional de interés social	522.00
Habitacional de interés medio	730.00
Habitacional de tipo residencial medio	939.00
Habitacional de tipo residencial alto	1,203.00
Habitacional campestre	939.00
Régimen de Propiedad en Condominio (Por metro cuadrado)	
Habitacional	23.69



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Comercial o de servicios	27.81
Industrial	31.93
Fraccionamientos, Subdivisiones o Fusión	
Subdivisión sin alterar el uso	2,088.00
Subdivisión sin trazo de calles	5,221.00
Subdivisión familiar. Cualquier número subdivisiones, siempre y cuando acredite legalmente que sea procedente.	2,609.00
Subdivisión con trazo de calles	7,307.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva (por lote)	135.00
Fraccionamiento habitacional económico (por lote)	135.00
Fraccionamiento habitacional popular (por lote)	135.00
Fraccionamiento de interés social (por lote)	166.00
	199.00
Fraccionamiento de interés medio (por lote)	
Fraccionamiento de tipo residencial medio (por lote)	233.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto y campestre (por lote)	266.00
Industrial	5,231.00
Uso comercial y de servicios	
Urbanización Progresiva	
Hasta 30 m ²	730.00
De 31 a 120 m ²	1,043.00
De más de 120 m ²	1,043.00 +2.66 por cada m2 adicional
Urbanización Económica	
Hasta 30 m ²	730.00
De 31 a 120 m ²	1,043.00
De más de 120 m ²	1,043.00 +2.66 por cada m2 adicional
Popular	
Hasta 30 m ²	730.00
De 31 a 120 m ²	1,043.00
De más de 120 m ²	1,043.00 +2.66 por cada m2 adicional
Interés Social	
Hasta 30 m ²	939.00
De 31 a 120 m ²	1,252.00
De más de 120 m ²	1,252.00 +2.66 por cada m2 adicional
Interés Medio	
Hasta 30 m ²	1,043.00
De 31 a 120 m ²	1,357.00
De más de 120 m ²	1,357.00 +2.66 por cada m2 adicional
Residencial Medio	
Hasta 30 m ²	1,471.00
De 31 a 120 m ²	1,786.00
De más de 120 m ²	1,786.00 +5.37 por cada m2 adicional
Residencial Alto	
Hasta 30 m ²	1,687.00
De 31 a 120 m ²	1,911.00
De más de 120 m ²	1,911.00 +6.11 por cada m2 adicional
Uso Industrial	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Microindustria	5,221.00
Pequeña Industria	10,439.00
Mediana Industria	20,877.00
Gran Industria	31,316.00

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	57,882.00
Antena de telefonía celular o torre de telecomunicaciones	51,707.00
Centro comercial	86,590.00
Plaza comercial	86,590.00
Central de abastos	86,590.00
Centros dedicados a cultos religiosos	51,707.00
Hotel - Motel	51,707.00
Balneario	51,707.00
Terminal de base de auto transporte	51,707.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	57,882.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	57,882.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	57,882.00
Estación de gas de carburación	57,882.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	57,882.00
Antenas de comunicación	51,707.00
Otros segregados	51,707.00
Prorrogas:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,566.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial medio	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial alto	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	313.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	313.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	6,264.00
Fraccionamiento habitacional económico	6,264.00
Fraccionamiento habitacional popular	6,264.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	6,264.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7,307.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,396.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,893.00
Fraccionamiento industrial	9,396.00
Fraccionamiento campestre	6,264.00
Prórrogas	
Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la autorización original

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de fraccionamientos habitacionales de tipos:	
Económico popular, de interés social y de interés medio:	
Con servicios, por lote	5,221.00
Sin servicios, por lote	3,653.00
Residencial medio, residencial alto, campestre, industrial y comercial	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie a relotificar
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio	1,427.00
Por fusión de predios	3,677.00
Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote):	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Económico	3,677.00
Popular	3,677.00
Interés social	3,677.00
Interés medio	5,256.00
Residencial medio (hasta un máximo de tres fracciones)	6,532.00
Residencial alto (hasta un máximo de tres fracciones)	8,361.00
De tipo campestre, industrial y comercial	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio por m ² :	
Habitacional, comercial o de servicios, industrial y mixto	
Habitacional	23.69
Comercial o de servicios	27.81
Industrial	31.93
Mixto	27.81

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	20.60
Fraccionamiento habitacional económico	20.60
Fraccionamiento habitacional popular	20.60
Fraccionamiento habitacional de interés social	35.02
Fraccionamiento habitacional de interés medio	41.20
Fraccionamiento habitacional residencial medio	52.26
Fraccionamiento habitacional residencial alto	55.62
Fraccionamiento campestre	35.02
Comercial y/o servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	35.02
Fraccionamiento habitacional popular	35.02
Fraccionamiento habitacional de interés social	35.02
Fraccionamiento habitacional de interés medio	41.20
Fraccionamiento habitacional residencial medio	61.80
Fraccionamiento habitacional residencial alto	61.80
Fraccionamiento campestre	52.26
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	103.00
Fraccionamiento habitacional popular	103.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	167.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	208.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	261.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	313.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/185/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Rural	208.00
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación, torres o estructura de telecomunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	74,636.00
Fraccionamiento habitacional popular	74,636.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	80,894.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	87,162.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	99,167.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	99,167.00
Rural	74,636.00
Industriales	
Microindustria.	31.59
Pequeña Industria.	35.02
Mediana Industria.	41.20
Gran Industria.	41.05

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Partida	
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y techadas	
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	18.97 por m2
En caso de remodelaciones se pagará el:	30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	472.00
Interés medio y rural turístico	575.00
Residencial alto, medio y campestre	730.00
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falta por ejecutar.

	Cuota fija \$
Reimpresión o emisión de nueva licencia por cambios:	
Reimpresión de licencia emitida	421.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previa en la que consta el cambio del Director Responsable de Obra y avance de obra al momento de su emisión	633.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previa en la que se precisan nuevas características del Proyecto Autorizado	843.00

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m de altura y de 1.00 a 12 m de longitud (por metro lineal).	10.06
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m de altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	15.17
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m de altura y de 1 a 12 m de longitud (por metro lineal).	20.23
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m de altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	30.32
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	31.53

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	31.53
De 6.1 a 12 metros cúbicos	52.16
De 12.1 a 18 metros cúbicos	73.00
De más de 18.1 metros cúbicos	103.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.55
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.89
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10.55
Fraccionamiento habitacional residencial alto	12.49
Fraccionamiento campestre	10.55
Comercial e industrial	12.49
Construcción de guarniciones (por metro lineal).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.55
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.91
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.70
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11.03
Fraccionamiento campestre	9.70
Comercial e industrial	11.03
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.55
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.89
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10.55
Fraccionamiento habitacional residencial alto	12.49
Comercial e industrial	11.13

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por metro lineal	
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	37.61
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	44.74
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	52.16
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	61.00
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	80.00
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	89.00
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	96.00
Canalización por metro cúbico	
De 1 a 6 metros cúbicos	14.13
De 6.1 a 12 metros cúbicos	30.32
De 12.1 a 18 metros cúbicos	44.74



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/185/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

De más de 18.1 metros cúbicos	61.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados	1,043.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de Construcción	835.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	522.00

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés Social	2,088.00	4,163.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,612.00	5,220.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	4,176.00	8,350.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	4,697.00	9,396.00
Fraccionamiento campestre	5,220.00	10,439.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	313.00	626.00
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	417.00	835.00
Comercial de más de 120 m ²	626.00	1,254.00
Servicios de hasta 30 m ²	313.00	626.00
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	417.00	835.00
Servicios de más de 120 m ²	626.00	1,254.00
Por cada 30 m ² adicionales	52.00	103.00
Industrial con base a la siguiente		



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Clasificación		
Microindustria	522.00	1,043.00
Pequeña industria	626.00	1,254.00
Mediana industria	731.00	1,461.00
Gran industria	835.00	1,670.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	417.00
Revisión de documentos diversos.	417.00
Reposición de documentos emitidos.	417.00
Placa de construcción.	218.00
Aviso de terminación de obra por unidad de medida de lo construido y/o urbanizado.	2.67
Por entrega recepción de fraccionamientos:	
Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes.	7,829.00
De 51 a 100 lotes.	15,659.00
De 101 a 300 lotes.	34,440.00
De 301 lotes en adelante.	75,678.00 + 416.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes.	12,528.00
De 51 a 100 lotes.	28,184.00
De 101 a 300 lotes.	65,818.00
De 301 lotes en adelante.	80,376.00 + 416.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes.	14,092.00
De 51 a 100 lotes.	29,751.00
De 101 a 300 lotes.	81,945.00
De 301 lotes en adelante.	81,945.00 + 416.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes.	15,658.00
De 51 a 100 lotes.	31,316.00
De 101 a 300 lotes.	68,805.00
De 301 lotes en adelante.	83,509.00 + 416.00 por cada lote adicional
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,252.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	624.00
Copia de plano de la localidad.	547.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos,
inspección de predios, examen de planos (por foto).

103.00

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Comercial y de servicios (por m2 de superficie impactada)	
Popular	29.08
Interés social	30.25
Interés medio	32.63
Residencial	33.79
Industrial	34.19
Segregados (por actividad)	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvase de combustibles fósiles	5,006.00
Plantas de asfalto	5,006.00
Almacenamiento y trasvase de sustancias químicas	4,705.00
Restro	4,504.00
Crematorio	5,006.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	5,006.00
Desarrollo comercial	5,006.00
Desarrollo recreativo	5,006.00
Desarrollo deportivo	3,504.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	5,006.00
Reúso de agua residual tratada y no tratada	4,005.00
Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe	5,006.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	5,006.00
Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua	5,006.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	5,006.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	5,006.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	5,006.00
Giros o actividades que no estén descritos en el listado anterior, que, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener el dictamen previsto en este derecho.	4,505.00
Otros servicios en materia ecológica:	
Renovación del dictamen de impacto ambiental	10% del dictamen original
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
De 1 a 3 metros	1,481.00
De 3.1 a 8 metros	4,332.00
De 8.1 metros en adelante	7,203.00
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
De 1 a 3 metros	1,670.00
De 3.1 a 8 metros	6,837.00
De 8.1 metros en adelante	12,004.00
Derechos por expedición de permiso por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol en propiedad particular.	313.00 por unidad
Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.	
Interés social	2.71 por m2
Interés medio	2.71 por m2
Residencial medio	5.18 por m2



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Residencial alto	6.59 por m2
Campestre	5.18 por m2
Industrial	6.59 por m2
Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano.	559.00 por evento
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	
Interés social	2.71 por m2
Interés medio	2.71 por m2
Residencial medio	5.18 por m2
Residencial alto	6.59 por m2
Campestre	5.18 por m2
Industrial	6.59 por m2

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

a) Por los servicios de grúa, maniobras de rescate de vehículos y almacenamiento de vehículos en corralón municipal.

	Cuota fija \$
Pensión de corralón por día.	
Automóviles y camionetas	47.00
Camiones y autobuses	95.00
Motocicletas y cuatrimotos	23.50
Arrastre de grúa en zona urbana	
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	691.00
Automóviles	1,282.00
Camiones y camioneta de carga	1,920.00
Expedición de constancia de no infracción	53.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

b) Por elaboración y expedición de opinión técnica de riesgos emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.

	Expedición Inicial Cuota fija \$	Re expedición Anual Cuota fija \$
Eventos masivos (por evento) Medidas de seguridad de planes especiales correspondiente al aforo:		
Afluencia hasta 499 personas	1,217.00	N/A
Afluencia de 500 a 2,500 personas	2,087.00	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000 personas	4,177.00	N/A
Afluencia de 10,000 personas en Adelante	6,262.00	N/A
Unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material inflamable o peligroso:		
Cilindro gas L.P., 1 tonelada	313.00	158.00
Cilindro gas L.P., 1.5 toneladas	522.00	261.00
Cilindro gas L.P., 2.5 toneladas	730.00	365.00
Cilindro gas L.P., 3.5 toneladas	939.00	471.00
Autotank gas L.P., de 1,000 a 3,000 lts	608.00	252.00
Autotank gas L.P., de 3,001 a 6,000 lts	510.00	260.00
Autotank gas L.P., de 6,001 a 10,000 lts	710.00	354.00
Autotank gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	731.00	365.00
Autotank gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	1,043.00	522.00
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,567.00	783.00
Autotank diesel de 3,800 a 10,000 lts	522.00	261.00
Autotank diesel de 10,001 a 20,000 lts	730.00	365.00
Autotank diesel de 20,001 a 30,000 lts	1,043.00	522.00
Autotank diesel mayor a 30,000 lts	1,567.00	783.00
Autotank gasolina menor a 10,000 lts	507.00	252.00
Autotank gasolina de 10,000 a 20,000 lts	730.00	365.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	1,043.00	522.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,567.00	783.00
Aceites y Lubricantes	1,043.00	522.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	522.00	261.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	730.00	365.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	939.00	471.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,567.00	783.00
Residuos Peligrosos Biológicos infecciosos (RPBI)	1,012.00	508.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas	522.00	261.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas	730.00	365.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas	939.00	471.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas	1,567.00	783.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas	522.00	261.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	730.00	365.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas	939.00	471.00
Pinturas y solventes, cap. Mayor a 3.5 toneladas	1,567.00	783.00
Otros no tabulados	1,043.00	522.00
Establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización de horno	313.00	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	209.00	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	103.00	N/A
Juegos mecánicos		
Juegos mecánicos	2,087.00	N/A
Detonación de pirotecnia (previa aprobación de SEDENA)		
Detonación de pirotecnia (previa aprobación de SEDENA)	2,087.00	N/A
Anuncios Publicitarios		
Publicidad espectacular y auto soportados (de menos de 63 m2)	378.00	353.00
Publicidad espectacular en anuncios auto soportados (de más de 63 m2)	405.00	378.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m2)	202.00	151.00
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m2 hasta 63 m2)	378.00	353.00
Publicidad en anuncios adosados (de más de 63 m2)	405.00	378.00
Publicidad en anuncios electrónicos	460.00	430.00
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m2)	202.00	151.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m2)	378.00	353.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m2)	404.00	378.00
Publicidad en anuncios en Marquesinas	202.00	151.00
Otros no tabulados	405.00	
Inspección medidas de seguridad en establecimientos semifijos y/o temporales		
Opinión técnica de factibilidad en materia de gestión integral de riesgos		
Hasta 500 mts.	3,478.00	N/A
501-1000 mts.	6,953.00	N/A
Más de 1,000 mts.	13,905.00	N/A
Dictamen de factibilidad de zona de Riesgo		
Hasta 250 mts.	361.00	N/A
250-500 mts.	515.00	N/A
Más de 500 mts.	773.00	N/A

CDO	Superficie de construcción en m2	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			PLAZAS COMERCIALES		
		Hasta 100 Cuads. Ep 3	100-200 Cuads. Ep 2	200 en adelante Cuads. Ep 1	Hasta 100 Cuads. Ep 3	100-200 Cuads. Ep 2	200 en adelante Cuads. Ep 1	Hasta 100 Cuads. Ep 3	100-200 Cuads. Ep 2	200 en adelante Cuads. Ep 1	Hasta 100 Cuads. Ep 3	100-200 Cuads. Ep 2	200 en adelante Cuads. Ep 1	Hasta 100 Cuads. Ep 3	100-200 Cuads. Ep 2	200 en adelante Cuads. Ep 1
Obras de infraestructura y servicios públicos	Asfalto	765.38	1,534.00	1,527.38	765.38	1,534.00	1,527.38	1,534.00	1,527.38	1,534.00	1,527.38	1,534.00	1,527.38	1,534.00	1,527.38	1,534.00
	Reparación	337.00	334.00	673.00	337.00	334.00	673.00	337.00	334.00	673.00	337.00	334.00	673.00	337.00	334.00	673.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

<u>GIROS ORDINARIOS</u>	TIPO	POPULAR Cuota fija \$	INTERÉS SOCIAL Cuota fija \$	INTERÉS MEDIO Cuota fija \$	RESIDENCIAL Cuota fija \$	INDUSTRIAL Cuota fija \$	PLAZAS COMERCIALES Cuota fija \$
Acuarios	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Abarrotes y Similares	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Agencias Automotrices	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Agencias de Modelos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Agencias de Publicidad	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Agencias de Viajes	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Alfombras, Pisos y Recubrimientos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Aluminio y Acabados	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Aparatos y Artículos Ortopedicos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Artículos Deportivos	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	1,026.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Artículos para Fiestas	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Auditorio	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Autolavado	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	400.00	397.00	397.00
Artículos Fotograficos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Balconeria	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Bancos e instituciones financieras	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Bazar	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Bisutería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Blancos y Electrodomesticos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Bolería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Bonetería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Cafeterías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Carnicerías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Carnicerías con uso de Quemador	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Calzado por catálogo	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Cambios de Aceite	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Carpinterías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Casa de Empeño o establecimiento prendario	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Centro de Copiado	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Cerrajería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Clínica	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Cocinas económicas	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Compra y Venta de Autos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Computadoras y accesorios	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Condonerías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Consultorio	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Cristalería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Decoración	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Depósito o almacenaje de material reciclable	Expedición	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00
	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00
Discos, cassetes de audio y video	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Dulcerías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Escuelas de diversos niveles académicos	Expedición	991.00	991.00	1,487.00	1,984.00	991.00	1,984.00
	Reexpedición	496.00	496.00	695.00	991.00	496.00	991.00
Escritorio público	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Estacionamiento y Pensiones	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Estudio de baile	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Estudio fotográfico	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Farmacia, botica, droguería.	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Ferretería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Florerías y plantas de ornato	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Funerarias	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Galería de pintura	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Gasolineras	Expedición	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00
	Reexpedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
Herrerías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Hospital	Expedición	2,975.00	2,975.00	2,975.00	2,975.00	2,975.00	2,975.00
	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00
Imprenta	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Instrumentos musicales	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Joyería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Juguetería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Laboratorio	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Lavado y engrasado	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Lavandería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Librería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Llanteras	Expedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
	Reexpedición	496.00	496.00	496.00	496.00	496.00	496.00
Madererías	Expedición	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00
	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00
Manualidades	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Material para construcción	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Maquinaria para Construcción	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Materias primas	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Mensajería y paquetería foránea y local	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Mercería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Misceláneas	Expedición	298.00	397.00	594.00	594.00	397.00	594.00
	Reexpedición	149.00	198.00	298.00	298.00	198.00	298.00
Molino	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Mueblería	Expedición	397.00	397.00	594.00	991.00	594.00	991.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	594.00	397.00	594.00
Oficinas y despachos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Óptica	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Paletterías, heladerías y neverías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Panadería	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Papelería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Pastelería	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Peletería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Pescadería	Expedición	397.00	397.00	793.00	793.00	793.00	991.00
	Reexpedición	198.00	198.00	594.00	397.00	594.00	594.00
Perfumería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Pinturas e Impermeabilización	Expedición	397.00	397.00	793.00	991.00	594.00	991.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	594.00	397.00	594.00
Pizzerías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Plomería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Pollería	Expedición	198.00	298.00	397.00	397.00	298.00	397.00
	Reexpedición	99.00	149.00	198.00	198.00	149.00	198.00
Productos de belleza	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Productos de limpieza, jarcerías y artículos de plástico	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Productos naturistas	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Raspados	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Regalos y novedades	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Refaccionaría	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Relojería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Renta de autos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Reparación de calzado y similares	Expedición	298.00	298.00	397.00	397.00	397.00	397.00
	Reexpedición	149.00	149.00	198.00	198.00	198.00	198.00
Restaurantes	Expedición	991.00	1,487.00	1,984.00	2,479.00	1,487.00	2,479.00
	Reexpedición	496.00	695.00	991.00	1,190.00	695.00	1,190.00
Rosticerías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Rótulos y publicidad	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
salas de Exhibición	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Salas de masaje	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Salón de belleza, peluquerías y estéticas	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Sastrería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Sombrería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Talleres de bicicletas	Expedición	298.00	298.00	397.00	397.00	397.00	397.00
	Reexpedición	149.00	149.00	198.00	198.00	198.00	198.00
Talleres de hojalatería	Expedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
	Reexpedición	594.00	594.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Talleres electrónicos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Talleres mecánicos	Expedición	793.00	793.00	793.00	793.00	793.00	793.00
	Reexpedición	397.00	397.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Taller de torno	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tatuajes	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Taquerías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Telas y similares	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tienda de arte	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tienda de artesanías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tiendas de mascotas y accesorios	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tintorerías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Tlapalería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Torterias	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Tortillería	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Venta de pastes	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Vidriería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Vulcanizadora	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Video Club	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Zapatería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Museo	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368.00	3,368.00
	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00
Verificentro	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00
Plaza Comercial	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00
Cancha de futbol rápido	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00
Veterinaria	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00
Spa	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00

GIROS ESPECIALES	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Almacén	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Bar	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Billares y boliches	Expedición	594.00	793.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	298.00	397.00	397.00	594.00	397.00	594.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Cantina	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Centro botanero	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Centro nocturno	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Cines y teatros	Expedición	1,984.00	1,984.00	2,479.00	2,479.00	1,984.00	2,479.00
	Reexpedición	991.00	991.00	1,190.00	1,190.00	991.00	1,190.00
Deposito de cerveza	Expedición	397.00	397.00	397.00	496.00	397.00	397.00
	Reexpedición	198.00	198.00	198.00	298.00	198.00	198.00
Discoteques	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Embotelladora o purificadora de agua	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Gasera	Expedición	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00
	Reexpedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
Hoteles y moteles	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Locales de internet	Expedición	298.00	302.00	397.00	496.00	397.00	496.00
	Reexpedición	149.00	151.00	198.00	298.00	198.00	298.00
Máquinas de video juegos y otros	Expedición	397.00	594.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Minisúper	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Pulquerías y Piquerías	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Rodeo Disco	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Salones de Fiestas	Expedición	594.00	397.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	198.00	397.00	594.00	397.00	594.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Servicar	Expedición	397.00	397.00	397.00	496.00	397.00	397.00
	Reexpedición	198.00	198.00	198.00	298.00	198.00	198.00
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00
Video Bar	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Vinateria	Expedición	397.00	397.00	397.00	496.00	397.00	397.00
	Reexpedición	198.00	198.00	198.00	298.00	198.00	198.00
Otro no Tabulado	Expedición	397.00	401.00	793.00	991.00	594.00	991.00
	Reexpedición	198.00	200.00	397.00	594.00	397.00	594.00
Casino	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368.00	3,368.00
	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00
Crematorio	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368.00	3,368.00
	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00
Estadio	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368.00	3,368.00
	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00

	Expedición Inicial Cuota fija \$	Re expedición Anual Cuota fija \$
Otros servicios.		
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona)	331.00	N/A
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física.	2,0087.00	1,043.00
Persona Moral.	3,652.00	1,566.00
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	1,043.00	522.00
Persona Moral	1,558.00	835.00
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	209.00	103.00
Persona Moral	417.00	209.00
Programa Interno de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia de más de 50 personas)		
Establecimientos mercantiles con afluencia de 50 personas en Adelante	2,002.00	1,000.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Por metro cuadrado).	
Puestos categoría "a" (mensual)	52.00
Puestos categoría "b" (mensual)	103.00
Puestos categoría "c" (mensual)	155.00
Puestos categoría "d" (venta por día) (por cada 60 metros cuadrados)	400.00
Puestos categoría "e" (por evento)	155.00
Puestos categoría "f" (por evento)	9.00
Puestos categoría "g" (por evento)	15.00
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	266.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m2	103.00
De 6.1 a 12 m2	209.00
De 12.1 a 20 m2	313.00
De 20.1 m2 en adelante	522.00
Trámites administrativos por cambio de usuario del local en mercados (por trámite)	2,923.00
Trámites administrativos por cambio de giro en locales	1,252.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 10 m2	103.00
Mayor a 10 m2	209.00
Puestos de tianguis (por cada 3 metros lineales)	40.00
Trámite administrativo por cambio de cesión de uso de plancha en mercados (por trámite)	1,984.00
Trámite administrativo por cambio de giro en plancha (por trámite)	730.00
Estacionamiento en la vía pública.	
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	51.00
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más)(mensual).	103.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	26.68
Renta de espacio en el centro cultural el Reloj Monumental para uso exclusivo de difusión turística, de 9 m2 (mensual)	4,572.00
Arrendamiento de bienes del Municipio.	
Arrendamiento de inmueble del Centro de atención integral veterinario Municipal (superficie 58.35 m2) (para farmacia y estética canina) (mensual)	13,832.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el Municipio de Pachuca de Soto	
Categoría "a"	
Venta de dulces	
Venta de elotes y esquites	
Venta de botana y fruta de temporada	
Venta de chicharrones y frituras	
Venta de esquimos, aguas y refrescos	
Venta de jugos y licuados	
Venta de periódicos y revistas	
Venta de tamales y atole	
Venta de desayunos en frío	
Venta de helado artesanal	
Venta de flores	
Venta de gelatinas	
Bufandas	
Venta de ponche y café	
Venta de Hot cakes	
Venta de pan en cajón	
Chalupas	
Artesanos	
Categoría "b"	
Venta de fruta de temporada sin pelar	
Venta de antojitos mexicanos y refrescos	
Venta de tacos y refrescos	
Venta de comida corrida	
Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos	
Venta de anaqueles y plásticos	
Venta de alfombras y bates	
Venta de escaleras de aluminio	
Venta de muebles rústicos	
Venta de tacos de guiso y refresco	
Venta de tortas y refrescos	
Artículos de fantasía	
Cañeros	
Fotógrafos con escenarios	
Juegos de canicas	
Venta de alitas y tacos al carbón	
Venta de pizza	
Venta de crepas y waffles	
Venta de tacos de birria o carnitas	
Venta de pasto y plantas	
Venta de accesorios para mascotas	
Brincolines e inflables	
Maquillaje infantil	
Venta de juguetes	
Venta de zapatos y prendas de vestir	
Venta de tacos de canasta	
Venta de Papelería	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Venta de pollo
Venta de verduras
Venta de abarrotes
Venta de accesorios para mascota
Venta de artículos de temporada
Venta de accesorios para teléfono
Aseo de calzado
Cerrajería
Plomería
Reparación de calzado
Categoría "c"
Aplicable a remolques o unidades móviles con venta de cualquier tipo de alimento o producto, venta de artesanía fina, plata y artículos de piel
Categoría "d"
Tacos al carbón
Mixiotes
Barbacoa
Ximbo
Caldos de gallina
Categoría "e"
Aplicable en festividades Religiosas, Día de San Valentín, Día del Niño, Día de las Madres, Día del Padre, Fiestas Patrias, Día de Muertos, Navidad y Día de Reyes.
Categoría "f"
Bazar
Categoría "g"
Exposiciones artesanales, de colección y productos locales

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	12.98
Copia certificada	313.00
Disco compacto	25.54
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/185/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Asistencia Social

Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias

	Cuota fija \$
Servicios Médicos	
Consulta Médica General	41.00
Consulta Optométrica	22.00
Valoración Médica/Cambio de receta	39.00
Consulta de Nutrición	41.00
Paquetes de Salud	
PAQUETE I "Salud para mujeres" (Papanicolaou, Cultivo Vaginal, Consulta Médica, Limpieza Dental)	554.00
PAQUETE II "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama, Biometría Hemática, Química sanguínea de 3 elementos, Examen General de Orina y Consulta Médica)	436.00
PAQUETE III "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama, Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica)	515.00
PAQUETE HOMBRE (Ultrasonido de próstata, Antígeno Prostático, Urocultivo, Examen general de orina y Consulta Médica)	738.00
PAQUETE DIABÉTICO (Química sanguínea de 3 elementos, Hemoglobina glucosilada, Examen General de orina, consulta médica)	366.00
PAQUETE CHECK-UP BÁSICO (Biometría hemática, química sanguínea de 12 elementos, examen general de orina)	573.00
PAQUETE TIROIDEO (Ultrasonido de tiroides, perfil tiroideo y consulta médica)	878.00
PAQUETE INFANTIL (Biometría Hemática, examen general de orina, grupo sanguíneo, coproparasitoscópico de 3, cultivo faríngeo, consulta médica)	415.00
Control Prenatal (Consulta Médica, Ultrasonido Obstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH)	519.00
Certificados Médicos	
Certificado Médico	114.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	140.00
Certificado Médico CAICS (Biometría hemática, examen general de orina, coproparasitoscópico 1 muestra, grupo sanguíneo RH)	238.00
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faríngeo)	429.00
Certificado Prenupcial	198.00
Medicina General	
Toma de Glucosa Capilar	29.00
Toma de Presión	13.30
Retiro de Puntos	41.00
Suturas: Cabeza y cara	522.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos)	368.00
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	365.00
Curaciones	140.00
Aplicación de inyecciones (sin material)	14.40
Electrocardiograma	226.00
Peso y talla	12.30
Retiro de implante	186.00
Nebulización sin medicamento	40.00
Lavado Oído	86.00
Papanicolaou	273.00
Odontología	
Consulta Odontológica	41.00
Radiografía Dental	81.00
Cementado	128.00
Resina	306.00
Aplicación Tópica de Flúor	156.00
Limpieza Dental	161.00
Extracción	165.00
Amalgama	133.00
Curación Dental	88.00
Pulpotomía	151.00
Aplicación de Selladores	105.00
Certificado Dental	118.00
Laboratorio	
Glucosa	56.00
Química Sanguínea de 03 Elementos	116.00
Química Sanguínea de 04 Elementos	133.00
Química Sanguínea de 05 Elementos	184.00
Química Sanguínea de 06 Elementos	188.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	491.00
Química Sanguínea de 24 Elementos	532.00
Química Sanguínea de 27 Elementos	566.00
Química Sanguínea de 33 Elementos	611.00
Química Sanguínea de 44 Elementos	1,220.00
Química Sanguínea de 50 Elementos	1,575.00
Perfil de Lípidos	238.00
Perfil Hepático	385.00
Calcio	90.00
Electrolitos (4)	216.00
Biometría Hemática	116.00
Prueba de Embarazo en Sangre	162.00
HIV	256.00
VDRL	116.00
Hemoglobina Glucosilada	273.00
Reacciones Febriles	133.00
Perfil Reumático	337.00
Perfil Reumático II	461.00
Factor reumatoide	110.00
Examen General de Orina	81.00
Coproparasitológico "3 Muestras"	99.00
Grupo RH	85.00
Cultivo Faríngeo	261.00
Alfa-fetoproteína	273.00
Gonadotropina Coriónica Humana	273.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Antígeno Prostático	261.00
Antígeno CA 125	426.00
Antígeno CA-15-3	375.00
Antígeno CA 19-9	473.00
Inmunoglobulina E	280.00
Inmunoglobulina M	280.00
Perfil de Inmunoglobulinas	600.00
Insulina	291.00
Antipéptido Cíclico Citrulinado	920.00
Microalbúmina	261.00
Perfil Tiroideo	436.00
Perfil Hormonal	1,085.00
Perfil Ginecológico	823.00
Antígeno Cardioembrionario	293.00
Velocidad de Sedimentación Globular	64.00
Eosinófilos en Moco Nasal "3"	75.00
Tiempo de Protrombina	107.00
Tiempo de Tromboplastina	107.00
Deshidrogenasa Láctica "DHL"	116.00
Amilasa	181.00
Lipasa	245.00
Proteína C Reactiva	197.00
Retículoendocitos	118.00
Depuración en Creatinina en Orina	250.00
AC Anti-Herpes I IgG	379.00
AC Anti-Herpes I IgM	379.00
AC Anti-Herpes II IgG	379.00
AC Anti-Herpes II IgM	379.00
Progesterona	260.00
Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	269.00
AC Hepatitis C	622.00
Prolactina	280.00
DHEA	325.00
DHEA-S	355.00
Androstenediona	379.00
Colesterol	75.00
Anticuerpos Antimicrosomales	410.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	380.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	600.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	600.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	1,130.00
AC Anti DNA Doble Cadena	470.00
AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG	770.00
AC Anti LA	535.00
AC Anti RO	535.00
AC Anti Tiroglobulina	365.00
Acido Úrico en Orina de 24 horas	121.00
Acido Úrico	81.00
Acido Valproico	355.00
ACTH	425.00
Albumina	75.00
Amiba en Fresco	111.00
Anti Cardiolipinas IgG	622.00
Anti Cardiolipinas IgM	622.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Anticoagulante Lúpico	622.00
Anticuerpos Antinucleares	425.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	595.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	595.00
Anti SM	502.00
Anti Estreptolisinas	156.00
Antígeno S Hepatitis B	595.00
Azúcares Reductores	63.00
Bilirrubinas	125.00
Citología Moco Fecal	186.00
Complemento C3	378.00
Complemento C4	412.00
Coproparasitológico "1 muestra"	58.00
Coprológico	261.00
CKMB	378.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	315.00
Creatinina Sérica	75.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	301.00
Estrogenos Totales	285.00
Fosfatasa Ácida	140.00
Fosfatasa Alcalina	140.00
Sangre Oculta en Heces	140.00
Frotis en Sangre Periférica	86.00
Hormona de Crecimiento	355.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	489.00
LH Hormona Leutenizante	250.00
Perfil de Androgenos II	1,359.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	594.00
Perfil Prostático (PSA, Fraco Libre y Fosfatasa)	650.00
Proteínas Totales	105.00
Reserva Alcalina	553.00
Testosterona Total	309.00
Triglicéridos	93.00
Fosforo	93.00
Magnesio	119.00
Anticuerpos Antitiroideos (Ac. Antimicrosomales + Ac. Antitiroglobulina)	461.00
Cultivo Nasal	261.00
Cultivo Vaginal	261.00
Urocultivo	261.00
Coprocultivo	261.00
Mastografía	
Mastografía	465.00
NOTA: En apoyo a las mujeres de 40 años en adelante pertenecientes al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se determinará la gratuidad del estudio al presentar copia de credencial de elector vigente perteneciente a Pachuca de Soto, constancias de no derechohabiente a IMSS o ISSSTE no mayor a 3 meses de su expedición, válido a 1 estudio anual por persona.	
Unidad Básica de Rehabilitación	
Consulta de primera vez	82.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Consulta subsecuente	41.00
Terapia Física	81.00
Terapia Ocupacional	81.00
Neurologo	90.00
Atención psicológica	80.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	80.00
Cuarto de Estimulación Multisensorial (CEMS)	
Terapia de Estimulación Multisensorial	99.00
Cuarto de Estimulación Temprana (CET)	
Terapia de Estimulación Temprana	99.00

NOTA: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física, Terapia ocupacional, Atención Psicológica, Atención en Lenguaje y Aprendizaje, Terapia de Estimulación Multisensorial y Terapia de Estimulación Temprana derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.

	Cuota fija \$
Ultrasonografía	
Ultrasonido Transfontanelar	174.00
Ultrasonido de Cuello	351.00
Ultrasonido de Mama	351.00
Ultrasonido Abdominal Completo	325.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	235.00
Ultrasonido Renal	235.00
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	264.00
Ultrasonido Obstétrico	235.00
Ultrasonido Endovaginal	360.00
Ultrasonido Testicular	360.00
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	234.00
Ultrasonido Inguinal	360.00
Obstétrico 4D	1,008.00
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	504.00
Doppler: Obstétrico	841.00
Músculo Esquelético	447.00
Doppler: 1 Miembro Arterial o Venoso	1,345.00
Doppler: 1 Miembro Arterial y Venoso	2,227.00
Obstétrico Estructural	558.00
Doppler: Renal	504.00
Doppler: Hepático	503.00
Doppler: Carotideo Bilateral	895.00
Ultrasonido de Tiroides	504.00
Obstétrico con Perfil Biofísico	504.00
Doppler de Mama	446.00
Pared Abdominal o Superficial	235.00
Ultrasonido de Partes Blandas	380.00
Rayos X Tamaño Adulto	
Cráneo Ap y Lateral	203.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Perfilograma Nasal	181.00
Muñeca AP y Lateral	203.00
Muñecas comparativas	344.00
Senos Paranasales	279.00
Columna Cervical Ap y Lateral	203.00
Columna Cervical Oblicua	203.00
Columna Cervical Dinámica	273.00
Mano AP y Oblicua	181.00
Manos comparativas	344.00
Tobillo AP y Lateral	203.00
Hombro Lateral (Transtorácico)	140.00
Hombro AP	140.00
Hombros comparativos	344.00
Brazo (Húmero AP y Lateral)	203.00
Tobillo Comparativo	344.00
Pie AP y Lateral	203.00
Pie AP Oblicuo	203.00
Pies Comparativos	344.00
Columna Dorsal AP y Lateral	410.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	410.00
Columna Lumbar AP y Lateral	410.00
Columna Lumbar Oblicuas	410.00
Columna Lumbar Dinámicas	410.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral	410.00
SACROXIS AP y Lateral	410.00
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	209.00
Rodilla AP y Lateral	209.00
Rodillas Comparativas	344.00
Codo AP y Lateral	203.00
Tórax Óseo AP	209.00
Tórax Óseo Oblicua	209.00
Tela de Tórax	209.00
Tórax Lateral	209.00
Abdomen Simple una Posición	209.00
Abdomen Simple dos Posiciones	410.00
Pelvis Adulto	209.00
Femur AP y Lateral	279.00
Pierna "Tibia Y Perone" AP y Lateral	209.00
Columna Dorsal Dinámica Adulto	410.00
Rayos X Tamaño Pediátrico	
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	203.00
Perfilograma Nasal Pediátrico	180.00
Muñeca AP y Lateral Pediátrico	203.00
Muñecas comparativas	344.00
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	203.00
Senos Paranasales Pediátrico	279.00
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	203.00
Mano AP y Oblicua Pediátrico	181.00
Manos comparativas	344.00
Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	146.00
Tobillo AP y Lateral Pediátrico	203.00
Hombro AP Pediátrico	140.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Hombro Lateral (Transloráxico) Pediátrico	140.00
Hombros comparativos	344.00
Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	203.00
Tobillo Comparativo Pediátrico	344.00
Pie AP Y Lateral Pediátrico	203.00
Pie AP y Oblicua Pediátrico	203.00
Pies Comparativos Pediátrico	344.00
Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	209.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7) Pediátrico	209.00
Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	209.00
Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico	209.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	209.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	209.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	209.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	140.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	140.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	209.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	198.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	140.00
Tela de Tórax Pediátrico	140.00
Tórax Lateral Pediátrico	140.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	140.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	279.00
Pelvis Pediátrico	140.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	209.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	140.00
Columna Dorsal Dinámica Pediátrica	209.00
Desarrollo Emocional y Familiar	
Atención Psicológica	80.00
Primer contacto	44.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	80.00
Taller Psicoeducativos	58.50
Curso de Verano	655.00

NOTA: Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, y 75% de descuento.

	Cuota fija \$
Desarrollo Comunitario	
Alimentos	
Desayuno Frio (Brick)	0.60
Desayuno Caliente	0.90
Dotación Discapacidad Permanente (Despensa alimentaria de productos precoderos y no precoderos para personas con discapacidad)	38.00
Dotación Adultos Mayores de 60 Años (Despensa alimentaria de productos precoderos y no precoderos para personas adultos mayores)	38.00
Dotación Alimentaria para Mujeres Embarazadas o en periodo de lactancia	38.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Dotación Alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses	30.90
Dotación Alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses	34.00

NOTA: Las cuotas y tarifas de desayuno frío, desayuno caliente, dotación discapacidad permanente y dotación adultos mayores de 60 años, dotación alimentaria para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, dotación alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses y dotación alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2026 se realice un ajuste a las reglas de operación de los Programas Alimentarios o a la modificación que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2026.

	Cuota fija \$
Servicios educativos	
CAIC Santa Julia	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00
CAIC Nopancalco	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00
CAIC Camelia	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00
CAIC la Raza	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00
CAIC Guadalupe	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00
CAIC Santiago Tlapacoya	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00
CAIC Plutarco Elías Calles	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00

Nota: Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2026 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, realice para el ejercicio fiscal 2026.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

	Cuota fija \$
Bioparque	
Taquilla del Bioparque	8.00
Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Cubo Publicitario A (Av. Juárez) por espacio	1,710.00
Cubo Publicitario B (Colonia Cuauhtémoc) por espacio	1,139.00

NOTA: Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones

- Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.

	Cuota fija \$
Asistencia Social Adulto Mayor	
Atención al Adulto Mayor	34.00
UNIDIF	
Arrendamiento de Cafetería (mensual)	3,816.00
Administración	
Cuota de recuperación de fotocopiado	1.54
Reposición de carnet de citas	20.50

NOTA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.

	Cuota fija \$
Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	
Cirugía menor: Procedimiento en el cual es necesaria sedación o anestesia en el paciente, pero de corta duración. Se involucra tejidos u órganos superficiales, de difícil acceso o altamente sensibles como músculos, dedos, boca, garras, genitales, cola, párpados y ojo.	1,092.73
Cirugía mayor: Procedimiento en el cual se requiere anestesia profunda, involucran cavidades corporales como abdomen, tórax o cráneo y órganos internos. Necesita quedarse hospitalizado con observación.	1,639.09
Ortopedia básica: Procedimiento en el cual se resuelven alteraciones en el aparato locomotor y esquelético, como huesos y articulaciones. Con vendajes ortopédicos, terapia física, terapia láser, inmovilizadores o correctores de postura.	2,185.45
Ortopedia media: Procedimiento en el cual es necesario anestesia profunda, producto de accidentes o traumatismos como fracturas simples en extremidades, fisuras o luxaciones. De igual forma implica hospitalización, terapia física y medica posterior al tratamiento.	6,556.36



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Ortopedia mayor: Procedimientos en el cual es necesario anestesia profunda, así como protocolos quirúrgicos especializados. Se manejan alteraciones severas en aparato locomotor o traumatismos, fracturas craneales, torácicas o pélvicas, fracturas expuestas o múltiples, malformaciones óseas y enfermedades crónico-degenerativas.	8,741.82
Hemograma: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, se analiza la integridad de las células sanguíneas y su relación con otros tejidos y procesos metabólicos de organismo.	327.82
Química sanguínea completa: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 12 elementos.	764.91
Química sanguínea básica: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 6 elementos.	601.00
Química sanguínea para aves y reptiles: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado.	601.00
Uroanálisis: Herramienta para detectar en una muestra de orina, restos celulares, sustancias, o bacterias y determinar el estado de salud y funcionamiento del aparato urinario, así como algunas enfermedades metabólicas.	196.69
Paquete de estudio completo: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muy útiles para obtener un diagnóstico y una idea completa del estado de salud del paciente.	1,147.36
Paquete de estudios básico: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muy útiles para obtener un diagnóstico y una idea general del estado de salud del paciente.	983.45
Coproparasitoscópico seriado: Se analiza una muestra de materia fecal para observarla al microscopio y detectar presencia de parásitos intestinales, como protozoarios, gusanos y fases larvianas de estos. Se realiza con una muestra de tres días diferentes para poder observar diferentes fases de desarrollo de parásitos y evitar falsos negativos.	218.55
Citología: Se analiza las células de una región determinada de un organismo bajo el microscopio, con esto se observa su apariencia, como se agrupan y como están funcionando. Para diagnosticar tipos de cáncer o infecciones virales y bacterianas. Puede requerir sedación ligera o anestesia local.	305.96
Sitio adicional de citología: En ocasiones es necesario tomar otra muestra representativa de la zona si esta es muy grande o los resultados no son concluyentes.	131.13
Histopatología: Se analiza la estructura, desarrollo y función del tejido de interés. Se realiza después de un procedimiento quirúrgico y de extirpar el tejido afectado.	546.36
Contención química en ejemplares de 10 a 60kg (1 aplicación)	1,092.73
Contención química en ejemplares de 60 a 100kg (1 aplicación)	1,639.09
Contención química en ejemplares de 100 a 140kg (1 aplicación)	2,185.45
1 cámara trampa (renta por día)	109.27
1 jaula de traslado (renta por día)	546.36
Toma de radiografía dental.	382.45



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos)	764.91
Biometría hemática mamíferos	337.55
Terapia laser (No incluye anestésicos)	273.18
Coproparasitológico	109.27
Examen general de orina	273.18
Anestesia inhalada	1,639.09
Incubadora (renta por día)	218.55
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	327.82
Consulta para mascotas exóticas (1 Consulta por ejemplar)	382.45
Día de hospitalización o estancia para animales	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,092.73
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,639.09
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,185.45
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,731.82
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	16.39
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	548.36
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,311.27
Playera estampada general (1 pieza)	163.91
Playera estampada personalizada (1 pieza)	185.76
Taza serigrafada (1 pieza)	56.28
Gerámica para colorear (1 pieza)	43.71
Muñeco de peluche chico, en forma de animal, aproximadamente de 20 cm (1 pieza)	194.16
Muñeco de peluche mediano, en forma de animal, aproximadamente de 30 cm (1 pieza)	319.73
Pin con una ilustración de ejemplares de fauna silvestre (1 pieza)	21.85
Permiso de Venta Bioparque (A) Espacios utilizados para la venta al público, de juguete para hacer burbujas, bebidas preparadas sin alcohol, dulces típicos, fruta, agua y tacos (mensual)(por 4 m2).	600.00
Permiso de Venta Bioparque (B) Espacios utilizados para la venta al público, de platos, esquites, así como la instalación de tragamonedas, videos, brincolines e inflables (mensual)(por 9 m2).	1,200.00
Permiso de Venta Bioparque (C) Espacio utilizado para usarse como cafetería, venta de pan, dulcería y alimentos (mensual)(por 18 m2).	3,000.00
Permiso de Venta Bioparque (D) Espacios utilizados para la venta al público, de palomitas de maíz, globos, juego de canicas y premios, pelones y píxeles y pinta-caritas (mensual)(por 5 m2).	800.00
Permiso de Venta Bioparque (E) Espacio utilizado para la venta al público, de paletas de hielo y renta de bicicletas (mensual) (por 10 m2).	1,500.00
Permiso de Venta Bioparque (F) Espacios utilizados para la venta al público, de papas a la francesa y hamburguesas (mensual) (por 12 m2).	1,800.00

NOTA: Los servicios ofrecidos serán una cirugía por cuota.

	Cuota fija \$
Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones	
Taller Centro IMPActivo (mensual)	58.50
Curso de Verano Centro IMPActivo (único).	412.00
Expedición de reposición de Credencial	17.50



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Apoyo curso de verano centro IMPActivo	285.00
Taller Especial Centro IMPActivo (único)	51.50
Taller Centro IMPActivo (una sola clase)	16.00
Taller Centro IMPActivo (por semana)	26.50
Taller Centro IMPActivo (por quincena)	32.00
Taller en iniciativa privada	250.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	
Impresión de plano base de Pachuca	
Formato carta papel bond	14.00
Formato oficio papel bond	15.00
Formato tabloide papel bond	21.00
Formato 90X60 cm. papel bond	267.00
Formato 90X120 cm. papel bond	652.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	14.00
Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG	2.00
Impresión de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	29.00
Formato oficio papel bond.	31.00
Formato tabloide papel bond.	38.00
Formato 90X60 cm. papel bond.	533.00
Formato 90X120 cm. papel bond.	1,325.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	43.00
Formato oficio papel bond.	46.00
Formato tabloide papel bond.	59.00
Formato 90x60 cm. papel bond.	800.00
Formato 90x120 cm. papel bond.	1,960.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Versión digital de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG	2.00
Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG.	2.00
Medio magnético de almacenamiento (DVD).	29.00
Prestación de Servicios Técnicos	
Elaboración de Estudios de Impacto Urbano y Vial. Conforme lo establecido en la Ley de Asentamientos	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo de acuerdo a los siguientes parámetros:	
Habitacional: Conjuntos >50 viviendas	60,000.00
Comercial / Servicios: Locales, plazas o centros >3,000 m²	124,000.00
Entretenimiento y alta afluencia: Bares, discotecas, salones de fiesta (>50 personas), restaurantes >100 comensales	90,000.00
Hospedaje: Hoteles >30 habitaciones	
Complejo Hotelero	204,000.00
Hotel de 5 Estrellas	170,000.00
Hotel de 4 Estrellas	117,000.00
Hotel de 3 Estrellas	93,000.00
Motel	87,000.00
Equipamientos especiales: Templos, auditorios, cines, cementerios	90,000.00
Industriales: Naves o parques que usen/generen residuos peligrosos, alto consumo de agua/energía, o >10,000 m²	108,000.00
Gasolineras y estaciones de servicio: Gasolina, diésel, gas LP, gas natural	80,000.00
Otros proyectos análogos: Determinados por la Secretaría/MIP según impacto	18,000.00
Servicios técnicos de Ortofotografía y Procesamiento Geoespacial, de acuerdo a los siguientes parámetros:	
Por paquete: Servicio básico de ortofoto urbana (hasta 10 ha)	10,000.00
Por paquete: Servicio extendido de ortofoto (hasta 50 ha)	42,000.00
Por Municipio: Servicio extendido de ortofoto	600.00 x ha
Por hectárea: Servicio rural especializado (> 50 ha)	1,100.00
Por unidad: Entrega adicional en medios físicos (USB/DVD)	2,100.00
Por evento: Reprocesamiento o corrección técnica	2,500.00
Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto	
Cuota de recuperación por participación en convocatorias en materia de juventud y uso de espacios para impulsar el emprendimiento (por persona)	105.00
Taller básico (4 hrs.)	120.00
Taller intensivo (6 hrs.)	150.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Curso básico (8 hrs.)	150.00
Curso avanzado (10 hrs.)	250.00
Curso virtual (2 hrs.)	50.00
Inscripción al plan nutricional	50.00
Cuota de recuperación por sesión de orientación y/o consulta nutricional	20.00
Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	
Uso de equipo de sonido básico.	
Sonido básico, 1 entrada para música y 1 entrada de micrófono y técnico operador. (por hora).	226.60
Uso de equipo de sonido especializado.	
Sonido especializado, con ecualizadora y técnico operador, entrada para 12 canales. (por hora).	679.80
Uso de la Casa de Periodismo y Letras "Miguel Ángel Granados Chapa"	
Uso de Casa de Periodismo y las Letras (por hora).	168.92
Uso de Sala de las Artes, "María Teresa Rodríguez"	
(por 4 horas).	1,133.00
(por hora extra).	226.60
Evento artístico especial.	
Evento sujeto a cuota de recuperación, (boleto por persona).	82.40
Concierto de la Orquesta Filarmónica de Pachuca OFIP (Por evento con duración de 40 minutos)	
Repertorio de temporada (ensamble integrado por 5 a 12 músicos)	1,709.80
Repertorio que solicite la ciudadanía, que se encuentra libre de derechos de autor y en la biblioteca de la OFIP (ensamble integrado por 5 a 12 músicos)	5,134.55
Repertorio que solicite la ciudadanía, que se encuentra libre de derechos de autor y en la biblioteca de la OFIP (Orquesta completa)	10,609.00
Nota: Las cuotas anteriores no incluyen viáticos ni transporte, dichos gastos los cubrirá el solicitante.	
Puesta en escena (por función con una duración de 50 minutos)	
Producción interdisciplinaria especializada (el costo incluye vestuarios, utilería y escenografía) los viáticos y transporte, los cubrirá el solicitante.	23,339.80
Usos de Mobiliario dentro del Instituto	
Cuota de recuperación por uso de atril, caballete, base para escultura (por pieza) y juego de sillas (por 4 piezas)	20.60
Uso del jardín del Instituto (uso del espacio para actividades lúdicas, culturales, escolares o de instrucción) (4 horas)	763.00
Instituto Municipal del Deporte (INMUDE)	



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Cuota de recuperación por el uso del campo sintético de la Unidad Deportiva de Pirsantos (por hora)	329.00
Cuota de recuperación por el uso de cualquiera de los tres campos de pasto de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	218.00
Cuota de recuperación por el uso de "La Canchita" de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	109.00
Cuota de recuperación por la mensualidad de los alumnos de las escuelas deportivas (por alumno)	55.00
Cuota de recuperación del uso del espacio del gimnasio Constancio Córdova (por hora)	165.00
Cuota de recuperación por el curso de verano de INMUDE duración de 3 semanas (por alumno)	1,093.00
Cuota de recuperación por campamento INMUDE duración 2.5 días (por alumno)	764.00
Cuota de recuperación por uso de campo de béisbol de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	160.00
Cuota de recuperación por la inscripción de Escuelas de fútbol	440.00
Cuota de inscripción de los equipos a la liga de fútbol	659.00
Cuota de recuperación por las credenciales y reposición de estas a los alumnos de la escuela de fútbol	55.00
Cuota de recuperación por campo de Fútbol Americano (pasto sintético) Unidad Deportiva Municipal (por hora)	329.00
Cuota de recuperación por el uso de espacio de usos múltiples (por hora)	218.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Recorridos Turísticos	
Pachuca Vibra "Con su pasado y su presente" (Adultos mayores descuento del 20%)	63.00
Pachuca Vibra "Con sus Recorridos Especiales"	159.00
Pachuca Vibra "Con los balcones del Reloj Monumental"	20.60
Pachuca Vibra "Con la Maquinaria del Reloj Monumental"	66.00
Uso del balcón del Reloj Monumental para eventos por 3 horas (por cada 4 personas) incluye acceso. Nota: Durante la renta del espacio no se dejan pasar visitantes a ese espacio.	553.00
Servicios Funerarios	
Servicio de gestoría	655.00
Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca)	639.00
Embalsamamiento	4,093.00
Arreglo estético	655.00
Renta de sala y equipo de velación	2,287.00
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,632.00
Venta de una, nivel básico (Uma MDF barnizada)	914.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Venta de urna, nivel medio (Urna de madera forrada en vinil)	1,257.00
Venta de urna, nivel alto (Urna de mármol)	1,601.00
Venta de ataúd, nivel básico (Ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pino de 20 mm, piso de madera de 12 mm y tres refuerzos. Tapizado en tela blanca y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	3,757.00
Venta de ataúd, nivel medio (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm, con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12 mm y 3 refuerzos. Tapizado en satén blanco y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	5,601.00
Venta de ataúd, nivel alto (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla con 2 tapas tipo domo, 1 fijo y 1 desmontable, duelas, molduras, pisos en madera de pino, con opción de grabado de imagen religiosa en domo).	8,573.00
Venta de ataúd con tapa corrida (Ataúd forrado en tela, fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm y 3 refuerzos).	1,829.00
Venta de ataúd con tapa tipo ventana (Ataúd fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm, zócalo de 3 cm y 3 refuerzos. El domo de este cajón cuenta con dos tapas, una abatible y una fija).	2,172.00
Venta de ataúd nivel Premium (Ataúd fabricado al 100% en madera de Banak y piso en madera de pino. Tapizado en interior con terciopelo capitoneado de color blanco o salmón y en su interior el terciopelo cuenta con un plisado de 3 hilos). El domo de este ataúd cuenta con 2 tapas de abatibles en forma de domo y un domo más de material acrílico. Esta caja cuenta con herraje de extensión Olsen o piezas Olsen y esquineros torneados. Grabado de imagen religiosa en los domos superiores a elegir).	13,717.00
Venta de ataúd infantil 50 cm. (Ataúd de 50cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satén o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	800.00
Venta de ataúd infantil 70 cm. (Ataúd de 70cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satén o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	914.00
Venta de ataúd infantil 80 cm. (Ataúd de 80cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satén o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,142.00
Venta de ataúd infantil 90 cm. (Ataúd de 90cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satén o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,257.00
Venta de ataúd infantil 100 cm. (Ataúd de 100cm fabricado con madera de pino de 12mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satén o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,373.00
Venta de ataúd infantil 120 cm. (Ataúd de 120 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satén o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,486.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Servicios funerarios, en paquete básico (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pino de 20mm y piso de madera de 12mm y tres refuerzos, con tapizado de tela tafeta blanca y detalles pisados en tapa superior abatible con opción de grabado de imagen religiosa).	8,913.00
Servicios funerarios, en paquete mediano (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm, con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12mm y 3 refuerzos, tapizado en interiores con satén blanco, con dos tapas, una interior abatible y una fija con opción de diseño de grabado de imagen religiosa.)	11,292.00
Servicios funerarios, en paquete alto (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado tipo bóveda con enchapado, domo duelas, molduras y pisos de madera de pino, tapizado en interior con satén blanco y con un pisado de 3 hilos, en la tapa interior lleva un tapizado capitoneado con satén, cuenta con 2 tapas tipo domo, uno fijo y otro abatible con opción de diseño de grabado de imagen religiosa).	19,806.00
Servicios funerarios, en paquete para bebé (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y 1 ataúd infantil a elegir, de 50, 70, 80,90, 100 o 120 centímetros, fabricado con madera de pino de 12mm de espesor y piso en triplay de 12 mm, tapizado en su interior y exterior con satén o terciopelo blanco, con fleco en los bordes).	4,850.00

NOTA: Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

	Cuota fija \$
Estacionamiento público	
Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).	13.83
Baños Públicos	
Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	7.00
Por el uso de bicicleta (Tarjeta BiCiudad)	
Diario por usuario.	38.11
Mensual por usuario.	84.00
Semestral por usuario.	255.00
Anual por usuario.	511.00
Membresía en paquete:	
Anual por 2 usuarios.	933.00
A partir de 3 usuarios.	425.00 por usuario
Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:	
01-15 minutos	24.31
16-30 minutos	49.44
31-45 minutos	76.00
46-60 minutos	100.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.	64.00
Agricultura urbana (medio Ambiente)	
Venta de Plántula	2.78
Venta de composta por kilogramo	11.12
Servicio de pipas	
Servicio de traslado de agua potable y tratada de 8 m3.	454.00

Control canino

	Cuota fija \$
Cuotas de recuperación Centro Metropolitano de Control Canino:	
Consulta veterinaria de perros y gatos (por servicio)	55.00
Eutanasia de perros y gatos (por animal)	110.00
Esterilización de perros y gatos (por servicio)	332.00
Captura de perros en situación de calle (envío a centro de refugio canino para adopción)	1,714.00
Toma de muestra encefálica. (por servicio)	171.00
Esterilización de perros y gatos sin insumos (por servicio)	229.00
Resguardo de perro y gatos/ por día.	114.00 por 24 hrs.
Disposición final de cadáveres	21.63 por kilo
Necropsia de perros y gatos (por servicio)	1,659.00
Servicio de Ultrasonido para Perros y Gatos	160.00
Curación (por servicio) (con insumos)	50.00
Vendaje (por servicio) (con insumos)	150.00
Injectable (por servicio)	30.00
Limpieza dental (por servicio)	322.00
Canalización (por servicio)	150.00
Hospitalización por día	150.00
Cremación por kilo	200.00
Desparasitación Interna (por servicio) (con insumos)	50.00
Sedación (por servicio) (con insumos)	200.00
Toma de muestra sanguínea (por servicio) (con insumos)	100.00
Estudio radiográfico	700.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.
Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos y al bando de policía y gobierno.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.- Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio. IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales. XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación

	Cuota fija \$
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	14.11

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

	Cuota fija \$
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	313.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	490.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	813.00
Curso de verano, por persona:	
Curso de verano con horario básico	404.00
Curso de verano con horario ampliado	662.00
Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	316.00



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Talleres, por persona:	312.00
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales	150.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	1,000.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	1,000.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	1,000.00
Certificado de competencia laboral nivel 4	1,000.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 1	425.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 2	425.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 3	425.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 4	425.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 1	1,328.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 2	1,328.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 3	1,328.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 4	1,328.00
Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales	1,700.00
Acreditación inicial del centro evaluador con 3 estándares vigentes	3,873.00
Renovación del centro evaluador por un año	1,859.00
Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	2,664.00
Acreditación de evaluador independiente con 3 estándares vigentes	2,287.00
Renovación del evaluador independiente	914.00
Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	2,333.00
Verificación externa del centro evaluador por día	1,143.00

Las cuotas aplicables a los procesos de certificación gestionados por la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), es importante considerar que estas se determinan con base en los lineamientos y tabuladores vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), este puede diferir del costo final aplicado al ciudadano o servidor público, ya que las cuotas pueden ajustarse conforme a las actualizaciones que emita dicho organismo a nivel nacional para el ejercicio 2026.

XV.- Otros servicios

	Tasa fija %
Elaboración y diseño de Proyecto de vivienda hasta 60 m2 a petición del interesado.	25% de lo que resulte la licencia de construcción.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo que se presentan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; en su fracción I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; en su fracción II, párrafo primero menciona; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así mismo señala en los siguientes incisos: a) que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) que las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados y c) que los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, en su párrafo segundo menciona; que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y en párrafo



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

cuarto menciona; que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que con base en lo que establece el artículo 95 quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, presenta al Ayuntamiento, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que con base en lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal son competentes para estudiar, analizar, discutir y emitir el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Que una vez estudiada, analizada y discutida, se aprueba por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por un monto de \$1,363,777,601.88 (mil trescientos sesenta y tres millones setecientos setenta y siete mil seiscientos un pesos 88/100 M/N).

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, se presenta y somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el presente Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su discusión y en su caso aprobación.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente resolutivo, por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su aprobación y decreto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 08 de septiembre del año 2025.



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Número de Expediente: HAM/AC/165/2025
Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025
Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.

C. ARELY SANCHEZ OLIVARES
COORDINADORA

C. JUAN DE DIOS ROSAS MENESES
SECRETARIO

C. MANUEL CANALES PÉREZ
INTEGRANTE

C. ELIZABETH REGNIER CANO
INTEGRANTE

C. ARLAN CRUZ OLVERA
INTEGRANTE

C. NORA HILDA SALAS ACUÑA
INTEGRANTE

C. CLAUDIO ERICK MERCADO PÉREZ
INTEGRANTE

C. CARMELA ZAMORA PÉREZ
INTEGRANTE



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: HAM/AC/165/2025

Número de Oficio: HAM/OM/0659/2025

Peticionario: L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández,
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 02 de septiembre de 2025

C. IVONNE BERENICE ESPITIA GARNICA
INTEGRANTE

C. FRANCISCO DE JESÚS PÉREZ BALLESTEROS
INTEGRANTE

C. MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA
INTEGRANTE

C. SHARON MICHELL ARROYO DÍAZ
INTEGRANTE

C. NADIA REYNA CAMACHO
INTEGRANTE

C. FERNANDA GUERRERO ACEVEDO
INTEGRANTE

C. KARLA STEPHANIE MOTA ULAJE
INTEGRANTE

C. ÁNGEL CASTAÑEDA MALDONADO
INTEGRANTE

C. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
INTEGRANTE

C. MANELICH ENRIQUE MONDRAGÓN ARMIJO
INTEGRANTE